

Distr.: General  
22 June 2015  
Arabic  
Original: Spanish

## الجمعية العامة



مجلس حقوق الإنسان  
الدورة التاسعة والعشرون  
البند ٦ من جدول الأعمال  
الاستعراض الدوري الشامل  
تقرير منتصف المدة

### معلومات مقدمة من مؤسسة مكتب المدعي العام المعني بحقوق الإنسان في غواتيمالا\*

#### مذكرة مقدمة من الأمانة

تحيل أمانة مجلس حقوق الإنسان طيّه الرسالة المقدمة من مؤسسة مكتب المدعي العام المعني بحقوق الإنسان في غواتيمالا\*\* المستنسخة أدناه وفقاً للفقرة (ب) من المادة ٧ من النظام الداخلي الوارد في مرفق قرار المجلس ١/٥، وهي الفقرة التي تنص على أن مشاركة المؤسسات الوطنية لحقوق الإنسان تستند إلى الترتيبات والممارسات التي وافقت عليها لجنة حقوق الإنسان، بما في ذلك القرار ٧٤/٢٠٠٥ المؤرخ ٢٠ نيسان/أبريل ٢٠٠٥.

\* مؤسسة وطنية لحقوق الإنسان اعتمدها لجنة التنسيق الدولية للمؤسسات الوطنية لتعزيز وحماية حقوق الإنسان ضمن الفئة "ألف".

\*\* مستنسخة في المرفق كما وردت، وباللغة التي قدمت بها فقط.



## Anexo

### Índice

[Español solamente]

	<i>Párrafo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1-10	4
II. Legislación e institucionalidad.....	11-68	5
a. Pena de muerte.....	11-17	5
b. Desapariciones forzadas .....	18-20	7
c. Justicia .....	21-33	8
d. Seguridad.....	34-40	10
e. Discriminación.....	41-43	11
f. Violencia doméstica o intrafamiliar .....	44-48	12
g. Tortura .....	49-51	13
h. Protocolo Facultativo del PIDESC .....	52-53	13
i. Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos.....	54-56	14
j. Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones .....	57-59	14
k. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes - Ley de Consulta.....	60-63	15
l. Reformas a la Ley de Minería, Decreto 48-97.....	64-65	15
m. Sistema Permanente de Seguimiento de las Recomendaciones .....	66-68	16
III. Derechos civiles políticos .....	69-78	16
a. Defensores de derechos humanos .....	69-75	16
b. Derecho a la libertad de expresión.....	76-78	18
IV. Derechos económicos, sociales y culturales.....	79-172	19
a. Derecho a la alimentación .....	79-90	19
b. Derecho a la educación.....	91-92	21
c. Derecho a la salud.....	93-119	22
d. Derechos laborales.....	120-123	25
e. Derecho al agua potable y saneamiento.....	124-149	26
f. Erradicación de la pobreza.....	150-154	31
g. Educación en derechos humanos .....	155-168	32
h. Pacto fiscal.....	169-172	34
V. Derechos de grupos específicos .....	173-307	35
a. Personas con discapacidad.....	173-195	35
b. Protección de las personas de la diversidad sexual.....	196-204	38
c. Mujeres .....	205-231	40

d.	Niñez.....	232-244	46
e.	Personas privadas de libertad.....	245-263	48
f.	Pueblos indígenas .....	264-293	52
g.	Personas víctimas de trata.....	294-307	57
VI.	Justicia transicional .....	308-318	60
VII.	Otros temas de preocupación para el PDH.....	319-324	62
a.	Derechos de las personas mayores.....	320-321	63
b.	Ley de control de telecomunicaciones móviles en centros de privación de libertad y fortalecimiento de la infraestructura para la transmisión de datos..	332-324	63
VIII.	Lista de siglas y abreviaturas .....		64
IX.	Referencias consultadas .....		67
	Bibliográficas .....		67
	Informes nacionales .....		67
	Oficio des instituciones .....		70
	Informes internacionales .....		71
	Electrónicas .....		71
	Normativas .....		73
	Internacionales .....		73
	Nacionales .....		73
	Expedientes .....		75

## Información presentada por la Institución del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala para la segunda ronda del Examen Periódico Universal de Guatemala

### I. Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU) celebró su 14º período de sesiones del 22 de octubre al 5 de noviembre de 2012. El Estado de Guatemala fue examinado el 24 de octubre y le fueron planteadas 138 recomendaciones, de las cuales aceptó 111 y tomó nota de 27. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el resultado del Examen Periódico Universal sobre Guatemala<sup>1</sup> el 15 de abril de 2013 por medio de la resolución A/HRC/DEC/22/106.
2. El Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala (PDH), en el marco del cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la *Constitución Política de la República de Guatemala* (CPRG) respecto a la defensa de los derechos humanos y de su función como institución nacional en la materia<sup>2</sup>, y en virtud de cumplir con los *Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos* (*Principios de París*) y acreditada por el *Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos* con el estatus “A” de 2013 a 2018, puede contribuir con el proceso de avance en el cumplimiento de las recomendaciones emanadas del EPU en 2012, lo que además forma parte del compromiso asumido por el *Procurador de los Derechos Humanos*, Jorge Eduardo De León Duque, ante el Consejo de Derechos Humanos el 14 de marzo de 2013.
3. El presente informe da seguimiento a las recomendaciones formuladas al Estado de Guatemala con ocasión de la segunda ronda del Examen Periódico Universal y fueron agrupadas en los siguientes apartados: Legislación e Institucionalidad, en el cual se hace mención de los indicadores estructurales como normativa vigente y otra de pendiente creación, además de las instituciones estatales; debido a lo anterior, la institución del Procurador de los Derechos Humanos solicita al Estado de Guatemala que en la presentación de su próximo informe señale la efectividad y avances respecto a dichos aspectos.
4. En los siguientes ejes de trabajo se encuentran los Derechos Civiles y Políticos; los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y Derechos de Grupos Específicos; donde además del análisis de las temáticas abordadas, se mencionan las acciones que el *Procurador de los Derechos Humanos* ha realizado con el objetivo de promover y proteger los derechos humanos en Guatemala.
5. Las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo a Guatemala referentes al tema de la Justicia Transicional fueron agrupadas en un apartado especial debido a que representan un avance en cuanto al reconocimiento de violaciones a derechos humanos en el pasado y que no deben quedar en la impunidad. Adicionalmente, en el apartado VII se señalan otros temas de preocupación para el Procurador de los Derechos Humanos referentes a la situación de los

<sup>1</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. A/HRC/22/8. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 31 de diciembre de 2012.

<sup>2</sup> d) Contribuir a la elaboración de los informes que los Estados deban presentar a los órganos y comités de las Naciones Unidas, así como a las instituciones regionales, en cumplimiento de las obligaciones que les imponen los tratados y, en su caso, emitir una opinión a ese respecto en el marco del respeto de su independencia;...” Asamblea General de las Naciones Unidas. 85ª sesión plenaria. A/RES/48/134. Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (“Principios de París”). 20 de diciembre de 1993. Competencia y atribuciones 3 d).

derechos humanos en Guatemala y que son de interés para que sean tomados en cuenta en el próximo ciclo del Examen Periódico Universal ante el Consejo de Derechos Humanos.

6. Para la elaboración del presente documento y con la finalidad de tener insumos para el análisis respecto a las acciones que ha implementado para cumplir con las recomendaciones y mejorar la situación de los derechos humanos en Guatemala se requirió información a instituciones del Estado.

7. Se contó con los aportes de *Organismo Judicial; Ministerio Público; Instituto de la Defensa Pública Penal; Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional; Secretaría de Comunicación Social; Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia; Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia; Secretaría Presidencial de la Mujer; Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas; Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Finanzas Públicas; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Ministerio de Gobernación; Dirección General de la Policía Nacional Civil; Registro Nacional de las Personas; Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad; Comité Nacional de Alfabetización, el Instituto de Fomento Municipal y la Dirección General del Sistema Penitenciario.*

8. No atendieron los requerimientos de información: el *Congreso de la República; la Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos; el Ministerio de Educación; el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Relaciones Exteriores.*

9. Adicionalmente se utilizaron fuentes externas como las de la *Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos Guatemala, la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala y el Instituto Nacional de Estadística.*

10. Este informe de medio término será la base para la preparación del informe que presentará el Procurador de Derechos Humanos para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal para Guatemala, a celebrarse en 2017, ya que según Resolución A/HRC/RES/16/21 este examen a partir del Segundo Ciclo se llevará a cabo cada cuatro años y medio.

## II. Legislación e institucionalidad

### a. Pena de muerte

11. La pena de muerte en Guatemala se encuentra vigente<sup>3</sup>. El Estado de Guatemala señaló en 2013 que desde el 2001 no se aplica dicha pena en el país<sup>4</sup>, derivado tanto de la suspensión de la ejecución de sentencias condenatorias a pena de muerte, como de la ausencia de un procedimiento legal que regule el indulto, lo que ha contribuido a que la moratoria de *facto* esté próxima a cumplir 14 años.

<sup>3</sup> Para los delitos de parricidio, asesinato, ejecución extrajudicial, plagio o secuestro, desaparición forzada, dar muerte al Presidente o Vicepresidente de la República, de conformidad con los artículos 131, 132, 132 bis, 201, 201 ter y 383, respectivamente, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República.

<sup>4</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. A/HRC/22/8/Add.1. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Guatemala. Adición. Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado. 23 de enero de 2013.

12. En el 2000 la *Corte de Constitucionalidad* (CC) suspendió la ejecución de las sentencias condenatorias a pena de muerte<sup>5</sup>. La Cámara Penal de la *Corte Suprema de Justicia* (CSJ) resolvió en 2012 revocar 54 sentencias condenatorias a muerte dictadas contra procesados por secuestro, asesinato y violación, otorgando en su lugar la sentencia máxima de 50 años de prisión en cada caso<sup>6</sup>. Los anteriores han constituido los casos más recientes que se refieren a la aplicación de otros mecanismos legales tendientes a la conmutación de la pena de muerte sin que existiera una ley de indulto vigente<sup>7</sup>.

13. El Estado de Guatemala adquirió compromisos internacionales tanto en el Sistema Universal<sup>8</sup> como en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos<sup>9</sup> en el sentido de reconocer el derecho a un recurso de gracia a toda persona condenada a muerte, por medio de la amnistía, indulto o conmutación de la pena. Los anteriores constituyen recursos legales pertinentes y admisibles contra la sentencia que imponga la pena de muerte<sup>10</sup> y se encuentran establecidos también en la *Constitución Política de la República de Guatemala* (CPRG), la que señala que “...*Contra la sentencia que imponga la pena de muerte, serán admisibles todos los recursos legales pertinentes, inclusive el de casación...*”<sup>11</sup>.

14. El recurso de gracia, de conformidad con lo señalado por la CC, se encuentra vigente en Guatemala, en aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; sin embargo, la *Ley de Indulto* ya fue derogada<sup>12</sup>, por lo que existe un vacío legal del indulto para la pena de muerte, para el cual se han presentado iniciativas sin resultados positivos. En 2008 el Presidente de la República vetó el Decreto 6-2008 que restituía al Presidente de la República la facultad de decidir sobre el indulto de la pena de muerte. En julio de 2012, diputados al Congreso de la República presentaron el proyecto de ley No. 4476, *Ley reguladora de la pena de muerte o cadena perpetua*<sup>13</sup> para la cual en mayo de 2013 la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso de la República emitió dictamen desfavorable<sup>14</sup> y que aún no ha sido conocido por el Pleno del Congreso.

15. Sin embargo, la CC estableció en opinión consultiva<sup>15</sup> que es competencia del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobernación, conocer y resolver el recurso de gracia, por lo que es necesario que el Presidente de la República emita el Acuerdo Gubernativo que determine el procedimiento para hacer uso del recurso de gracia y no sea a través del Congreso de la República que se solvente el vacío legal existente al respecto.

<sup>5</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La pena de muerte en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: de restricciones a abolición. 2011. Página 11.

<sup>6</sup> Crónica. Pena capital una ley muerta. 19 de febrero de 2014. Disponible en: [https://www.cronica.com.gt/portada-cronica/pena-capital-una-ley-muerta\\_0b2c50](https://www.cronica.com.gt/portada-cronica/pena-capital-una-ley-muerta_0b2c50) Fecha de consulta: 9/09/2014.

<sup>7</sup> Ya que el Decreto 159 de la Asamblea Legislativa de la República de Guatemala, emitida el 19 de abril de 1892, norma derogada, regulaba la facultad del Organismo Ejecutivo para conmutar la pena capital en la inmediata inferior y conceder indultos por ciertos delitos.

<sup>8</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

<sup>9</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos.

<sup>10</sup> Corte de Constitucionalidad. Opinión consultiva. Expediente 323-93. Guatemala 22 de septiembre de 1993. Página 7.

<sup>11</sup> Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala, 31 de mayo de 1985. Artículo 18.

<sup>12</sup> Según expresa la Corte de Constitucionalidad perdió vigencia desde el 15 de marzo de 1945; y expresamente mediante el Decreto 32-2000 del Congreso de la República del 11 de mayo de 2000, sancionado el 22 de mayo de 2000.

<sup>13</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Unidad de Mecanismos e Instrumentos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos, Dirección de Estudio, Análisis e Investigación. Informe relativo a la situación de la pena de muerte. Guatemala, marzo de 2013. Página 5.

<sup>14</sup> Congreso de la República. Iniciativa 4476. Disponible en: <http://old.congreso.gob.gt/uploadimg/archivos/dictamenes/1259.pdf> Fecha de consulta: 14/09/2014.

<sup>15</sup> Corte de Constitucionalidad. Opinión consultiva. Expediente 323-93. Op. Cit. Página 9.

16. La CPRG sigue una tendencia abolicionista con respecto a la pena de muerte. En el artículo 18 faculta al Congreso de la República para que pueda abolir la pena de muerte mediante un procedimiento legislativo ordinario, sin necesidad que se lleve a cabo una reforma constitucional. El otro mecanismo para abolir la pena de muerte es a través de la adhesión a los instrumentos internacionales destinados específicamente a ese efecto, tal como el *Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR-OP2)*, destinado a abolir la pena de muerte en el Sistema Universal de protección de derechos humanos.

17. El procedimiento de adhesión al *Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR-OP2)*, destinado a abolir la pena de muerte no ha tenido avances a la fecha. Se desconoce las razones por las cuales el Estado no ha promovido la adhesión al precitado instrumento internacional; sin embargo, para el *Procurador de los Derechos Humanos (PDH)* es importante que se concrete tal adhesión, ya que la vigencia de dicho mecanismo condenatorio no resuelve ni cumple con los fines de la pena dentro del Derecho Penal, que es la readaptación y reeducación del privado de libertad.

#### b. Desapariciones forzadas

##### *Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*

18. El Estado de Guatemala firmó la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas* el 6 de febrero de 2007 pero a la fecha no ha sido ratificada.

19. El PDH considera importante que el Estado manifieste su consentimiento y ratifique la convención de marras debido a lo trascendental de la materia, al tiempo que representaría una contribución para que dicho instrumento internacional llegue al número de ratificaciones o adhesiones necesarias para entrar en vigor. Otro aspecto positivo es que brindaría a la población el acceso a un mecanismo en el sistema de Naciones Unidas para velar por el cumplimiento del tratado, que en este caso sería el *Comité contra la Desaparición Forzada*.

##### *Iniciativa de ley No. 3590 Ley de la comisión de búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada y otras formas de desaparición*

20. La institución del PDH, a través de la *Unidad de Averiguaciones Especiales* participó como socio del *Programa de Acompañamiento a la Justicia de Transición (PAJUST)* para gestionar la aprobación de la ley en referencia<sup>16</sup>; sin embargo, en el Congreso de la República no ha habido avances desde marzo de 2011, fecha en que la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales emitió dictamen favorable a la iniciativa de ley 3590<sup>17</sup>. Esta iniciativa de ley también cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Finanzas del mismo organismo.

<sup>16</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Unidad de Averiguaciones Especiales, Dirección de Procuración. Cuestionario Unidad de Averiguaciones Especiales. Memorándum UAE-152-01-sep-2014. Firmado por el Jefe de la Unidad de Averiguaciones Especiales. Guatemala, 1 de septiembre de 2014. Página 1.

<sup>17</sup> Congreso de la República. Iniciativa 3590. En: [http://old.congreso.gob.gt/Legislacion/ver\\_iniciativa.asp?id=3835](http://old.congreso.gob.gt/Legislacion/ver_iniciativa.asp?id=3835) Fecha de consulta: 14/09/2014.

### c. Justicia

#### ***Medidas adoptadas por el Organismo Judicial para brindar protección a administradores de justicia***

21. El OJ ha creado y fortalecido la *Dirección de Seguridad Institucional*, la cual además de brindar protección a jueces y funcionarios del OJ y de la CSJ también trabaja en el soporte administrativo, formación y capacitación del personal así como en las actividades de inteligencia y gestión de riesgos<sup>18</sup>.

22. Los Juzgados y Tribunales de Mayor Riesgo han sido dotados de recurso humano y logístico para su seguridad<sup>19</sup>. Asimismo en audiencias de alto impacto se refuerza la seguridad en las respectivas salas. La *Dirección de Seguridad Institucional* ha recibido el apoyo de la *Policía Nacional Civil* (PNC), a través de la *División de Protección de Personas y Seguridad* (DPPS) con la finalidad de minimizar los riesgos de los jueces que conocen procesos de alto impacto<sup>20</sup>. En los juzgados y tribunales cuya competencia no establece conocer asuntos de alto impacto, se han desarrollado políticas de seguridad con base en análisis de riesgo a los funcionarios<sup>21</sup>.

23. El personal de seguridad es continuamente supervisado para establecer el funcionamiento de los esquemas establecidos. El OJ también ha desarrollado el Plan de Trabajo Anual sobre Políticas de Seguridad<sup>22</sup> para coadyuvar al fortalecimiento de la administración de justicia.

24. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados por el OJ, en la PDH se han gestionado medidas cautelares frente a la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos* (CIDH) a favor de jueces, que conocen principalmente procesos del ámbito penal. Lo anterior hace suponer que la protección ofrecida a nivel nacional para dichos funcionarios es insuficiente y representa debilidades que es necesario fortalecer como la dotación de armamento y fortalecimiento de dispositivos de seguridad. El problema se agrava para los jueces de Mayor Riesgo, quienes necesitan más protección y atención particular debido a la naturaleza de los casos de alto impacto que deben conocer por su propia competencia.

#### ***Medidas adoptadas por el Ministerio Público para brindar protección a sus funcionarios, especialmente fiscales y auxiliares fiscales***

25. El *Ministerio Público* (MP) ha implementado mecanismos para la protección de sus funcionarios, entre ellos destaca la creación de la *Unidad de Análisis de Seguridad* en el Departamento de Seguridad; la definición de esquemas de protocolos de seguridad de personas e instalaciones, así como la asignación de agentes de seguridad para personal de fiscalías según su situación de riesgo derivado de los casos que investigan<sup>23</sup>.

26. Los análisis de riesgo son desarrollados por la *Unidad de Análisis de Seguridad*, la cual recomienda acciones concretas a la Jefatura de Seguridad, quien implementa las medidas de

<sup>18</sup> Organismo Judicial. Oficio 1878. Firmado por la Secretaría General de la Presidencia del Organismo Judicial. Guatemala 11 de agosto de 2014. Página 2.

<sup>19</sup> Los recursos han consistido en agentes para integrar dispositivos de seguridad, armamento adecuado para el servicio (armas largas y cortas), chalecos blindados, radios transistores, y en su mayoría vehículos blindados. Loc. Cit.

<sup>20</sup> *Ibid.* Página 3.

<sup>21</sup> Loc. Cit.

<sup>22</sup> Dentro del Plan Anual sobre Políticas de Seguridad se han desarrollado programas de capacitación, entre ellos: defensa personal, entrenamiento de tiro, análisis de riesgo a personas, seguridad vial, atención pre hospitalaria, protección a funcionarios, Inteligencia Internacional e institucional de la Escuela de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional. Algunos cursos fueron coordinados con el Ministerio de Gobernación, Policía Nacional de Colombia, CICIG, Embajada de Israel. *Ibid.* Páginas 1 y 2.

<sup>23</sup> Ministerio Público. Oficio No. SPAE-476-2014 (PDH-69-2014). Firmado por la Secretaria Privada y Asuntos Estratégicos. Guatemala, 11 de agosto de 2014. Página 1.

mitigación y prevención. Actualmente 63 funcionarios del MP cuentan con esquemas de seguridad y reciben la protección de agentes de seguridad las 24 horas<sup>24</sup>.

27. La institución del PDH también ha coadyuvado en el tema de medidas cautelares a favor de fiscales del MP en virtud de los riesgos que han enfrentado por los casos de alto impacto que tienen a su cargo.

***Medidas adoptadas por el Ministerio Público para brindar protección a sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal (Oficina de Protección)***

28. El Servicio de Protección del MP está integrado por el Consejo Directivo<sup>25</sup> y la Oficina de Protección. Dicha oficina es el órgano ejecutivo de las políticas del Consejo Directivo y su objetivo es el resguardo de la vida e integridad de los sujetos procesales protegidos (y su núcleo familiar), así como testigos y peritos. También es responsable de la calificación de riesgo de la persona y de las medidas de protección a implementar a su favor<sup>26</sup>.

29. Este servicio ha desarrollado acciones que han permitido su fortalecimiento, entre ellas la formulación de una *Política de Atención y Protección a Testigos*; el diseño e implementación de mecanismos de atención de acuerdo con el nivel de riesgo de la persona protegida y de evaluación y monitoreo para establecer la calidad de los servicios prestados; incremento de recursos para fortalecer la asistencia económica, gastos de comparecencia y pago de albergues temporales a testigos<sup>27</sup>.

30. Actualmente el Ministerio Público tiene 551 personas beneficiadas por el Servicio de Protección, de las cuales 157 son personas individuales y 394 pertenecen a grupos familiares. De las 157 personas individuales, 29 ingresaron al servicio en calidad de Colaboradores Eficaces, los demás son testigos dentro de distintos procesos penales<sup>28</sup>.

***Fortalecimiento del respeto al Estado de Derecho en la administración de justicia***

31. Entre 2012 y 2014 el OJ ha implementado el programa permanente del *Sistema de Integridad Institucional del Organismo Judicial* (SIIOJ) con el objetivo de fortalecer la institucionalidad a través del respeto al Estado de Derecho, la CPRG y principios éticos, así como el impulso de un sistema para desarrollar las funciones de trabajo con ética, capacidad, vocación de servicio, disciplina, de reconocimientos y méritos al buen desempeño del personal<sup>29</sup>. En el desarrollo de dicho programa se han efectuado 48 actividades de trabajo en la capital y en el interior del país<sup>30</sup>.

***Lucha contra la impunidad***

32. En el marco del acuerdo de creación de la *Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala* (CICIG) y del *Convenio de Cooperación Bilateral suscrito entre el MP y CICIG* fue establecida la *Fiscalía Especial contra la Impunidad* –FECI– (anteriormente denominada Unidad Especial de Fiscalía adscrita a la CICIG).<sup>31</sup>

<sup>24</sup> La cantidad de agentes que se asignan obedece al nivel de riesgo identificado y a las capacidades y recursos del Departamento de Seguridad. Los agentes asignados laboran en turnos de 7 días de labores y 7 de descanso.

Ibíd. Páginas 1 y 2.

<sup>25</sup> El Consejo Directivo está conformado por el Fiscal General de la República o su representante (quien lo preside), un representante designado por el Ministro de Gobernación y el Director de la Oficina de Protección. Ibíd. Página 8.

<sup>26</sup> Loc. Cit.

<sup>27</sup> Ibíd. Página 10.

<sup>28</sup> Personas individuales: mujeres 55, hombres 85, niñas 9, niños 8. Personas por grupo familiar: mujeres 98, hombres 39, niñas 122, niños 135. Loc. Cit.

<sup>29</sup> Organismo Judicial. Publicación sobre Sistema de Integridad Institucional. Disponible en [http://www.oj.gob.gt/index.php?option=com\\_content&view=article&id=290&Itemid=92](http://www.oj.gob.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=290&Itemid=92). Fecha de consulta: 05/09/2014.

<sup>30</sup> Organismo Judicial. Oficio 1878. Op. Cit. Página 19.

<sup>31</sup> El Convenio de Cooperación Bilateral fue suscrito entre MP y CICIG el 27 de febrero de 2008. Ministerio Público. Oficio No. SPAE-476-2014 (PDH-69-2014). Op. Cit. Página 12.

33. La FECCI forma parte del MP y tiene la finalidad de investigar casos de alto impacto; dicha Fiscalía cuenta con seis agencias y tiene a su cargo 124 casos. La CICIG apoya las actividades de investigación criminal brindando asesoría y apoyo técnico<sup>32</sup>.

#### d. Seguridad

##### *Pacto por la seguridad, la justicia y la paz*

34. El desarrollo del Pacto por la Seguridad, la Justicia y la Paz ha tenido avances en sus diversas líneas de acción<sup>33</sup>. Dentro de dichas líneas de acción se encuentra la focalización de intervenciones en la cual se han formulado programas por medio de matrices institucionales y diagnósticos de incidencia criminal de 334 municipios de los últimos 10 años. Asimismo se ha desarrollado el sistema de participación de la ciudadanía en la seguridad para trabajar en las comunidades a través de las Comisiones de Prevención de la Violencia y el Delito dentro del Sistema de Consejos de Desarrollo<sup>34</sup>.

35. Para el monitoreo y evaluación del desarrollo del *Pacto por la Seguridad, la Justicia y la Paz* se han generado herramientas electrónicas que permiten conocer las condiciones en que se encuentra el país en el tema de violencia. Dicho recurso facilita los mecanismos de intervención de las instituciones. Actualmente se tienen convenios para la elaboración de herramientas de Monitoreo y Evaluación con instituciones de cooperación internacional<sup>35</sup>.

36. Con el fin de fortalecer la participación ciudadana en materia de prevención de la violencia y el delito, se ha fortalecido la *Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia*<sup>36</sup>, a través de la cual el Ministerio de Gobernación pretende lograr: la organización de la población; la participación activa de los integrantes de las Comisiones de Seguridad; capacidades instaladas sobre conocimiento de seguridad ciudadana y prevención de la violencia; la recuperación en la credibilidad hacia las instituciones públicas y promover la participación comunitaria democrática, evitando que la población tome la justicia por propia mano.

##### *Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito*

37. En agosto 2014 se aprobó la *Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica 2014-2034*<sup>37</sup>. Dicha política contempla 227

<sup>32</sup> *Ibid.* Página 15.

<sup>33</sup> Avances del Pacto por la Seguridad, la Justicia y la Paz: creación de Fuerzas de Tareas Temáticas; creación de la Comisión Nacional de Prevención de la Violencia Armada; Proceso de descarga de inventario de más de 16,000 armas de PNC en conjunto con la Dirección de Bienes del Estado, para su destrucción; certificación de calidad en la gestión operativa del Ministerio de Gobernación por el Sistema de Gestión en Control y Seguridad de la organización mundial Business Alliance for Secure Commerce; desarrollo de la Escuela de Formación de Oficiales, de la Licenciatura en Ciencias Policiales, así como la Maestría en Investigación Criminal; despliegue del dispositivo, composición y fuerza de la PNC; diseño del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de Antigua Guatemala y zona 1 del departamento de Guatemala; diagnóstico general de la incidencia criminal en plataforma electrónica de 334 municipios y líneas de acción de la Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica e integración de acciones institucionales por medio de matrices de intervención a nivel territorial. Ministerio de Gobernación. Páginas 7 y 8.

<sup>34</sup> *Ibid.* Página 8.

<sup>35</sup> *Ibid.* Página 9.

<sup>36</sup> Dentro de dicha Unidad se encuentra el Departamento de Organización Comunitaria, el cual tiene como objetivo la organización de las comunidades y la creación de Comisiones de Prevención de la Violencia y el Delito en los niveles comunitario, municipal, departamental y regional, facilitando los procesos de prevención de la violencia y relacionamiento con las comunidades. *Loc. Cit.*

<sup>37</sup> Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 281-2014. Guatemala, 20 de agosto de 2014.

acciones y determina el desarrollo de planes, estrategias y programas que permitan sistematizar acciones encaminadas a reducir hechos delictivos y fortalecer la seguridad ciudadana<sup>38</sup>.

38. La Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito establece esfuerzos entre ministerios, secretarías y otras instituciones que conforman el Organismo Ejecutivo, así como de los otros poderes del Estado, incluyendo instituciones autónomas y semi autónomas. Ello implica que las instituciones involucradas incorporen en sus planificaciones y presupuestos las acciones que les corresponde para el logro de los objetivos propuestos<sup>39</sup>.

**Plan de desarme**

39. A nivel nacional las dependencias policiales desarrollan operativos dentro de planes de desarme; los operativos consisten en: instalación de puestos de control vehicular en ruta, registro e identificación de personas que se conducen a pie y en vehículo, participación en allanamientos, inspección y registro de inmuebles, entre otros. Asimismo la PNC desarrolla diferentes programas con padres de familia y en centros educativos.<sup>40</sup>

**Comisión Nacional de la Reforma Policial**

40. Entre los avances de la Comisión Nacional de la Reforma Policial está el desarrollo de programas de Educación para la Resistencia al Abuso de Drogas y Violencia (D.A.R.E) y de Entrenamiento en Resistencia a las Pandillas (G.R.E.A.T); creación de la Licenciatura en Ciencias Policiales con especialidad en Policía Comunitaria; la apertura de nuevas delegaciones de atención a personas víctimas de violencia intrafamiliar, así como la capacitación permanente del personal de Oficinas de Atención a la Víctima a nivel nacional<sup>41</sup>.

**e. Discriminación**

41. En 2014 el *Ministerio Público* (MP) creó la *Unidad Fiscal contra Delitos de Discriminación*<sup>42</sup>, que forma parte de la *Fiscalía de Sección de Derechos Humanos* y, debido a su reciente creación, aún está en fase de implementación<sup>43</sup>.

42. Durante 2012 hubo 7 sentencias por el delito de discriminación, mientras que en 2013 fueron 12 (incrementaron en un 71%) y al 11 de agosto de 2014 ha habido únicamente 2. En 2013 se sobreesayeron 3 casos; se clausuraron provisionalmente 2 casos en 2012 e igual número en 2013<sup>44</sup>.

43. Guatemala se adhirió el 30 de noviembre de 1982<sup>45</sup> a la *Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial* de 1965; sin embargo, en dicha oportunidad y hasta la fecha el Estado de Guatemala no ha formulado las declaraciones previstas en el artículo 14 de dicha Convención para aceptar la competencia del *Comité para la eliminación de la Discriminación Racial* para conocer asuntos referentes al incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado al ratificar la Convención. En virtud de lo anterior, resulta preocupante que a nivel internacional el Estado de Guatemala no ha asumido la incorporación de un mecanismo de protección contra la discriminación racial.

<sup>38</sup> Ministerio de Gobernación. Disponible en [http://mingob.gob.gt/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=6703:politica-nacional-de-prevencion-un-aliado-contr-la-violencia-y-el-delito&Itemid=103](http://mingob.gob.gt/index.php?option=com_k2&view=item&id=6703:politica-nacional-de-prevencion-un-aliado-contr-la-violencia-y-el-delito&Itemid=103) Fecha de consulta: 16/09/2014.

<sup>39</sup> Ministerio de Gobernación. Oficio Ref. DM-1,533-14/HMLB-fdl. Folio 62. Op. Cit. Páginas 1 y 2.

<sup>40</sup> *Ibid.* Página 3.

<sup>41</sup> Dirección General de la Policía Nacional Civil. Oficio No. 1597-2014. Ref. DG/TPG/ESC Reg. 46562. Firmado por el Director General de la Policía Nacional Civil. Guatemala, 11 de agosto de 2014. Páginas 3 y 4.

<sup>42</sup> Secretaría General del Ministerio Público. Acuerdo 33-2014. Guatemala, 2014.

<sup>43</sup> Ministerio Público. Oficio No.SPAE-476-2014. (PDH-69-2014). Op. Cit. Página 17.

<sup>44</sup> Organismo Judicial. Oficio referencia 1878. Op. Cit. Páginas 4 y 5.

<sup>45</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aplicables en Guatemala. Página 41.

**f. Violencia doméstica<sup>46</sup> o intrafamiliar**

44. La *Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer* (CONAPREVI<sup>47</sup>) fue creada mediante el artículo 9 del Acuerdo Gubernativo 831-2000 del Presidente de la República con el objeto de dar seguimiento a lo preceptuado en la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará)* de conformidad con lo establecido en la *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar*, Decreto número 97-1996 del Congreso de la República, de 28 de noviembre de 1996.

45. La CONAPREVI elaboró el *Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer*<sup>48</sup> 2004-2014 (PLANOVI), pero este no tiene una asignación presupuestaria específica<sup>49</sup>, ya que cada institución que interviene en la implementación de dicho plan recibe su presupuesto anual y de manera integral cumple sus funciones, lo que no permite realizar una medición respecto a los fondos que se destinan a cada acción que forma parte del plan de prevención de la violencia contra la mujer, además que no se tiene información sobre la continuidad que tendrá el PLANOVI después del 2014.

46. La *Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer* (CONAPREVI) sufrió modificaciones en cuanto a su integración y autoridad de coordinación<sup>50</sup>, ya que mediante Acuerdo Gubernativo 463-2013, de 21 de noviembre de 2013, se estableció que CONAPREVI funcionará en coordinación con el MINGOB, a través del Tercer Viceministerio encargado de la Prevención de la Violencia y el Delito, y ya no con la *Secretaría Presidencial de la Mujer* (SEPREM) como funcionaba inicialmente. También se reformó lo relativo a su régimen financiero<sup>51</sup>, ya que previo a dicha reforma se contemplaba que dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado se le debía asignar recursos; con la reforma se establece que cada una de las instituciones que integran la CONAPREVI debe hacer una asignación dentro de su propio presupuesto en igual proporción. Un aspecto positivo en la reforma que sufrió el acuerdo de CONAPREVI es que en la integración se incluye a otras instituciones relacionadas con el tema: MINGOB, SVET y la DEMI.

<sup>46</sup> Las recomendaciones del Grupo de Trabajo fueron formuladas utilizando el concepto de “violencia doméstica”, por lo que se utiliza en el presente documento dicho término. La violencia doméstica o intrafamiliar es una forma de visualizar la violencia cometida contra las mujeres y otros miembros de la familia, considerando la familia como un ámbito privado. Aunque lo ideal es que pueda prevenirse, el Estado debe actuar para contrarrestar los efectos de dicha problemática, toda vez que se ha reconocido que la violencia en el ámbito privado también es un problema público.

<sup>47</sup> Antes de su creación, la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar estableció que provisionalmente sería la Procuraduría General de la Nación (PGN) el ente rector en dicha materia.

<sup>48</sup> “...plantea las acciones que se realizarán entre los años 2004 a 2014, lo cual refleja la apuesta decidida por la atención integral a sobrevivientes, prevención, erradicación, y el fortalecimiento institucional como puntos focales de la estrategia ahí contenida... tiene por objetivo fijar directrices políticas y acciones concertadas, con el fin de prevenir, atender, sancionar y reducir la violencia intrafamiliar y en contra de las mujeres, en un período de 10 años.” CONAPREVI. Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer (PLANOVI): Guatemala 2004-2014. Guatemala, 2003. Disponible en: <http://ggm.org.gt/wp-content/uploads/2012/08/PLANOVI-2004-2014..pdf> Página 6. Fecha de consulta: 06/08/2014.

<sup>49</sup> Secretaría Presidencial de la Mujer. Referencia Oficio/A-DESP-SEPREM/1208-14. Firmado por la Secretaria Presidencial de la Mujer. Guatemala, 13 de agosto de 2014. Página 11.

<sup>50</sup> Antes de la reforma se estableció que debía funcionar en coordinación con la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) y se integraba por representantes del sector público: SEPREM, Fiscal General, Presidente del Organismo Judicial, Presidente de la Junta Directiva del INE, representante del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar PROPEVI de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP) y por parte del sector privado por 3 representantes de la Red de la No Violencia contra la Mujer. Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 831-2000. Reglamento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. Guatemala, 24 de noviembre de 2000. Artículos 9 y 10.

<sup>51</sup> Ibid. Artículo 12.

47. En relación con la justicia, el Acuerdo 28-2014<sup>52</sup> de la CSJ creó el Juzgado de Primera Instancia<sup>53</sup> de Familia con competencia específica para la protección en materia de violencia intrafamiliar, de conformidad con la *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar*, con sede en el Centro de Justicia de Familia de la ciudad de Guatemala con competencia en el municipio de Guatemala para dictar medidas de seguridad, traslado del expediente en caso de que se incurra en delito, de acuerdo con la *Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer*, Decreto 22-2008, al Juzgado Penal correspondiente y denuncia al MP cuando sea delito conforme al *Código Penal*, Decreto 17-73 u otras leyes penales.

48. Además, dicho acuerdo creó el Juzgado de Paz con competencia específica para la protección en materia de violencia intrafamiliar, y de niñez y adolescencia amenazada o violada en sus derechos, con sede en el Centro de Justicia de Familia de la ciudad de Guatemala. Dicho juzgado tiene también competencia territorial en el municipio de Guatemala, y a diferencia del Juzgado de Instancia atenderá en días y horas hábiles e inhábiles. Remitirá los casos en materia de violencia intrafamiliar, niñez y adolescencia al Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia del área metropolitana; si se sospecha que sea delito -de acuerdo con lo establecido en la *Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer*-al Juzgado Penal competente y si fuese otro delito se traslada la denuncia al MP.

#### g. Tortura

***Mecanismo Nacional: Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en Guatemala***

49. La *Ley del mecanismo nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, Decreto 40-2010 del Congreso de la República, se encuentra vigente desde el 16 de noviembre de 2010. En el artículo 7 de la referida ley se establece que el Mecanismo Nacional de Prevención está integrado por la *Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*.

50. Cuatro años después de la aprobación del Decreto 40-2010, en marzo de 2014, el Congreso de la República designó a los relatores de la Oficina Nacional.

51. Se espera que la Oficina Nacional sea una herramienta por medio de la cual se mantenga el control y pueda disuadir la práctica de malos tratos tanto en el ámbito del Sistema Penitenciario (SP) como en otro tipo de lugares donde se custodia a personas (hospitales psiquiátricos, hogares para personas mayores, centros de atención a personas con discapacidades, entre otros), para garantizar la vida e integridad de las personas que se encuentran recluidas en dichos centros.

#### h. Protocolo Facultativo del PIDESC

52. Guatemala suscribió el *Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (PIDESC), el 24 de septiembre de 2009<sup>54</sup>; sin embargo, a la fecha no ha ratificado dicho protocolo, lo que impide que el Comité respectivo reciba y examine

<sup>52</sup> Corte Suprema de Justicia. Acuerdo 28-2014. Guatemala, 14 de mayo de 2014.

<sup>53</sup> En segunda instancia conocen las Salas Primera y Segunda de la Corte de Apelaciones de Familia.

<sup>54</sup> United Nations. Treaty Collection. Disponible en: [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=IV-3-a&chapter=4&lang=en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-3-a&chapter=4&lang=en) Fecha de consulta: octubre de 2014.

comunicaciones de personas físicas relativas al incumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado por medio del PIDESC.

53. Guatemala cuenta con el mecanismo del Sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos para la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, pero es necesario que el Estado asuma su compromiso en el Sistema Universal de protección de Derechos Humanos, ratificando el protocolo.

**i. Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos**

54. El Estado de Guatemala no se ha adherido al *Convenio 189 de la OIT*. La regulación legal que a nivel nacional atiende el régimen especial del trabajo doméstico es el *Código de Trabajo*, Decreto 1441 del Congreso de la República y el *Reglamento del Programa Especial de Protección para Trabajadoras de casa particular –PRECAPI-*, Acuerdo 1235 de la Junta Directiva del *Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)*<sup>55</sup>.

55. La normativa nacional relacionada con el trabajo doméstico no es uniforme ni se ajusta a los estándares internacionales, tal es el caso del Acuerdo 1235 que únicamente regula los programas de seguridad social para mujeres trabajadoras de casa particular y no para hombres trabajadores de casa particular; además, no se contempla el programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia a que tiene derecho todo trabajador o trabajadora afiliados al IGSS.

56. Es necesario que el Estado de Guatemala se adhiera al *Convenio 189 de la OIT* con el fin de adquirir obligaciones internacionales en beneficio del gremio en referencia y que se encuentra en desprotección al carecer de mecanismos de protección efectivos para reivindicar sus derechos laborales.

**j. Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones**

57. El *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones* no fue suscrito por el Estado de Guatemala. El instrumento precitado constituye un mecanismo de vital trascendencia para reclamar la violación por el Estado de Guatemala de los derechos consagrados tanto en la *Convención sobre los Derechos del Niño* como en: *Protocolo facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía* y el *Protocolo facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados*.

58. Ante esta falta de adhesión al protocolo, no hay un mecanismo internacional al cual se someta el Estado de Guatemala para deducir su responsabilidad internacional por violaciones a los derechos del niño y de la niña consagrados en los tres instrumentos aludidos en el párrafo anterior.

59. El *Procurador de los Derechos Humanos* insta al Estado de Guatemala para que realice las acciones necesarias y así dar cumplimiento a la recomendación formulada en el marco del Examen Periódico Universal, manifestando su buena voluntad para contribuir al efectivo respeto y garantía de los derechos de la niñez guatemalteca.

<sup>55</sup> Aprobado mediante artículo 1 del Acuerdo Gubernativo 236-2009 del Presidente de la República del 7 de septiembre de 2009.

**k. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes – Ley de Consulta**

60. El contenido de cualquier proyecto de ley tendiente a hacer efectiva la aplicación del *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo* (OIT) debe ser sometido a un proceso adecuado de consulta previa con los pueblos indígenas, tal como lo señaló James Anaya, Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en el informe de su visita a Guatemala en 2010<sup>56</sup>.

61. El Estado de Guatemala ha recibido recomendaciones del *Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial* (CERD) en 2006<sup>57</sup> y 2010<sup>58</sup> para que adopte una ley que regule el procedimiento de consulta a los pueblos indígenas; también recibió una solicitud expresa por parte de la *Comisión de Expertos en aplicación de convenios y recomendaciones* en 2013<sup>59</sup> para que en la próxima memoria incluya información sobre las medidas adoptadas para establecer un mecanismo apropiado de consulta y participación de conformidad con el *Convenio 169 de la OIT*, teniendo en cuenta la observación general que se le hizo en 2010<sup>60</sup> en el mismo sentido.

62. Actualmente en Guatemala no existe una ley ordinaria que armonice las disposiciones del *Convenio 169 de la OIT* y que responda a los estándares internacionales para la consulta de buena fe por parte del Estado hacia los pueblos indígenas. Han existido iniciativas<sup>61</sup> presentadas al Congreso de la República, pero no han tenido avances significativos que tiendan a considerar su pronta aprobación.

63. Al Procurador de Derechos Humanos le preocupa que el Estado de Guatemala aún no cuente con una regulación apropiada para la realización de las consultas, en virtud que dicha ausencia es frecuentemente fuente de conflictividad social a nivel nacional.

**l. Reformas a la Ley de Minería, Decreto 48-97**

64. La *Ley de Minería* tiene más de 16 años de vigencia en el territorio nacional. Preocupa al Procurador de los Derechos Humanos que aún no se hayan realizado las reformas para incorporar la consulta a los pueblos indígenas previo al otorgamiento de licencias mineras. El último avance reportado a la iniciativa 4297, fue en 2010, por medio del dictamen favorable

<sup>56</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. A/HRC/18/35/Add.3. Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. Página 6.

<sup>57</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. 68º período de sesiones. CERD/C/GTM/CO/11. 15 de mayo de 2006. Párrafo 19.

<sup>58</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. 76º período de sesiones. CERD/C/GTM/CO/12-13. 16 de marzo de 2010. Párrafo 11 literal c.

<sup>59</sup> Oficina Internacional del Trabajo. Aplicación de las normas internacionales del trabajo 2013 (I): Informe de la Comisión de Expertos en aplicación de convenios y recomendaciones. Ginebra, Conferencia Internacional del Trabajo, 102ª, reunión, 2013. Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_205508.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_205508.pdf) Fecha de consulta: 01/09/2014. Página 913.

<sup>60</sup> Oficina Internacional del Trabajo. Informe de la Comisión de Expertos en aplicación de convenios y recomendaciones. Ginebra, Conferencia Internacional del Trabajo, 99ª reunión, 2010. Página 885.

<sup>61</sup> Iniciativas de ley: No. 3413, Ley reguladora del procedimiento consultivo y consulta popular estipulada en la Constitución Política de la República (conocida por el Pleno del Congreso el 18/01/2006); No. 3550, Ley de participación ciudadana (dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso el 18/11/2008); No. 3684, Ley de consulta a los pueblos indígenas (dictamen favorable de la Comisión de Comunidades Indígenas del Congreso el 28/11/2007); No. 4051, Ley de consulta a los pueblos indígenas (dictamen favorable de la Comisión de Pueblos Indígenas del Congreso el 07/10/2009).

aprobado en el Congreso. Por su parte, la iniciativa 4590 fue presentada al Congreso de la República en octubre de 2012 pero no incluye el tema de consulta a los pueblos indígenas.

65. El CERD ha manifestado su preocupación desde 2010<sup>62</sup> en relación con las reformas que el Estado de Guatemala debiera realizar a la *Ley de Minería*; asimismo la *Comisión de Expertos en aplicación de convenios y recomendaciones* pidió en 2013 al gobierno que tome las medidas necesarias con miras a alinear la legislación vigente –incluyendo la *Ley de Minería*- con el *Convenio 169 de la OIT*<sup>63</sup>, solicitud que reiteró la realizada en 2010<sup>64</sup>, sin que hasta la fecha exista avance alguno y se incorpore la consulta de buena fe a los pueblos indígenas previo al otorgamiento de licencias mineras lo que resulta preocupante para fortalecer la democracia, la inclusión y el cumplimiento de compromisos internacionales por parte del Estado de Guatemala.

#### m. Sistema Permanente de Seguimiento de las Recomendaciones

66. El Estado, a través de la *Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos* (COPREDEH), estableció en 2009 el Sistema Nacional de Seguimiento a las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados internacionales. Este mecanismo –accesible a través del portal electrónico de COPREDEH- puede ser una herramienta útil para el conocimiento de lo recomendado al Estado y del avance de su cumplimiento; sin embargo su funcionamiento es errático: para diciembre de 2012 el portal indicaba que la base estaba en reconstrucción, a finales de 2013 no se había restablecido; a partir de agosto de 2014 se restituyó el acceso al mecanismo.

67. Asimismo, COPREDEH coordina el “Foro Institucional” a través del cual da seguimiento a las citadas recomendaciones, a través de reuniones mensuales, mismas que no se realizaron durante 2013, por lo que el proceso de seguimiento a las recomendaciones no ha avanzado.

68. El *Procurador de los Derechos Humanos* da seguimiento a través de sus dependencias a las recomendaciones emanadas del Examen Periódico Universal<sup>65</sup>.

### III. Derechos civiles y políticos

#### a. Defensores de derechos humanos

69. La *Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos Guatemala*<sup>66</sup> (UDEFEUGUA) señala que el 2013 fue el año más violento contra defensores y defensoras de derechos humanos<sup>67</sup>, ya que registró 657 agresiones –en 2012 fueron 305- representando un

<sup>62</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. 76º período de sesiones. CERD/C/GTM/CO/12-13. 16 de marzo de 2010. Párrafo 11 literal b.

<sup>63</sup> Oficina Internacional del Trabajo. Aplicación de las normas internacionales del trabajo 2013 (I): Informe de la Comisión de Expertos en aplicación de convenios y recomendaciones. Ginebra, Conferencia Internacional del Trabajo, 102ª reunión, 2013. Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_205508.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_205508.pdf) Fecha de consulta: 01/09/2014. Página 913.

<sup>64</sup> Oficina Internacional del Trabajo. Informe de la Comisión de Expertos en aplicación de convenios y recomendaciones. Ginebra, Conferencia Internacional del Trabajo, 99ª reunión, 2010. Página 884.

<sup>65</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe anual circunstanciado: Informe de situación. Guatemala, 2013. Op. Cit. Página 83.

<sup>66</sup> Organización no gubernamental especializada en el tema de defensores de derechos humanos.

<sup>67</sup> UDEFEUGUA. El silencio es historia: Informe sobre situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, enero a diciembre de 2013.

incremento del 115%. Por su parte la institución del PDH registró entre 2012 y 2013 un incremento del 64.29% en relación con ataques en contra de defensores y defensoras de derechos humanos<sup>68</sup>.

70. Durante 2014 la PDH recibió la denuncia del asesinato de dos dirigentes sindicales. El primero ocurrió en junio y la víctima era fundador y Secretario Adjunto del Sindicato Gremial de Vendedores y Similares del Mercado Municipal de Sololá. El segundo sucedió en julio y la víctima era Secretario de Organización del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Zacapa; la PDH coordina acciones para dar seguimiento a estos casos<sup>69</sup>.

71. La continuidad y el incremento significativo de agresiones contra defensores y defensoras de derechos humanos es preocupación del *Procurador de los Derechos Humanos*, pues esto se suma a la criminalización de su labor. El PDH ha manifestado que “no deben realizarse señalamientos para criminalizar la labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos en Guatemala” y que “el Estado debe garantizar la seguridad de las y los denunciantes... y reforzar las medidas de seguridad de quienes han sido beneficiados con medidas cautelares dictadas por el sistema interamericano de derechos humanos...”<sup>70</sup>

72. La *Fiscalía de Derechos Humanos* del MP cuenta con una *Unidad Fiscal de Delitos contra Activistas de Derechos Humanos* que recibió 65 denuncias en 2012<sup>71</sup>, mientras que en 2013<sup>72</sup> recibió 94, incrementándose un 44%. Otra instancia es la *Unidad de Investigación de ataques contra Defensores de Derechos Humanos* de la *División Especializada en Investigación Criminal* (DEIC) de la PNC, que auxilia en la investigación de estos casos, según informó el *Ministerio de Gobernación* (MINGOB) y presenta dichos casos semanalmente ante la *Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos* para su estudio<sup>73</sup>.

73. La *Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos*<sup>74</sup> ha reportado la elaboración de un documento que contiene el análisis de patrones de ataques a defensores de derechos humanos que son periodistas, así como la institucionalización del *Protocolo de implementación de medidas de seguridad y preventivas a favor de las y los defensores de derechos humanos*<sup>75</sup>.

74. La *División de Protección de Personas y Seguridad* de la PNC es la encargada de prestar medidas de seguridad a personas que son atacadas. La PDH ha gestionado medidas cautelares en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y las medidas otorgadas son atendidas por la DPPS. Algunos beneficiarios han manifestado inconformidad con el retiro unilateral de la protección por parte de la DPPS, decisión que han tomado al no haberse repetido las amenazas o intimidaciones, sin considerar el contexto de cada caso ni la opinión de las víctimas.

75. En mayo de 2013 se estableció la Mesa Técnica Sindical Permanente de Protección Integral<sup>76</sup>, integrada por funcionarios del Ministerio de Gobernación y representantes de

<sup>68</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Dirección de Investigación en Derechos Humanos. Datos estadísticos sobre agresiones contra defensores de derechos humanos. Enero a diciembre 2006-2013. Páginas 1 y 2.

<sup>69</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de las personas trabajadoras, Dirección de Procuración. Cuestionario defensoría de las personas trabajadoras. Guatemala, julio de 2014. Página 1.

<sup>70</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Expedientes acumulados. Ref. Ord. Gua números 8184-2012/DCP, 8926-2012/A, 2061-2013/DCP, 2433-2013/DCP, 3554-2013/DCP, 3632-2013/DCP. 27 de agosto de 2013.

<sup>71</sup> Ministerio Público. Memoria de Labores 2012. Guatemala. Página 132.

<sup>72</sup> Ministerio Público. Memoria de Labores 2013. Guatemala. Página 140.

<sup>73</sup> Ministerio de Gobernación. Ref. DM-1,533-14/HMLB-fdl. Op. Cit. Páginas 16 y 17.

<sup>74</sup> Creada mediante Acuerdo Ministerial 09-2012 del 10 de enero de 2012.

<sup>75</sup> Ministerio de Gobernación. Ref. DM-1,533-14/HMLB-fdl. Op. Cit. Página 15.

<sup>76</sup> Ministerio de Gobernación. Acuerdo Ministerial Número 241-2013. Guatemala, 29 de mayo de 2013.

organizaciones sindicales<sup>77</sup>, para analizar el contexto de los patrones de ataques contra dirigentes y organizaciones sindicales; implementar políticas públicas de protección a esta población y desarrollar un diálogo permanente entre sindicalistas y autoridades del MINGOB<sup>78</sup>.

#### b. Derecho a la libertad de expresión

76. Guatemala se encuentra entre los países latinoamericanos donde hay mayor cantidad de periodistas desaparecidos y asesinados desde 1987 a la fecha<sup>79</sup>. Las cifras de ataques contra periodistas (39 casos de acciones violentas a nivel nacional de enero a julio de 2014<sup>80</sup>) demuestran que la libertad de expresión continúa siendo objeto de represión para los comunicadores sociales.

77. En el marco del Examen Periódico Universal, atendiendo a la problemática en referencia, el Estado de Guatemala asumió voluntariamente ante el *Consejo de Derechos Humanos* el compromiso<sup>81</sup> de elaborar un programa de protección para los periodistas, situación que se concretó el 28 de noviembre de 2013<sup>82</sup> con la creación del *Programa de Protección a Periodistas*. A la fecha se ha instalado la Mesa de Alto Nivel (que toma decisiones políticas y estratégicas) y la Mesa Técnica (encargada de diseñar y construir el programa), así como la designación de una consultora para la construcción del programa<sup>83</sup>. El *Procurador de los Derechos Humanos* estima importante desarrollar la planificación pertinente y los estudios necesarios para lograr implementar el programa inmediatamente, todo ello con participación del gremio al cual va dirigido el mismo.

78. Actualmente no existe normativa que regule lo referente a las radios comunitarias, tema que ha sido demandado y presentado ante el Congreso de la República como iniciativa identificada con el número 4087, *Ley de medios de comunicación comunitaria*, la cual fue conocida y emitió dictamen favorable la Comisión de Pueblos Indígenas del Congreso de la República en 2010<sup>84</sup>, sin haberse reportado algún otro avance a la fecha.

<sup>77</sup> Ministerio de Gobernación. Acuerdo Ministerial Número 550-2013. Guatemala, 1 de agosto de 2013

<sup>78</sup> Ministerio de Gobernación. Oficio Ref. DM-1,533-14/HMLB-fdl. Op. Cit. Páginas 52 y 53.

<sup>79</sup> Sociedad Interamericana de Prensa. Asesinatos por año 1987-2014. Disponible en: <http://www.sipiapa.org/wp-content/uploads/2012/11/Asesinatos-por-ano-1987-20143.pdf> Fecha de consulta: 02/09/2014.

<sup>80</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Dirección de Investigación en Derechos Humanos. Guatemala, 2014.

<sup>81</sup> Asamblea General de Naciones Unidas. A7HRC722/8. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Guatemala. Párrafo 102. Página 25.

<sup>82</sup> Compromiso firmado el 28 de noviembre de 2013 por el presidente de la República, la vicepresidenta, el ministro de Gobernación, el presidente de COPREDEH, representantes del Procurador de los Derechos Humanos, el MP, y como testigos, la coordinadora residente de las Naciones Unidas y el representante de la UNESCO. Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia. Firmado por el Coordinador de la Mesa Técnica representante de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia. Guatemala, 20 de agosto de 2014. Página 2.

<sup>83</sup> El 4 de febrero de 2014. *Ibid.* Páginas 2 y 3.

<sup>84</sup> Congreso de la República. Iniciativa 4087. En: <http://old.congreso.gob.gt/uploadimg/archivos/dictamenes/1005.pdf>. Fecha de consulta: 14/09/2014.

## IV. Derechos económicos, sociales y culturales

### a. Derecho a la alimentación

#### *Pacto Hambre Cero*

79. Según cifras de *Naciones Unidas* a nivel mundial uno de cada cuatro niños padece de retraso en el crecimiento; en Guatemala la proporción es aún más alarmante ya que es de uno por cada dos niños<sup>85</sup>, la mitad de las niñas y niños desnutridos en Centro América está en Guatemala. El 49.8% de niños/as menores de 5 años padece desnutrición crónica, la cifra más alta del continente y una de las más altas del mundo<sup>86</sup>. Guatemala se encuentra entre los 24 países con la mayor carga y la incidencia más elevada de retraso en el crecimiento.

80. Uno de los mayores progresos en materia del derecho a la alimentación en el país es el reconocimiento del problema de la inseguridad alimentaria y nutricional y su origen complejo y multicausal por parte del Estado en la *Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional* (PSAN)<sup>87</sup>.

81. El *Pacto Hambre Cero*<sup>88</sup> se concibe como una estrategia para combatir la desnutrición crónica en el país, a través del programa de la *Ventana de los 1000 días* el cual incluye el paquete de intervenciones. Las acciones directas (o intervenciones) de dicho programa son: la prevención, el manejo de enfermedades de la infancia, combatir deficiencias nutricionales y brindar alimentos fortificados. Estas intervenciones están dirigidas a niñas y niños menores de dos años, mujeres embarazadas, madres lactantes, mujeres en edad fértil principalmente afectadas por el círculo de la pobreza.

82. Este programa no realizó el mismo número de intervenciones en 2013 que las realizadas en 2012, con una reducción del 26.9%, lo que representó menor número de beneficiarios de las dosis de vitamina A, sulfato ferroso, ácido fólico y zinc<sup>89</sup>, lo cual incidió en que no se alcanzaran las metas propuestas en la reducción de la desnutrición.

83. Según el plan del *Pacto Hambre Cero*, fueron priorizados 166 municipios a cubrir en 2013, con la intención de aumentar progresivamente la cobertura (2014 y 2015) hasta cubrir el total del país<sup>90</sup>. Los ocho municipios con la más alta tasa de prevalencia de retardo en talla son: San Juan Atitán, Huehuetenango (91.4%); Santiago Chimaltenango, Huehuetenango (82.1%); Concepción Tutuapa, San Marcos (80.9%); San Miguel Acatán, Huehuetenango (80.6%); San Mateo Ixtatán, Huehuetenango (79.7%); San Rafael La Independencia, Huehuetenango (79.2%);

<sup>85</sup> UNICEF. Los progresos indican que se puede derrotar el retraso en el crecimiento infantil, dice UNICEF. Disponible en: [http://www.unicef.org/spanish/media/media\\_68734.html](http://www.unicef.org/spanish/media/media_68734.html). Fecha de consulta: 06/08/2014.

<sup>86</sup> Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil 2008-2009. Guatemala, 2010.

<sup>87</sup> Procurador de los Derechos Humanos. VI Informe del Procurador de los Derechos Humanos: Respeto y protección del derecho a la seguridad alimentaria y nutricional en Guatemala. Guatemala, junio 2013. Página 32.

<sup>88</sup> Entre sus objetivos están: reducir en 10% la desnutrición crónica infantil para finales de 2015; prevenir el hambre estacional y reducir la mortalidad en la niñez menor de 5 años, por la desnutrición aguda; promover la seguridad alimentaria y nutricional; prevenir y atender las emergencias alimentarias.

<sup>89</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría del Derecho a la Alimentación, Dirección de Procuración. Informe de la Defensoría del Derecho a la Alimentación para el Examen Periódico Universal al Estado de Guatemala. Guatemala, julio de 2014. Página 1.

<sup>90</sup> Gobierno de Guatemala. Plan del Pacto Hambre Cero. Guatemala. Página 17.

Nebaj, Quiché (78.3%); Comitancillo, San Marcos (77.7%)<sup>91</sup>. Las cifras son alarmantes ya que en cada uno de esos municipios hay prevalencia superior al 75% de retardo en talla.

84. Los principales factores que inciden en la desnutrición de niñas/os en Guatemala son: la falta de disponibilidad y el no acceso de alimentos y agua potable. En relación con cereales y granos básicos, Guatemala es cada vez más dependiente de las importaciones, sujeta permanentemente al incremento de precios en el mercado internacional<sup>92</sup>.

85. La producción nacional se ve afectada por fenómenos naturales derivados del cambio climático, como la sequía desde 2012, y por enfermedades en las siembras, como la roya en 2013. La *Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura* (FAO, por sus siglas en inglés), informó que las familias del oriente del país sufren desde marzo de 2014 un aumento de los precios de los granos básicos para la dieta alimentaria guatemalteca (el maíz aumentó 15.78% de febrero a marzo y el frijol 7.84% a la misma fecha)<sup>93</sup>.

86. Los alimentos de origen animal, como carnes y lácteos, son de difícil acceso económico para las familias pobres, debido a su bajo poder adquisitivo<sup>94</sup>, ya que quienes están en extrema pobreza deben sobrevivir diariamente con un dólar o menos y los que se encuentran en situación de pobreza difícilmente logran cubrir los gastos mensuales con el salario que reciben.

87. En cuanto al agua, la Política SAN indica que “*Un análisis bacteriológico de la calidad del agua en comunidades rurales demostró que hasta en el 94% de éstas se consume agua contaminada con coliformes fecales*”<sup>95</sup>, problema que el Estado de Guatemala no ha resuelto. Entre las fuentes de contaminación hídrica a nivel nacional se encuentran la contaminación orgánica, las aguas residuales domésticas, efluentes industriales, agroindustria y agropecuaria<sup>96</sup>. Lo anterior refleja que la accesibilidad del agua potable es un reto para la población guatemalteca, y en especial para la población rural, debido a la contaminación que prevalece en la mayor parte de acuíferos del territorio nacional.

88. En relación con la judicialización del derecho a la alimentación: entre abril y mayo de 2013<sup>97</sup> el Juzgado de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal del departamento de Zacapa, dictó cuatro sentencias a favor de cinco niños/as por la vulneración a sus derechos humanos, entre ellos a la vida, a un nivel de vida adecuado, a la salud, a la educación, a la alimentación y a la vivienda, siendo responsable por omisión el Estado de Guatemala. En dichas sentencias se ordenó a la Auxiliatura Departamental de Chiquimula, de la *Procuraduría de los Derechos Humanos* que, a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, velar por el debido y estricto cumplimiento de las medidas decretadas y del respeto de los derechos humanos de dichos niños/as y sus familias.

89. En dos monitoreos realizados por la PDH, se ha comprobado que el Estado no ha cumplido a cabalidad con las sentencias. El colectivo de organizaciones que presentó la

<sup>91</sup> Gobierno de Guatemala. Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional. 166 municipios priorizados para el plan hambre cero. Disponible en: <http://www.sesan.gob.gt/index.php/descargas/16-municipios-priorizados-del-pacto-hambre-cero/file> Fecha de consulta: 01/08/2014.

<sup>92</sup> Procurador de los Derechos Humanos. VI Informe del Procurador de los Derechos Humanos: Respeto y protección del derecho a la seguridad alimentaria y nutricional en Guatemala. Op. Cit. Página 20.

<sup>93</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Informe sobre reserva, precio y mercado del maíz y el frijol al 6 de abril. Disponible en: [http://www.redhum.org/documento\\_detail/fao-informe-de-monitoreo-de-maiz-y-frijol](http://www.redhum.org/documento_detail/fao-informe-de-monitoreo-de-maiz-y-frijol). Fecha de consulta: 09/04/2014.

<sup>94</sup> Procurador de los Derechos Humanos. VI Informe del Procurador de los Derechos Humanos: Respeto y protección del derecho a la seguridad alimentaria y nutricional en Guatemala. Op. Cit. Página 21.

<sup>95</sup> Política SAN, última revisión por la SESAN junio 2008, Guatemala. Página 16.

<sup>96</sup> Gobierno de Guatemala. Política Nacional del Agua y su Estrategia. Guatemala, mayo 2011. Página 4

<sup>97</sup> Demanda presentada el 17 de noviembre de 2011.

demanda judicial, *Campaña Guatemala sin Hambre*, señaló que “las condiciones de vida de las familias no han mejorado debido a severos retrasos y limitaciones en el cumplimiento de las medidas dictadas en las sentencias”, señalando especialmente “el tamaño insuficiente y la frecuencia de las bolsas de alimentos... continúan sin acceso seguro al agua potable; no hay medidas para facilitar vivienda digna...”<sup>98</sup> Al PDH le preocupa que aún se encuentren vigentes varias impugnaciones a las sentencias, presentadas por funcionarios públicos condenados en las mismas, porque esto impide que cumplan con su deber de restituir los derechos violados.

90. A pesar de ciertos avances en seguridad alimentaria y derecho a la alimentación, se proyecta que el Estado de Guatemala no reducirá la desnutrición crónica en un 10% para 2015. Según la última *Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil* (ENSMI) 2008-2009, el nivel de desnutrición crónica en el país era del 49.8% en niños menores de 5 años. En agosto 2013 el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) anunció el impulso de la ENSMI 2013-2014, cuyos datos deberían estar disponibles en marzo 2014, lo que aún no ha sucedido<sup>99</sup>.

## b. Derecho a la educación

### *Analfabetismo*

91. En 2013 el *Ministerio de Educación* (MINEDUC) contó con asignación presupuestaria del 16% del presupuesto nacional<sup>100</sup>, que corresponde al 2.7% del PIB, a pesar que la *Ley de Educación Nacional*, Decreto 12-91 del Congreso de la República establece que no debe ser menor del 35%. Los recursos asignados son insuficientes para dar cobertura y atender la demanda educativa con calidad, mejorar la infraestructura y lograr que los educandos tengan acceso a la educación con todos los elementos que ese derecho conlleva.

92. Según el *Comité Nacional de Alfabetización* (CONALFA), el índice nacional de analfabetismo de población de 15 años en adelante (a diciembre de 2013) era del 15.38%<sup>101</sup>, representando 1'414,316 personas analfabetas, siendo la población de mujeres la más afectada. El grupo etario entre 15 y 34 años representa relativamente el conjunto donde existe menor índice de analfabetismo en comparación con las personas entre 35 y más. Sin embargo, los jóvenes entre 15 y 19 años tienen un índice de analfabetismo elevado (18.04%<sup>102</sup>) lo cual resulta preocupante ya que hubo un incremento en dicho índice en comparación con 2008<sup>103</sup> (33.54%) y es población joven que, al no saber leer ni escribir, difícilmente encontrará oportunidades de trabajo y de superación personal.

<sup>98</sup> Guatemala sin Hambre / FIAN. El derecho a la alimentación – acciones y omisiones del Estado. Informe del monitoreo de las sentencias en el caso de desnutrición infantil en Camotán, Guatemala. Agosto 2014. Página 39.

<sup>99</sup> VI Encuesta nacional de salud materno infantil 2013-2014. Disponible en: <http://msp.as.gob.gt/index.php/en/mspas/noticias/250-culmina-la-reunion-del-sector-salud-de-centroamerica-y-republica-dominicana-7.html>. Fecha de consulta: 23/09/2014.

<sup>100</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe anual circunstanciado: Informe de situación. Guatemala, 2013. Op. Cit. Página 109.

<sup>101</sup> Comité Nacional de Alfabetización. Área de Estadística de la Unidad de Informática y Estadística. Comportamiento del Analfabetismo según grupo etario por sexo a diciembre 2013. 29 de enero de 2014.

<sup>102</sup> Loc. Cit.

<sup>103</sup> Loc. Cit.

### c. Derecho a la salud

#### *Prestación de los servicios de salud*

93. El Estado de Guatemala debe velar por la salud de todos sus habitantes, derecho consagrado en la CPRG como bien público<sup>104</sup>. Asimismo, este derecho es protegido por el *Código de Salud*, Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, el cual establece que en el ejercicio de este derecho el Estado provee infraestructura, recursos humanos y materiales para la atención de la población.

94. El PDH declaró la violación del derecho a la salud integral de la población guatemalteca por parte del MSPAS, en 2011, al no garantizar en los hospitales públicos la disponibilidad y calidad de los servicios de salud; instalaciones adecuadas para brindar los servicios médicos necesarios; medicamentos en la cantidad y calidad necesarias; personal médico y de enfermería para cubrir las distintas jornadas; equipo médico de última generación para proporcionar un mejor diagnóstico de los pacientes, negación de servicios de salud como consecuencia de carencia de espacio físico y camillas para los pacientes<sup>105</sup>. Asimismo, recomendó al Ministro del ramo una serie de gestiones administrativas para restablecer este derecho. En seguimiento a dichas recomendaciones la PDH supervisó los referidos centros hospitalarios, en agosto de 2011, constatando que no fueron adoptadas. Asimismo se supervisó el estado en que se encontraban 20 hospitales nacionales y se determinó que también incurrían en las mismas violaciones.

95. Debido a que la autoridad señalada no desarrolló acciones para mejorar la prestación de los servicios de salud, el PDH interpuso acción de amparo ante la CC en contra del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y el Presidente de la República. El 24 de julio de 2012 la CC declaró con lugar el amparo solicitado por el *Procurador* y ordenó a las autoridades una serie de medidas administrativas para que el Estado de Guatemala garantizara a la población el derecho a la salud en los hospitales nacionales<sup>106</sup>.

96. No obstante, la prestación de servicios de salud continúa deficiente e inadecuada, según se ha establecido en supervisiones administrativas y monitoreos desarrollados en el período 2012-2014.

97. En centros de salud<sup>107</sup> se ha encontrado insuficiente personal médico, de enfermería, y administrativo; alta rotación de personal por bajos salarios, alto porcentaje de personal que labora por contrato.

98. En los hospitales nacionales ubicados en la capital<sup>108</sup> se constató una deficiente atención a pacientes; falta de acceso a exámenes y tratamientos; infraestructura inadecuada, carencia de equipo mínimo necesario y sin mantenimiento oportuno. Asimismo insuficiente material médico quirúrgico y los pacientes deben sufragar este costo<sup>109</sup>.

99. Dichos hospitales brindan atención en diversas especialidades y reciben a pacientes provenientes de toda la República, así como a los privados de libertad de los centros de detención del país. Únicamente brindan atención médica; el costo de medicinas y exámenes especiales o de laboratorio debe ser sufragado por el paciente. La mayoría de pacientes no realizan dichos exámenes por falta de recursos económicos.

<sup>104</sup> Asamblea Nacional Constituyente. Op. Cit. Artículos 94 y 95.

<sup>105</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Expediente 1351-2007/DESC/ACUMULADOS y Expediente ORD.GUA. 1389-2007/DESC/ACUMULADOS.

<sup>106</sup> Corte de Constitucionalidad. Expediente 3501-2011.

<sup>107</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Unidad de Supervisión Hospitalaria. Informe supervisión administrativa a Centros de Salud: marzo-mayo 2014. Guatemala, Guatemala, 23 de junio de 2014.

<sup>108</sup> Hospital Roosevelt y Hospital San Juan de Dios.

<sup>109</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Unidad de Supervisión Hospitalaria. Informe supervisión administrativa a consultas externas junio 2014. Guatemala, 23 de junio de 2014. Y Procurador de los Derechos Humanos. Unidad de Supervisión Hospitalaria. Informe monitoreo Hospital San Juan de Dios y Hospital Roosevelt noviembre 2012. Guatemala, 20 de noviembre de 2012.

100. A pesar de las limitaciones materiales, dichos hospitales cuentan con recurso humano calificado: la mayor parte de especialistas que brindan atención son médicos reconocidos por su trayectoria y formación profesional. Asimismo los médicos residentes son la fuerza laboral más importante para brindar atención a los usuarios. El recurso humano en los hospitales es insuficiente para atender la demanda de pacientes, por lo que personal de enfermería desempeña funciones secretariales, algunos médicos que atienden consulta externa también lo hacen en las áreas de encamamiento. La mayor parte del personal se encuentra laborando por contrato. El Pacto Colectivo de condiciones de Trabajo de los trabajadores de salud pública establece el compromiso de las autoridades de trasladar al personal que labora por contrato a plazas permanentes, compromiso que no se ha cumplido<sup>110</sup>.

101. En los casos de enfermedades crónicas, tales como cáncer, insuficiencia renal crónica, VIH/SIDA los pacientes son referidos de los hospitales nacionales a unidades subcontratadas. Dichas unidades también muestran carencias, como se expone a continuación.

102. La *Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico* (UNAERC) es una unidad subcontratada que presta servicios a pacientes con insuficiencia renal crónica. La calidad del servicio es insuficiente, por la espera prolongada de los pacientes además que los mismos invierten tiempo y dinero para su traslado y alimentación. En caso que el paciente no tenga asignación de máquina de hemodiálisis, debe esperar el resto del día e incluso el fallecimiento de otro paciente para acceder a este servicio<sup>111</sup>.

103. El *Instituto Nacional de Cancerología* (INCAN) brinda atención a pacientes con cáncer, quienes financian los servicios que reciben. En los tratamientos que brinda, aplica la quimioterapia pero no proporciona tratamientos con radioterapia. El MSPAS suscribió convenio con el INCAN para el tratamiento de pacientes y como parte del mismo, en 2013, el Instituto en mención recibió Q 10 millones; en 2014 se amplió a Q 21 millones<sup>112</sup>.

104. En cuanto a los pacientes con VIH/SIDA, en 2011 la Organización HIVOS suscribió un convenio de cooperación con el Fondo Mundial de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria, en calidad de Receptor Principal para el Programa de VIH/SIDA en Guatemala. Asimismo el MSPAS fue el otro Receptor Principal nominado por el Mecanismo Coordinador de País para el manejo de los fondos proporcionados por el Fondo Mundial en Guatemala. Dicho programa fue ejecutado de 2011 a 2013 con posibilidades de ser prorrogado por 3 años más.

105. Los fondos de cooperación permitieron a HIVOS subvencionar el trabajo de 22 organizaciones no gubernamentales y comunitarias para el fortalecimiento de los sistemas de información de vigilancia epidemiológica, desarrollar acciones para el diagnóstico y tratamiento temprano de las infecciones de Transmisión Sexual y el VIH así como desarrollar fortalezas y la promoción de los derechos humanos, entre otros. Dicha subvención garantizó en gran medida el funcionamiento de las dos clínicas de atención integral más grandes del país: la Clínica de Enfermedades Infecciosas del Hospital Roosevelt y la Clínica Familiar Luis Ángel García.

106. El Congreso de la República aprobó la prórroga de la subvención proporcionada por el Fondo Mundial para el período 2014-2016<sup>113</sup> y actualmente el MSPAS es el principal receptor de la donación. Esto implicó que los fondos donados fueran trasladados a los presupuestos de los hospitales para financiar a cada *Unidad de Atención Integral* (UAI) a través de sus unidades ejecutoras.

<sup>110</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de la Salud, Dirección de Procuración. Memorandum Ref. DS. 735-7 julio-2014. Firmado por la Jefa de Supervisión Hospitalaria. Guatemala, 7 de julio de 2014. Página 4.

<sup>111</sup> *Ibid.* Página 3.

<sup>112</sup> *Loc. Cit.*

<sup>113</sup> Congreso de la República. Decreto 10-2014. Guatemala, 27 de marzo de 2014, sancionado el 3 de marzo de 2014.

107. A julio de 2014 el personal de la Clínica Familiar Luis Ángel García y Clínica de Enfermedades Infecciosas del Hospital Roosevelt no había recibido el pago de sus honorarios; alrededor de 20 personas renunciaron, perdiéndose así recurso humano valioso y especializado en el tema<sup>114</sup>. Bajo este contexto la situación para los pacientes con VIH se ha tornado más difícil.

108. En relación con la prevención, el MSPAS invierte en la vacunación de la niñez, incluyendo entre 2012 y 2014 la vacuna contra el rotavirus y tratamiento de diarrea en niños menores de 5 años.

#### ***Desabastecimiento y deficiencias***

109. El Estado no garantiza el abastecimiento de medicinas, insumos, equipo e infraestructura en los niveles de atención de la red de servicios de salud, asumiendo una actitud pasiva bajo el argumento que dichas situaciones son producto de la asignación presupuestaria otorgada. En centros de salud<sup>115</sup> se ha encontrado desabastecimiento de vacunas (Polio, Neumococo, Rotavirus, BCG, TD); desabastecimiento de medicamentos e insumos.

110. En 2012 se inició la construcción de un hospital nacional en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, sin embargo la misma no ha sido concluida.

111. La inversión en infraestructura ha consistido en remozamientos. El Hospital Roosevelt lleva 10 años en el remozamiento de un área de cuidado intensivo para adultos, obra que ha sido inaugurada en tres períodos de gobierno<sup>116</sup> y no cuenta con presupuesto para equipamiento y recurso humano. Una situación similar existe en el Hospital General San Juan de Dios, ya que en 2012 se inició la construcción del área de intensivo pediátrico, pero la obra se paralizó debido al adeudo de Q 1 millón a la empresa constructora.

112. Recientemente en el hospital nacional ubicado en el municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala se inauguró el área de cuidados intensivos<sup>117</sup>.

#### ***Incremento de los servicios de salud en proporción al crecimiento de la población***

113. De 1950 al 2013 la población guatemalteca creció más de cinco veces<sup>118</sup> y los servicios públicos no han crecido al ritmo de las necesidades sociales. Se estima que actualmente la población en Guatemala asciende a 15'806, 675 personas<sup>119</sup>.

114. La red de servicios del MSPAS está conformada por centros de atención permanente, centros de salud, centros de atención integral materno-infantil, puestos de salud y hospitales. En 2011 un total de 1,491 servicios de salud estaban a disposición de la población guatemalteca. En 2014 la red de servicios de salud del MSPAS asciende a 1,511<sup>120</sup>, habiendo un incremento de únicamente de 20 centros en tres años.

#### ***Ampliación de la cobertura de servicios de salud en el área rural***

<sup>114</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Unidad de Supervisión Hospitalaria. Informe monitoreo al tema VIH mayo 2014. Guatemala, 26 de mayo de 2014.

<sup>115</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Unidad de Supervisión Hospitalaria. Informe supervisión administrativa a Centros de Salud: marzo-mayo 2014. Guatemala, Guatemala, 23 de junio de 2014.

<sup>116</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Unidad de Supervisión Hospitalaria. Informe de la situación del intensivo del Hospital Roosevelt mayo 2014. Guatemala.

<sup>117</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Unidad de Supervisión Hospitalaria. Informe visita al Hospital Nacional de Amatitlán mayo 2014. Guatemala, 19 de mayo de 2014.

<sup>118</sup> En 1950 la población ascendía a 2, 790,868 personas. CEPAL. Guatemala: población y desarrollo. Un Diagnóstico Demográfico. Página 40. Disponible en <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/1/9261/lcl1655.pdf> Fecha de consulta: 26/08/2014.

<sup>119</sup> Instituto Nacional de Estadística. Caracterización estadística República de Guatemala 2012. Guatemala, 2013. Página 6.

<sup>120</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de la Salud, Dirección de Procuración. Memorándum Ref. DS. 735-7 julio-2014.Op. Cit. Página 5.

115. En 2013 se creó el Viceministerio de Atención Primaria<sup>121</sup> el cual tiene la responsabilidad de coordinar el modelo de atención en salud, dar lineamientos que orienten el reordenamiento territorial y la integración de la red de servicios públicos; su objetivo principal es la prevención.

116. El *Programa de Extensión de Cobertura* (PEC)<sup>122</sup>, desde 1996, brinda servicios de salud gratuitos a más de la mitad de la población rural del país en centros comunitarios de salud mediante equipo médico ambulatorio y facilitadores comunitarios. El MSPAS anualmente asigna presupuesto al referido programa para la prestación de servicios preventivos y atención en salud a través de ONG<sup>123</sup>. En 2012 el MSPAS asignó Q 223 millones para 68 ONG. En 2013 fueron asignados Q 783 millones para la misma cantidad de ONG y en 2014 se destinaron Q 385 millones para 69 ONG.

117. El manejo de fondos en el PEC ha sido cuestionado, así como la metodología para seleccionar a las ONG. Debido a problemas presupuestarios del MSPAS, las ONG que forman parte del PEC no recibieron los desembolsos correspondientes de julio a octubre de 2013, situación que afectó a los usuarios porque los trabajadores contratados por dichas organizaciones (comadronas, vigilantes de salud y facilitadores comunitarios) no recibieron su salario y suspendieron actividades. Asimismo salubristas, entre médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería, contadores y personal administrativo fueron destituidos<sup>124</sup>.

118. En diciembre de 2013, la PDH emitió resolución de condena moral al MSPAS por la violación del derecho humano a la salud, por falta de atención médica a la población debido a la falta de planificación, financiamiento, ejecución y evaluación del PEC a cargo de dicho ministerio. En dicha resolución se recomendó fortalecer el programa en mención para continuar con la prestación de servicios primarios de salud y realizar los trámites administrativos para cumplir con los compromisos adquiridos en su oportunidad<sup>125</sup>.

119. El 30 de julio de 2014 la PDH se pronunció por la anulación de 220 convenios de extensión de cobertura a 18 ONG que prestaban servicios de salud en el país, con lo cual se puso en riesgo a más de 2 millones 700 mil habitantes del área rural que se encuentran en situación de extrema pobreza. Se exhortó al MSPAS y al Organismo Ejecutivo a agotar los esfuerzos a fin de evitar la suspensión de los servicios de salud proporcionados por el PEC. Asimismo se exhortó al Congreso de la República a incidir en el Organismo Ejecutivo para movilizar los recursos necesarios para velar por la sostenibilidad de los programas esenciales de los servicios de salud<sup>126</sup>.

#### d. Derechos laborales

120. El Decreto 18-2001 del Congreso de la República de Guatemala aprobó reformas al *Código de Trabajo* dentro de estas las que otorgaban poder sancionatorio a los inspectores de trabajo. Dicha disposición fue declarada inconstitucional por la Corte de Constitucionalidad de acuerdo con los artículos 103 y 203 constitucionales, pues todo conflicto entre trabajadores y empleadores se encuentra sujeto a la jurisdicción de trabajo.

<sup>121</sup> Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 181-2013. Guatemala, 9 de abril de 2013.

<sup>122</sup> El PEC está a cargo del Viceministerio de Atención Primaria.

<sup>123</sup> Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Disponible en: <http://mspasp.gob.gt/salud/web/index.php?limitstart=260> Fecha de consulta: 22/08/2014.

<sup>124</sup> Prensa Libre. Publicación de 17 de diciembre de 2013. Ministro de Salud señalado por PDH. Disponible en [http://www.prensalibre.com/noticias/comunitario/Ministro-Salud-senalado-PDH\\_0\\_1049295078.html](http://www.prensalibre.com/noticias/comunitario/Ministro-Salud-senalado-PDH_0_1049295078.html). Fecha de consulta: 17/09/2014.

<sup>125</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Expediente ORD.GUA. 6219-2013/DESC

<sup>126</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Pronunciamiento del Procurador de los Derechos Humanos en torno a la decisión del señor Ministerio de Salud de cancelar contratos de Extensión de Cobertura de servicios primarios de salud pública. Disponible en <http://www.pdh.org.gt/noticias/noticias-destacadas/item/4370-magistrado-de-conciencia-se-pronuncia-por-cancelaci%C3%B3n-de-convenios-a-la-ong-que-prestan-servicios-de-salud.html> Fecha de consulta: 31/07/2014.

121. La OIT ha requerido al Estado de Guatemala devolver el poder sancionatorio a la *Inspección General de Trabajo* (IGT), para que los Inspectores puedan sancionar directamente las faltas laborales; este requerimiento ha sido planteado también por organizaciones sindicales. Actualmente las sanciones por faltas de trabajo son aplicadas por juzgados laborales.

122. Para el desarrollo de sus funciones el *Ministerio de Trabajo y Previsión Social* (MINTRAB) tiene un presupuesto asignado de Q 617 millones. De dicha cantidad, Q 500 millones son destinados al Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor. De los Q 127 millones restantes se han destinado a la Inspección General de Trabajo (Q 29'384, 851). Dentro de la referida inspección Q 22'722,601 son destinados para el pago de nómina de los trabajadores y el resto (aproximadamente Q 6 millones) son destinados para gastos de funcionamiento de la IGT<sup>127</sup>. Dichos recursos son insuficientes para el trabajo que realiza la IGT a nivel nacional, lo cual incide en verificar la eficaz aplicación de la legislación laboral; en el departamento de Guatemala hay un total de 81 Inspectores de Trabajo. Una denuncia regularmente se diligencia en aproximadamente entre un mes y medio y dos meses debido a la carga de trabajo.<sup>128</sup>

123. La *Oficina de Fomento a la Legalidad* del MINTRAB informó que promueve los derechos y obligaciones laborales por medio de capacitaciones y trabaja en la prevención de violaciones a derechos laborales; sin embargo, su recurso financiero y humano es insuficiente para la promoción de los derechos de los trabajadores.

#### e. Derecho al agua potable y saneamiento

##### *Normativa*

124. La CPRG establece que el agua<sup>129</sup> es un bien del Estado, de dominio público, inalienable e imprescriptible<sup>130</sup>. Asimismo, norma que el Estado y las municipalidades están obligados a prevenir la contaminación ambiental, para lo cual se dictarán las normas necesarias para garantizar que la utilización y aprovechamiento del agua se realicen racionalmente<sup>131</sup>. También hace referencia al régimen de aguas y preceptúa que, además de la forma establecida legalmente, el aprovechamiento uso y goce de este recurso se otorga de acuerdo con el interés social y que una ley específica regulará esta materia<sup>132</sup>.

125. En el marco legal ordinario, a pesar de la existencia de iniciativas de ley<sup>133</sup>, aún no se ha hecho efectiva la promulgación de una ley de aguas de conformidad con la reserva de ley

<sup>127</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Dirección de Procuración. Subdirección de Defensorías. Cuestionario Defensoría de las Personas Trabajadoras. Guatemala, julio de 2014. Páginas 2 y 3.

<sup>128</sup> Información proporcionada por la Defensoría de las personas trabajadoras en octubre, 2014.

<sup>129</sup> “Artículo 121. ...b) Las aguas de la zona marítima que ciñe las costas de su territorio, los lagos, ríos navegables y sus riberas, los ríos, vertientes y arroyos que sirven de límite internacional de la República, las caídas y nacimientos de agua de aprovechamiento hidroeléctrico, las aguas subterráneas y otras que sean susceptibles de regulación por la ley y las aguas no aprovechadas por particulares en la extensión y término que fije la ley...” Asamblea Nacional Constituyente. Op. Cit. Artículo 121.

<sup>130</sup> *Ibid.* Artículo 127.

<sup>131</sup> *Ibid.* Artículo 97.

<sup>132</sup> *Ibid.* Artículo 127.

<sup>133</sup> Entre 1996 y 2007 han existido en el Congreso de la República cinco iniciativas de ley que son las siguientes: Iniciativa 1621, Ley de Aguas (conocida por el Pleno del Congreso el 24/09/1996); iniciativa 2865, *Ley General de Aguas* (conocida por el Pleno del Congreso el 15/05/2003); iniciativa 3118, *Ley General de Aguas* (las comisiones de Legislación y Puntos Constitucionales, y Ambiente, Ecología y Recursos Naturales emitieron dictamen desfavorable para dicha iniciativa de ley en noviembre y diciembre de 2005); y la iniciativa 3702, Ley para el aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos hídricos (las comisiones Extraordinaria de Recursos Hídricos y de Ambiente, Ecología y Recursos Naturales emitieron dictamen favorable a dicha iniciativa de ley el 15/11/2009).

estipulada en el artículo 127 constitucional; tampoco hay regulación en relación con cuencas hidrográficas<sup>134</sup>. Sin embargo, continúan vigentes los capítulos II, III, IV y V del título II, y II y III del título VI del *Código Civil*, Decreto legislativo 1932<sup>135</sup>. Existen otras normativas que regulan de manera dispersa lo referente al uso y aprovechamiento del agua<sup>136</sup>.

126. El *Instituto de Fomento Municipal* (INFOM<sup>137</sup>) implementa proyectos con fondos nacionales, préstamos del *Banco Interamericano de Desarrollo* (BID) y cooperación internacional de la *Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo* (AECID); entre ellos, el *Programa BID 1469*, cuyo objeto es incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento en zonas rurales de Guatemala, de manera que se asegure la sostenibilidad y la calidad del servicio, planteando la realización de 263 proyectos<sup>138</sup>. También implementa el programa Agua potable y saneamiento para el desarrollo humano GRT/WS-11905-GU, con recursos del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe (FECASALC) y el BID.<sup>139</sup>

127. Por otra parte el *Código de Salud* determina que una de las acciones de prevención para mantener la salud de la población es garantizar el agua potable y la disposición de excretas. Para el efecto establece el impulso de una política por parte del MSPAS en coordinación con el INFOM y otras instancias para asegurar el acceso y cobertura universal de la población a dicho recurso con énfasis en la gestión de las comunidades para el manejo sostenible del mismo<sup>140</sup>.

<sup>134</sup> En el Congreso de la República de Guatemala se encuentran pendientes de discusión las iniciativas de ley números 3337, Ley de protección de cuencas hidrográficas de Guatemala, del 10 de agosto de 2006 y 2293, Ley protectora de las cuencas hidrográficas del país, del 1 de agosto de 2000.

<sup>135</sup> De conformidad con el artículo transitorio del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno. Guatemala, 1963.

<sup>136</sup> Código Civil, Decreto Ley 106; Ley de Protección y Mejoramiento del Ambiente, Decreto 68-86; Ley de Áreas Protegidas, Decreto 4-89; Ley Marco para regular la reducción de la vulnerabilidad, la adaptación obligatoria ante los efectos del cambio climático y la mitigación de gases efecto invernadero, Decreto 7-2013; Ley Forestal, Decreto 101-96; Código Municipal Decreto 12-2002 y sus modificaciones; Acuerdos Municipales; Código de Salud Decreto 90-97; Ley de Transformación Agraria, Decreto 1551; Ley de Servidumbres Agrícolas, Decreto 0049; Ley General de Pesca, Decreto 80-2002; Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación, Decreto 64-94; Ley General de Electricidad, Decreto 93-96; Ley de Minería, Decreto 48-97; Ley de Hidrocarburos, Decreto 109-83. Normas para la servidumbre e instalaciones eléctricas y para la construcción de presas establecidas por la Comisión Nacional de Energía. Normativa emitida por el Organismo Ejecutivo relacionada con reglamentos, políticas y manuales de los ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

<sup>137</sup> Por mandato legal (Código Municipal artículos 68 y 142.) las municipalidades tienen la responsabilidad de abastecer a los vecinos de agua potable y clorada; formular y ejecutar planes para realizar instalaciones y redes de distribución, así como el alcantarillado y drenajes generales y conexiones domiciliarias. Para el cumplimiento de esta normativa, el (INFOM) es el ente encargado de la gestión de políticas y estrategias municipales del sector agua potable y saneamiento, así como de las acciones que de estas se deriven. Dicho instituto también coordina a las instituciones que realizan programas y proyectos relacionados con agua potable y saneamiento rural. Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 376-97. Encargar al INFOM, la gestión de las Políticas y Estrategias del Sector Agua Potable y Saneamiento. Guatemala, 13 de mayo de 1997.

<sup>138</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe del Procurador de los Derechos Humanos para la Relatora Especial sobre el derecho al agua potable y saneamiento, Catarina de Albuquerque: La participación ciudadana para la exigibilidad del acceso al agua potable como un derecho humano en Guatemala. Marzo 2014. Página 8.

<sup>139</sup> Loc. Cit.

<sup>140</sup> Congreso de la República. Decreto 90-97. Código de Salud. Guatemala, 2 de octubre de 1997, sancionado el 3 de noviembre de 1997. Artículos 38 y 78.

128. Asimismo la *Comisión Guatemalteca de Normas* (COGUANOR)<sup>141</sup> emitió la norma *COGUANOR NTG 29001*<sup>142</sup> *Agua para consumo humano*, que contiene normas para el control de calidad del agua potable.

### ***Acceso al agua potable***

129. Guatemala es el país de Centroamérica con mayor recurso hídrico; sin embargo, la distribución espacial y temporal del mismo reduce la disponibilidad en ciertos lugares y atiende a las condiciones climatológicas de la época<sup>143</sup>.

130. El 77% de los caudales es utilizado para la agricultura, el 16% para consumo humano y el 7% restante utilizado por la industria y otros sectores. Este manejo del agua está asociado con productos agrícolas de exportación por el riego y el procesamiento industrial<sup>144</sup>.

131. Guatemala es productor del recurso hídrico, pero utiliza menos del agua que dispone y la mayor parte de las aguas compartidas drenan hacia la vertiente del Golfo de México<sup>145</sup>. La reducción de la calidad de los cuerpos de agua se da por la descarga de aguas residuales de tipo ordinario, que son generadas por la combinación de las actividades domésticas e industriales<sup>146</sup>.

132. El 46% del agua domiciliar es apta para consumo humano en la República de Guatemala<sup>147</sup>. El agua entubada en el área rural básicamente no es agua potable. En la nota conceptual elaborada por el gobierno de Guatemala para la preparación del proceso de evaluación del cumplimiento de los Objetivos del Milenio, se señala que: *“En el área urbana el acceso a mejores fuentes de agua fue relativamente alto (89.5%), mientras que en el área rural aún había buen número de hogares que se abastecían de agua por medio del acarreo (36.6%).”*<sup>148</sup>

133. Al no existir una ley de aguas, su uso no cuenta con mecanismos legales que aseguren su sostenibilidad en el tiempo, y ninguno de los gobiernos durante el período democrático ha logrado regularlo<sup>149</sup>. Cada municipio tiene su propia reglamentación para la protección del servicio público de dicho recurso, dentro de su jurisdicción territorial.

134. La formación de comités de agua ha sido una de las primeras formas de organización que las comunidades, fundamentalmente indígenas, han encontrado alrededor de la demanda de llevar agua domiciliar, pero no se ha profundizado hacia la garantía del agua potable. Estos

<sup>141</sup> Adscrita al Ministerio de Economía y parte del Sistema Nacional de Calidad, creado por la Ley de creación de la Comisión Guatemalteca de Normas, Decreto 1523 del Congreso de la República. La COGUANOR tiene participación en el Sistema Nacional de la Calidad de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de la Calidad, Decreto 78-2005 del Congreso de la República del 7 de noviembre de 2005, sancionada el 24 de noviembre de 2005.

<sup>142</sup> Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 83-2013. Guatemala, 27 de febrero de 2013.

<sup>143</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe del Procurador de los Derechos Humanos para la Relatora Especial sobre el derecho al agua potable y saneamiento, Catarina de Albuquerque: La participación ciudadana para la exigibilidad del acceso al agua potable como un derecho humano en Guatemala. Op. Cit. Página 1.

<sup>144</sup> Loc. Cit.

<sup>145</sup> La mayor parte de los recursos hídricos del país se comparten por lo que 2/3 partes drenan sus aguas hacia los países vecinos; 22 de las 38 cuencas son transfronterizas, de las cuales 20 son binacionales y dos trinacionales.

<sup>146</sup> *Ibid.* Página 5.

<sup>147</sup> Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Oficio DM/JAVA/01150-2014/Iyer. Firmado por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. Guatemala, 25 de agosto de 2014. Página 1.

<sup>148</sup> Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Informe de avances 2010. Objetivos de desarrollo del milenio. Guatemala, 2009. Página 21.

<sup>149</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe anual circunstanciado: Informe de situación. Guatemala, 2013. Página 132.

comités no están regularizados, pero son reconocidos por las municipalidades aunque no tengan relación con las oficinas municipales<sup>150</sup>.

135. Entre 2012 y 2014 se han desarrollado 65 proyectos de agua<sup>151</sup> beneficiando a 140,776 personas, así como siete proyectos de saneamiento<sup>152</sup> lo que ha beneficiado a 19,641 personas<sup>153</sup>. Dichos proyectos se ejecutaron en 15 de los 22 departamentos del país.

136. “*En los departamentos con población mayoritariamente de origen maya, más de un tercio de sus habitantes no tiene acceso a agua y la cloración es casi nula.*”<sup>154</sup> Merece la pena mencionar que con relación al derecho del acceso al agua de los pueblos indígenas la información nacional con la que se cuenta al respecto es mínima.

137. El *Programa Nacional de Vigilancia de la Calidad del Agua para consumo humano a nivel nacional*<sup>155</sup> establece la vigilancia periódica de la calidad del agua en el país por medio de la red de servicios de salud pública, en la cual participan Inspectores de Saneamiento Ambiental y Técnicos en Salud Rural. Se realizan muestras de cloro residual *in situ* y la toma de muestras en los sistemas de abastecimiento de agua, las cuales son enviadas al Laboratorio Nacional de Salud para los análisis físico, químico y bacteriológico<sup>156</sup>.

138. De acuerdo con los resultados de dicho Programa, aproximadamente un 30% del área rural está siendo abastecida con agua apta para consumo humano a pesar de los problemas culturales en donde las poblaciones indígenas rechazan el uso del cloro como desinfectante del agua<sup>157</sup>.

### **Contaminación del agua**

139. Los recursos hídricos en Guatemala se encuentran contaminados en un 97%. De los 223 centros urbanos de más de dos mil habitantes con sistemas de drenajes, solo 24 aplican alguna clase de tratamiento a sus aguas residuales, el resto la descarga directamente a los ríos<sup>158</sup>. Esto a pesar de la serie de normativas para la prevención y vigilancia en cuanto a la contaminación de las aguas<sup>159</sup>.

<sup>150</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe del Procurador de los Derechos Humanos para la Relatora Especial sobre el derecho al agua potable y saneamiento, Catarina de Albuquerque: La participación ciudadana para la exigibilidad del acceso al agua potable como un derecho humano en Guatemala. Marzo 2014. Página 15.

<sup>151</sup> Proyectos de agua consistentes en construcción de acueductos, perforación y equipamiento de pozos mecánicos, construcción y rehabilitación de plantas de tratamiento de agua.

<sup>152</sup> Proyectos de saneamiento consistentes en construcción de letrinas y alcantarillados, construcción y rehabilitación de plantas de tratamiento de desechos sólidos y líquidos.

<sup>153</sup> Instituto de Fomento Municipal. Oficio GER-1151-2014. Firmado por el Gerente en funciones. Guatemala, 12 de agosto de 2014. Página 4.

<sup>154</sup> Valenzuela Van Treek, Esteban. Gestión municipal del agua en Guatemala: Co-responsabilidad local ante un Estado ausente. Balance y lecciones de la experiencia de PROMUDEL. Disponible en: [www.ichem.cl/sites/default/files/upload\\_revistas/articulo\\_4\\_riem\\_7.pdf](http://www.ichem.cl/sites/default/files/upload_revistas/articulo_4_riem_7.pdf). Página 85. Fecha de consulta: 08/09/2014.

<sup>155</sup> Creado por Acuerdo Ministerial SP-M-278-2004 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Guatemala, 8 de enero de 2004.

<sup>156</sup> Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Oficio DM/JAVA/01150-2014/Iyer. Firmado por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. Guatemala, 25 de agosto de 2014. Página 7.

<sup>157</sup> *Ibid.* Página 8.

<sup>158</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe del Procurador de los Derechos Humanos para la Relatora Especial sobre el derecho al agua potable y saneamiento, Catarina de Albuquerque: La participación ciudadana para la exigibilidad del acceso al agua potable como un derecho humano en Guatemala. Op. Cit. Página 3.

<sup>159</sup> Política Nacional del Sector de Agua Potable y Saneamiento; Código de Salud; Plan Nacional de Servicios Públicos Agua y Saneamiento para el Desarrollo Humano 2008-2011; Reglamento de las descargas y reúso de Aguas residuales y de la disposición de lodos; Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales 2013-2017; Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; Código Penal, entre otras.

140. Una de las fuentes más grandes de contaminación de cuerpos de agua son las descargas de aguas residuales. En Guatemala no se aplican adecuadamente los estándares ambientales en el manejo sustentable de los recursos naturales y el agua no es la excepción; a pesar que el país es productor de agua, la disponibilidad de esta es cada vez más escasa<sup>160</sup>.

141. El agua de la mayoría de las comunidades en Guatemala se obtiene de fuentes superficiales, ríos, corrientes y lagos, que se contaminan con desechos domésticos e industriales, pero también pueden contaminarse por su contacto con el suelo erosionado y los minerales y metales que en él existan.

142. Las aguas residuales de origen agrícola están contaminadas por herbicidas y fertilizantes que llegan a los cuerpos de agua por escorrentía. Existe debilidad en su tratamiento y purificación por parte de los sistemas municipales, por lo que estas vuelven a las viviendas con niveles de contaminación perjudiciales para la salud (fundamentalmente se ha identificado que producen infecciones del aparato digestivo, fiebre tifoidea, paratifoidea, disentería bacilar y amebiana, así como el cólera)<sup>161</sup>.

### **Políticas públicas**

143. En 2011 el *Gabinete Específico del Agua*<sup>162</sup> diseñó la *Política Nacional del Agua*, como parte de la política pública del gobierno central y como referente de acciones a nivel nacional para trascender hacia una política pública de Estado a largo plazo basada en herramientas de planificación y presupuesto nacional<sup>163</sup>.

144. En junio de 2013 el gobierno de la República presentó la *Agenda Guatemalteca del Agua*, con el propósito de establecer los cimientos que faciliten las condiciones para que el Estado gestione y gobierne el agua. Dicho plan comprende tres temáticas: sensibilización, gestión gubernamental, y orientación hacia un marco normativo. La sensibilización comprende la formación y concienciación social, información y diálogo intersectorial. La estrategia de implementación de la Agenda consiste en 3 lineamientos: alianzas estratégicas e involucramiento de actores clave, gestión de recursos y enfoque en temas prioritarios y gobernanza<sup>164</sup>.

145. Con la *Agenda Guatemalteca del Agua* se espera que las autoridades fortalezcan el tratamiento del agua en todo el país y, además, se logre la introducción de agua en 37 municipios priorizados, a través de proyectos promovidos por el INFOM<sup>165</sup>.

146. Como parte de la *Agenda Guatemalteca del Agua*, en octubre de 2013 se aprobó la *Política Nacional del Sector Agua potable y Saneamiento*<sup>166</sup>, política elaborada por el MSPAS

<sup>160</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe del Procurador de los Derechos Humanos para la Relatora Especial sobre el derecho al agua potable y saneamiento, Catarina de Albuquerque: La participación ciudadana para la exigibilidad del acceso al agua potable como un derecho humano en Guatemala. Op. Cit. Página 4.

<sup>161</sup> *Ibid.* Página 5.

<sup>162</sup> Creado por Acuerdo Gubernativo 204-2008 integrado por: Vicepresidencia de la República; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Finanzas Públicas; Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; Ministerio de Educación; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Ministerio de Economía; Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Cultura y Deportes; Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Comunicación Social; Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República; Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República; Secretaría de Asuntos Agrarios; Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República; Consejo Nacional de Áreas Protegidas; Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres; Sistema Nacional de Diálogo Permanente.

<sup>163</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe Guatemala para el duodécimo informe de la Federación Iberoamericana del Ombudsman sobre Derechos Humanos: Derecho al Agua. Guatemala. Página 8.

<sup>164</sup> Gobierno de Guatemala. Agenda Guatemalteca del Agua. Páginas 2 a 10.

<sup>165</sup> Diario de Centro América, publicación del 13 de junio de 2013. Disponible en: <http://www.dca.gob.gt/index.php/template-features/item/20335-presentan-agenda-guatemalteca-del-agua.html>. Fecha de consulta: 01/09/2014.

en coordinación con las instituciones del sector de agua potable y saneamiento del país, como marco de referencia que establece prioridades, estrategias y objetivos para lograr que toda la población cuente con acceso a servicios de agua y saneamiento. La política establece el monitoreo de la calidad del agua potable, el fortalecimiento institucional nacional y municipal, creación de un sistema de información nacional de agua potable y saneamiento, como acciones para mejorar la prestación del servicio.

#### ***Descargas y reúso de aguas residuales y disposición de lodos***

147. El *Reglamento de descargas y reúso de aguas residuales y de la disposición de lodos*<sup>167</sup> del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), tiene como objeto establecer criterios y requisitos que deben cumplir estas prácticas, así como establecer mecanismos de evaluación, control y seguimiento para que el MARN promueva la conservación y mejoramiento del recurso hídrico.

#### ***Plantas de tratamiento***

148. Entre 2008 y 2014 el MARN ha aprobado 98 instrumentos de evaluación ambiental en plantas de tratamiento de aguas residuales, de las cuales 41 se ubican en el departamento de Guatemala.

149. A nivel municipal hay un total de 301 plantas de tratamiento de aguas residuales, de las cuales hay mayor concentración en los departamentos de Escuintla, Quetzaltenango, San Marcos, Retalhuleu y Chimaltenango<sup>168</sup>.

### **f. Erradicación de la pobreza**

150. Guatemala ha tenido un avance en el Índice de Desarrollo Humano (IDH), incrementando de 0.445 en 1980 a 0.628 en 2013<sup>169</sup>. Aunque parezca una gran evolución, es evidente que han transcurrido más de 30 años para que se incremente en dos puntos decimales. Además de lo anterior, observa de 2012 a 2013 únicamente hubo alza en dos milésimas (0.626 a 0.628), lo que ubica a Guatemala en el número 125 (y en 2013 en el 133) de países

151. Según la Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2011 el índice de pobreza en general era de 53.71% (pobreza extrema de 13.33%). En comparación con el 2006, el nivel general de pobreza se incrementó en un 2.71%.

152. Desde 2008 el gobierno central impulsó más sistemáticamente una serie de programas sociales dirigidos a erradicar la pobreza y la pobreza extrema, así como a disminuir la brecha existente entre las condiciones de vida de las personas. El gobierno que asumió en 2012 mantuvo dichos programas, únicamente cambiándoles nombre<sup>170</sup>. El *Ministerio de Desarrollo Social* (MIDES), fue creado en 2012 para coordinar los programas sociales que durante el

<sup>166</sup> Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 418-2013. Guatemala, 17 de octubre de 2013.

<sup>167</sup> Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 236-2006. Reglamento de las descargas y reúso de aguas residuales y de la disposición de lodos. Guatemala, 5 de mayo de 2006.

<sup>168</sup> Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Oficio MI-752-2014/MMMK-jycr. Firmado por la Ministra de Ambiente y Recursos Naturales. Guatemala, 11 de agosto 2014. Página 5.

<sup>169</sup> PNUD. Informe sobre Desarrollo Humano 2014. Sostener el progreso humano: reducir vulnerabilidades y construir resiliencia. Página 182.

<sup>170</sup> Programa Mi Beca Segura (se llamaba Beca Solidaria), Mi Bolsa Segura (se llamaba Bolsa Solidaria), Mi Bono Seguro (mi familia progresa), Beca Artesano (a cargo del MIDES); asimismo, se tenían estrategias como: Escuelas Abiertas, Comedores Solidarios, Mi comunidad produce, Agua fuente de paz, Todos Listos Ya (formación musical). Por otro lado se ha desarrollado la estrategia Ventana de los 1,000 días (parte del Pacto Hambre Cero). Asimismo, se ha consensuado una Política Nacional de Desarrollo Rural Integral (PNDRI) cuyo plan de implementación contempla diversos programas para el desarrollo rural integral, vinculando la política al Pacto Hambre Cero. Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. SPP/EP-sm/130-2014. Firmado por la Subsecretaria de Políticas Públicas. Guatemala, 12 de agosto de 2014. Páginas 5 a 11.

gobierno anterior eran coordinados desde el Consejo de Cohesión Social. El *Gabinete Específico de Desarrollo Social*<sup>171</sup> es un órgano de coordinación en el diseño y gestión de acciones y políticas, así como la discusión y formulación de propuestas al Presidente de la República en materia de desarrollo social.

153. El programa de gobierno “Agenda del Cambio”, en su eje de Inclusión Social contempla cinco estrategias de intervenciones multisectoriales: cero hambre, hogares saludables, niñez preparada, jóvenes protagonistas y familias seguras; priorizando tres pactos políticos: Pacto Hambre Cero, Pacto Fiscal y de Competitividad y Pacto por la Seguridad, la Justicia y la Paz<sup>172</sup>.

154. En cuanto a la ejecución presupuestaria de los programas sociales, ha habido una reducción considerable durante los últimos años. Para 2011 se ejecutaron Q 1,090.3 millones, para 2012 Q 991.7 millones, mientras que para 2013 fueron Q 579 millones (reducción entre 2012 y 2013 del 58.4%), a junio de 2014 únicamente se había ejecutado Q 277.5 millones<sup>173</sup>.

#### g. Educación en derechos humanos

##### *Educación en derechos humanos desde la PDH*

155. El *Procurador de los Derechos Humanos* ha desarrollado una propuesta educativa con el objetivo que las personas conozcan el marco legal vigente para la protección de los derechos humanos en el país, el alcance y los límites del ejercicio, así como la institucionalidad nacional responsable de asegurar su cumplimiento<sup>174</sup>. Se pretende que todas las personas conozcan sus derechos humanos y por ende puedan exigirlos y sean a la vez, personas más humanas y solidarias, priorizando a la niñez.

156. Las modalidades para el desarrollo de la propuesta educativa están constituidas por talleres, foros, conversatorios y diplomados que pueden ser solicitados por instituciones gubernamentales y no gubernamentales, por todos los sectores y por personas individuales en toda la República de Guatemala. El Diplomado Fundamental en Derechos Humanos de 40 horas de duración se encuentra avalado por la PDH y el Diplomado en Derechos Humanos con especialización por la *Universidad de San Carlos (USAC)* y la institución del PDH<sup>175</sup>.

157. El tema de “Trata de personas” es abordado en los diplomados que realiza la PDH en los módulos de: “derechos de las mujeres” y de “violencia sexual y trata de personas”; para el 2014 se esperan 850 egresados. Adicionalmente se realizan talleres, conversatorios y foros esperando la participación de 20 mil personas; y la “Jornada de prevención de trata de personas” realizada en 10 municipios de Zacapa<sup>176</sup>.

158. En el tema de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, el PDH ha capacitado a servidores públicos, funcionarios y otras personas que trabajan el tema; durante el 2014 se están trabajando 57 cohortes, esperando 850 graduandos, siendo un 20% funcionarios públicos<sup>177</sup>. La PDH ha capacitado al sector educativo, salud, autoridades municipales, líderes comunitarios, con énfasis en docentes en servicio, promotores de salud y personas o funcionarios con posibilidad de replicar la enseñanza<sup>178</sup>.

<sup>171</sup> Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 168-2012. Guatemala, 9 de agosto de 2012.

<sup>172</sup> Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. SPP/EP-sm/130-2014. Op. Cit. Página 3.

<sup>173</sup> *Ibid.* Página 26.

<sup>174</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Propuesta educativa PDH: Procurador de los Derechos Humanos Jorge Eduardo De León Duque. Guatemala. Página 4.

<sup>175</sup> *Ibid.* Página 10.

<sup>176</sup> Zacapa es un departamento en el oriente del país, que colinda con Honduras. Procurador de los Derechos Humanos. Dirección de Promoción y Educación. Cuestionario Dirección de Educación. Guatemala, septiembre de 2014. Páginas 2 y 3.

<sup>177</sup> *Ibid.* Página 1.

<sup>178</sup> *Ibid.* Página 2.

159. En 2013 la PDH realizó en todos los municipios del departamento de Guatemala y en cada una de las Auxiliaturas departamentales, regionales, municipales y móviles, un diagnóstico de la situación de la educación y la promoción de los derechos humanos, el cual revela que la formación en derechos humanos dirigida a padres de familia es la de mayor demanda, como respuesta a la preocupación comunitaria del incremento de la violencia<sup>179</sup>.

160. En cuanto a la promoción de los derechos humanos, se creó la iniciativa de “Mención Honorífica del Procurador de los Derechos Humanos a trabajo de tesis”, la cual busca contribuir a la generación de conocimiento y reflexión en el sector académico en temas de: violencia contra mujeres y niñas, violencia sexual, embarazos en niñas y adolescentes, así como en trata de personas.

#### ***Educación en derechos humanos desde otras instituciones del Estado***

161. El OJ, a través de la *Escuela de Estudios Judiciales* (EEJ), imparte cursos en materia de derechos humanos y ética dirigidos a Jueces de Primera Instancia, Jueces de Paz y Auxiliares judiciales. En formación inicial ha graduado a 220<sup>180</sup> jueces de primera instancia y 415<sup>181</sup> jueces de paz.

162. La unidad de capacitación del IDPP ha realizado talleres<sup>182</sup> referentes a: derechos humanos de la niñez y adolescencia, género y grupos vulnerables, 100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad; al 11 de agosto de 2014 llevaba 90 defensores públicos de planta y de oficio capacitados sobre los temas señalados. Adicionalmente, impartió capacitaciones entre 2012 y 2013 a 150 personas (abogados y asistentes) sobre el tema VIH/SIDA, para dar cumplimiento a la carta de entendimiento suscrita con la Red Legal y su Observatorio de DDHH, VIH y PEMAR<sup>183</sup>.

163. Es importante evaluar lo aprendido en las capacitaciones, razón por la cual el IDPP realiza evaluación de desempeño en el área práctica a los defensores públicos de planta durante los procesos penales (audiencia de primera declaración, audiencia de reforma y revisión, y la audiencia de la etapa intermedia; el debate aún no se evalúa)<sup>184</sup>.

164. Por su parte, la PNC ha recibido capacitaciones en materia de derechos humanos específicamente: siete comisarios generales de la policía recibieron un taller de “Derechos humanos y principios humanitarios aplicables a la función policial” y “II Diplomado internacional de derechos humanos”; seis comisarios de policía recibieron el taller de “Derechos humanos y principios humanitarios aplicables a la función policial”; tres subcomisarios de policía recibieron el taller de “Derechos humanos y principios humanitarios aplicables a la función policial”; un oficial primero de policía y un oficial segundo, participaron en el taller

<sup>179</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe anual circunstanciado: Informe de situación. Guatemala, 2013. Op. Cit. Página 82.

<sup>180</sup> Desde el programa VI hasta el XII en temas como: Aplicación jurisdiccional del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, derechos humanos y garantías procesales, ética judicial, bioética judicial y normas de comportamiento ético, justicia constitucional y derechos humanos. Organismo Judicial. Oficio referencia 1878. Op. Cit. Página 7.

<sup>181</sup> Desde el programa VII hasta el XIV en temas como: Sistema de administración de justicia y ética judicial, aplicación jurisdiccional de los Derechos Humanos, ética judicial, derechos humanos y la administración de justicia, derechos humanos y garantías procesales, bioética judicial y normas de comportamiento ético. Organismo Judicial. Oficio referencia 1878. Op. Cit. Página 10.

<sup>182</sup> Además cuentan con otros talleres como: “Sistema Interamericano de protección de derechos humanos y actualización en reparación digna”; “Taller virtual Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos”; “Sistema de Derechos Humanos”; “Maestría en derechos humanos”; “Derechos Humanos, derechos de los Pueblos Indígenas; racismo y discriminación racial”. Instituto de la Defensa Pública Penal. Ref. Ext. 2519/2014/DG/BASD/je. Firmado por el Director Ejecutivo y de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal. Guatemala, 11 de agosto de 2014. Página 14.

<sup>183</sup> *Ibid.* Páginas 11 y 12.

<sup>184</sup> *Ibid.* Página 13.

“Derechos humanos y seguridad ciudadana en el marco de la labor policial”; y dos agentes de policía recibieron el “curso sobre derechos humanos”.<sup>185</sup> Obviamente, aunque hay un esfuerzo en torno a la enseñanza en Derechos Humanos, éste es insuficiente y se traduce en todos los traspiés efectuados por los miembros de la PNC.

165. En el Organismo Ejecutivo, el MARN ha desarrollado un diplomado sobre “Derechos humanos y libertades indígenas”.

166. El MP por medio del *Departamento de Pueblos Indígenas y Educación* y el OJ a través de la *Unidad de Asuntos Indígenas* desarrollan cursos de sensibilización y capacitación a lo interno de dichas instituciones relacionados con el delito de discriminación. Ambas instituciones -en coordinación con CODISRA- han desarrollado programas de capacitación sobre discriminación.

167. CODISRA desarrolla a nivel nacional el “Postgrado de actualización en derechos humanos, derechos de los Pueblos Indígenas, racismo y discriminación racial”, dirigido a operadores de justicia, con acreditación de la USAC. En 2010 CODISRA y la USAC suscribieron un convenio para desarrollar este programa de estudios en coordinación con el IDPP, OJ, PNC, COPREDEH y la institución del *Procurador de los Derechos Humanos*.

168. CODISRA también ha desarrollado programas de formación mediante convenios bilaterales con el OJ y el MP. Asimismo la *Unidad de Asuntos Indígenas* del Organismo Judicial, el *Departamento de Pueblos Indígenas* del MP y el IDPP mediante la Coordinación de Enfoque Intercultural y Defensorías Indígenas desarrollan cursos a lo interno orientados a garantizar el acceso efectivo e igualitario a la justicia de la población indígena.

#### **h. Pacto fiscal**

169. El Pacto Fiscal se basa en cinco ejes: transparencia y calidad del gasto; crecimiento económico; combate al contrabando y evasión tributaria; actualización tributaria y asignación prioritaria de los recursos. En el tema de transparencia (no incluyendo calidad del gasto) el *Ministerio de Finanzas Públicas* (MINFIN) cuenta con el *Sistema de Contabilidad Integrada* (SICOIN) que permite verificar la situación presupuestaria del Estado de Guatemala, por instituciones e incluso en algunos casos muy específicos por planes. Lo anterior representa un mecanismo positivo que funciona desde el año 2000, ya que permite el acceso agilizado a este tipo de información y, por lo tanto, examinar el nivel de ejecución del presupuesto. La verificación de la calidad del gasto todavía es un reto para la sociedad civil, pues no se puede verificar a través de estos indicadores cuantitativos y, de momento, solo lo hace la Contraloría General de Cuentas.

170. Un avance relacionado con lo anterior es que en 2013 se reformó la *Ley Orgánica del Presupuesto*<sup>186</sup> a través del Decreto 13-2013 del Congreso de la República que establece que el MINFIN debe incluir en el SICOIN clasificadores presupuestarios temáticos: con enfoque de género, pueblos indígenas, seguridad y justicia, educación, reducción de la desnutrición, recursos hídricos y saneamiento, niñez, juventud<sup>187</sup>. A la fecha, el MINFIN no ha integrado los clasificadores al SICOIN, pero ya creó la “*Guía sobre clasificadores temáticos*” para que las instituciones identifiquen las estructuras presupuestarias que podrían corresponder a las

<sup>185</sup> Dirección General de la Policía Nacional Civil. Oficio No. 1597-2014. Ref. DG/TPG/ESC. Op. Cit. Página 2.

<sup>186</sup> Decreto 101-97 del Congreso de la República.

<sup>187</sup> Congreso de la República. Decreto 13-2013. Reformas a los Decretos números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Guatemala, 24 de octubre de 2013, sancionado el 11 de noviembre de 2013. Artículo 17 quáter.

temáticas que manda la ley<sup>188</sup>. Este avance permite conocer el destino del presupuesto de los planes y programas en relación con los temas señalados, es decir el gasto en beneficio de mujeres, pueblos indígenas, educación, etc.

171. En relación con la actualización tributaria, a pesar de las reformas establecidas en los decretos 4-2012 y 10-2012 del Congreso de la República, normas necesarias para mejorar la recaudación tributaria, han sido planteadas numerosas acciones de inconstitucionalidad ante la Corte de Constitucionalidad<sup>189</sup>.

172. El Estado no ha logrado llegar a la meta de recaudación prevista; ante esa deficiencia ha contraído deuda pública y ha solicitado préstamos a organismos internacionales. Las instituciones públicas, principalmente las escuelas y hospitales, se han visto desabastecidas; en 2014 hubo crisis en los hospitales públicos debido a la falta de medicamentos para la atención de pacientes. Hay déficit en los presupuestos tanto del Organismo Judicial como del Ministerio Público.

## V. Derechos de grupos específicos

### a. Personas con discapacidad

173. La CPRG establece de interés nacional la promoción de políticas y servicios que permitan la rehabilitación e incorporación integral a la sociedad de las personas con discapacidad<sup>190</sup>. Mediante la *Política Nacional en Discapacidad*<sup>191</sup> y la ratificación de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* el Estado de Guatemala ha adquirido una serie de compromisos a favor de dicha población. Sin embargo, aún no se armoniza la legislación nacional con la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* aun cuando algunos grupos relacionados con el tema han realizado propuestas<sup>192</sup>. El estado tampoco cuenta con datos exactos de la cantidad de personas con discapacidad que habitan el país, pues el único proceso de recolección de información fue con la Primera Encuesta Nacional de Discapacidad – ENDIS- realizada en 2005, misma que mostraba que en Guatemala la población con discapacidad era de 3.4%, equivalente a 426,821 personas<sup>193</sup>. El CONADI coordina con el INE para que la población con discapacidad sea incluida en el próximo censo.

174. El *Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad* (CONADI) es la entidad a cargo de la coordinación de la Política Nacional en Discapacidad, a través del Plan de Acción respectivo. Para el efecto debe coordinar y asesorar a los ministerios, secretarías y demás entidades del Estado los cuales deben implementar planes, programas y proyectos específicos. No obstante, lo anterior las metas planteadas en el plan de acción de esta Política no se han alcanzado ya que la mayor parte de los ministerios no han adoptado mecanismos para atender a la población con discapacidad.

<sup>188</sup> Ministerio de Finanzas Públicas. Respuestas del MFP al requerimiento PDH Of. UMI-DIHD-14/24-07/2014 del 24 de julio de 2014. Firmado por el Viceministro de Finanzas Públicas. Guatemala, 8 de agosto de 2014. Página 1.

<sup>189</sup> Contra el Decreto 4-2012 los expedientes de la Corte de Constitucionalidad identificados como sigue: 3992-2012, 2836-2012, 997-2012, 290-2013, 929-2012, 5094-2012, 2920-2012, 292-2013, 1898-2012, 3060-2012, 680-2013. Contra el Decreto 10-2012: 323-2013, 5437-2012, 3810-2012, 2849-2012, 2959-2012, 1051-2013, 91-2013, 291-2013, 208-2013, 2115-2012, 7-2013.

<sup>190</sup> Asamblea Nacional Constituyente. Op. Cit. Artículo 53.

<sup>191</sup> Congreso de la República. Decreto 16-2008. Ley de aprobación de la Política Nacional en Discapacidad y Plan de acción. Guatemala, 4 de marzo de 2008, sancionado el 31 de marzo de 2008.

<sup>192</sup> Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad. Oficio DG. 1324-08-2014. Firmado por el Director General de CONADI. Guatemala, 12 de agosto de 2014. Página 4.

<sup>193</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Informe Nacional de Desarrollo Humano. Diversidad Étnico-Cultural. Guatemala, diciembre 2005. Página 377.

175. El presupuesto de CONADI forma parte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación. Asimismo su patrimonio también está constituido por donaciones y subvenciones que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras<sup>194</sup>. Para ejecutar sus funciones en 2014 el CONADI tiene una asignación vigente de Q 12,586,219.00<sup>195</sup> de los cuales Q 5,495,800.00 son de asignación presupuestaria y Q 7,085,000.00 de gestión y cooperación, entre otros; sin embargo este presupuesto varía año con año.

176. Dentro del CONADI se creó la *Unidad de Política Nacional en Discapacidad* para la divulgación de dicha política; a nivel departamental se han creado las *Comisiones Departamentales de Discapacidad* (CODEDIS<sup>196</sup>) y en 2012 se inició la creación de las *Comisiones Municipales de Discapacidad* (COMUDIS).

177. A través de la Política señalada en el párrafo precedente se han celebrado convenios con el *Ministerio de Desarrollo* (MIDES) y el MINTRAB, el *Instituto Técnico de Capacitación y Productividad* (INTECAP), el *Registro Nacional de las Personas* (RENAP), la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia y CONALFA.

178. Al PDH le preocupa que el MIDES no cuente con un programa social específico para personas con discapacidad. En agosto y octubre de 2013 el gobierno de Guatemala dio un único bono de Q 300.00 a personas con discapacidad; sin embargo, se carece de datos sobre la cantidad de personas que fueron beneficiadas<sup>197</sup>.

179. En febrero del presente año el Congreso de la República creó la *Comisión Extraordinaria sobre asuntos de Discapacidad*, cuyo funcionamiento debería ser permanente y asuma la revisión de la normativa nacional para adecuarla a los estándares internacionales.

180. El CONADI en coordinación con la USAC realiza una revisión y actualización del *Manual Técnico de Accesibilidad de Personas con Discapacidad al Espacio Físico y Medios de Transporte* en Guatemala.

181. Sin embargo, la accesibilidad al transporte público ha sido un tema de preocupación para las personas con discapacidad, y ante la demanda de este colectivo, el *Procurador de los Derechos Humanos* ha efectuado monitoreos periódicos a distintos sistemas del transporte público para verificar las barreras de acceso y buscar alternativas para mejorar estas condiciones. Del monitoreo realizado a una de las empresas que presta servicios en la capital se estableció que no brindada condiciones de accesibilidad a las personas con discapacidad, lo que violenta su derecho a la libre locomoción y las coloca en una situación de desigualdad y exclusión<sup>198</sup>.

182. En relación con la salud, actualmente no existen datos que establezcan la reducción de discapacidad por enfermedad, accidentes de tránsito o laborales; por el contrario se evidencia incremento de discapacidad por violencia y distintos tipos de accidentes.

183. En cuanto a educación: existe en el MINEDUC la *Dirección Nacional de Educación Especial* (DIGEESP); sin embargo los recursos administrativos, financieros y humanos son insuficientes para la cobertura de personas con discapacidad en edad escolar. La educación inclusiva se desarrolla con carencia de materiales didácticos para los estudiantes con discapacidad.

<sup>194</sup> Congreso de la República. Reglamento del Decreto 135-1996. Ley de Atención a la Personas con Discapacidad. Guatemala 28 de noviembre de 1996, sancionado, 6 de enero de 1997.

<sup>195</sup> Ministerio de Finanzas Públicas. Sistema de Contabilidad Integrada. Presupuesto de Ingresos y Egresos. Fecha de consulta: 21/10/2014.

<sup>196</sup> La mayoría de CODEDIS participan con voz y voto en los Consejos Departamentales de Desarrollo.

<sup>197</sup> Según Supervisión realizada por la Defensoría de Personas con Discapacidad al MIDES el 8 y 9 de mayo de 2014.

<sup>198</sup> Según Monitoreo realizado por la Defensoría de Personas con Discapacidad a Transurbano el 5 de mayo de 2014.

184. La DIGEESP desarrolla capacitaciones con el magisterio, pero no ha realizado un diagnóstico para determinar el conocimiento de los docentes tanto del sector público como privado sobre educación inclusiva especial, primordialmente en nivel pre-primario y primario.

185. En relación con el empleo, el Estado no cuenta con mecanismos para la inclusión de las personas con discapacidad; en septiembre de 2013 el CONADI presentó a la Comisión de Trabajo del Congreso de la República una propuesta para incorporar en el *Código de Trabajo*<sup>199</sup> un mecanismo de cuotas, tanto en el sector público como en el privado; dicha Comisión aún no se ha pronunciado<sup>200</sup>.

186. El CONADI ha facilitado talleres con el sector empresarial en varios departamentos, producto de lo cual se han creado algunas fuentes de trabajo para la población con discapacidad. Asimismo dentro de su presupuesto ha destinado recursos para apoyar a personas con discapacidad y sus familias en actividades productivas<sup>201</sup>.

187. En materia judicial, el CONADI participa como tercero interesado<sup>202</sup> y querellante adhesivo<sup>203</sup> en dos procesos judiciales relacionados a violaciones a los derechos de personas con discapacidad.

#### ***Monitoreo al Hospital de Salud Mental “Dr. Carlos Federico Mora”***

188. En 2012 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de los pacientes del Hospital de Salud Mental<sup>204</sup> por lo cual el Estado debía adoptar acciones urgentes para mejorar la infraestructura y la atención de los mismos.

189. El *Procurador de los Derechos Humanos* realizó monitoreo en abril de 2014 y verificó el nivel de cumplimiento de dichas medidas<sup>205</sup>, identificando que la construcción de un muro de malla que dividía el pabellón de los enfermos privados de libertad<sup>206</sup> del resto de internos estaba paralizada. Asimismo las instalaciones se encontraban en mal estado. En los servicios básicos

<sup>199</sup> Congreso de la República. Decreto 1441. Código de Trabajo. Guatemala, 29 de abril de 1961, sancionado el 5 de mayo de 1961.

<sup>200</sup> Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad. Oficio DG. 1324-08-2014. Op. Cit. Página 3.

<sup>201</sup> Loc. Cit.

<sup>202</sup> Juzgado 4º de la Niñez y Adolescencia del área Metropolitana. Expediente No.01174-2013-19761.

<sup>203</sup> Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad. Oficio DG. 1324-08-2014. Op. Cit. Página 6.

<sup>204</sup> MC 370-2012. La CIDH pidió al Estado de Guatemala que adoptara las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad personal de los pacientes, entre las que se destacan: el suministro de tratamientos médicos adecuados, medidas para asegurar la separación por grupos de edad, separar a los procesados y a los sentenciados, y quienes están bajo orden judicial de privación de libertad y demás pacientes, y que la tutela sea proporcionada por personal no armado, que se restrinja el uso de cuartos de aislamiento de acuerdo con los estándares internacionales, medidas preventivas, en especial mujeres y niños para que no sean objeto de actos de violencia física, psicológica y sexual por parte de internos, agentes de seguridad o funcionarios del hospital.

<sup>205</sup> Las verificaciones se realizaron en torno a infraestructura y programas de atención a internos, revisión de situación individual de los pacientes, reducción del ingreso de pacientes de largo internamiento mediante la creación de servicios comunitarios de atención; atención residencial, presencia de menores de 18 años, condiciones de higiene y disponibilidad de agua, atención médica y alimentación. Dentro del monitoreo se realizaron entrevistas con el Director y Subdirectora, personal médico y de enfermería, psicólogos, trabajadoras sociales, personal de limpieza, personal de cocina, personal de seguridad del hospital, del Sistema Penitenciario y de la Policía Nacional Civil.

<sup>206</sup> Los internos en condición de privados de libertad son custodiados por guardias del Sistema Penitenciario y agentes de la Policía Nacional Civil. Las autoridades del Hospital han expresado que uno de los problemas que enfrentan son los abusos cometidos por los custodios de los privados de libertad que están asignados en el hospital que incluyen el ingreso de licor y estupefacientes que, en ocasiones, administran a los pacientes; también se han registrado incidentes de violación sexual contra pacientes recluidas en el hospital. Procurador de los Derechos Humanos. Informe al Comité contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas en el Marco del VI Examen Periódico al Estado de Guatemala. Página 23. Guatemala, abril 2013.

había disponibilidad de agua pero no de energía eléctrica lo cual impedía revisar las condiciones de los pacientes por la noche, generando también inseguridad para los pacientes y para el personal del hospital. Algunos trabajadores entrevistados manifestaron que compraron bombillas con recursos propios para colocar en los pabellones.

190. La higiene personal de los pacientes estaba descuidada. Los sanitarios no se encontraban en condiciones adecuadas y eran insuficientes para la cantidad de pacientes. Los pacientes recibían alimentación tres veces al día, revisando su nutrición cada 3 o 4 meses. No se brindaban suficientes medidas preventivas para evitar a los pacientes el contagio de enfermedades; el Hospital contaba con un médico epidemiólogo, aislando a pacientes con riesgo como medida de prevención. El medicamento para los pacientes era insuficiente.

191. El Hospital logró crear servicios comunitarios de atención solamente en tres departamentos<sup>207</sup>, como medida para reducir el ingreso de pacientes de largo internamiento. Por otra parte el ingreso de pacientes había aumentado debido a órdenes judiciales. Asimismo se desarrollaba un plan piloto para la atención residencial, el cual enfrentaba falta de presupuesto, recursos materiales y de personal capacitado en el tema de *rehabilitación basada en la comunidad*.

192. El área destinada a la atención de pacientes mayores carecía de condiciones de seguridad. En los programas psico-geriátrico y privados de libertad se realizaba una revisión diaria de 15 a 20 pacientes.

193. A las pacientes de sexo femenino se les realizaba anualmente un examen ginecológico y se les inyectaba anticonceptivos, lo cual refleja la vulnerabilidad en que se encontraban.

194. El número de trabajadores del hospital ascendía a 110 personas y hacía falta personal<sup>208</sup> para cubrir diferentes áreas y turnos por la noche.

195. El presupuesto del 2014 para el Hospital fue de Q 37'609,435.00 que fue ampliado en mayo con Q 5'380,348.00. En abril de 2014 el gobierno de Guatemala anunció la construcción de 2 módulos por un monto de Q 21 millones<sup>209</sup>.

#### **b. Protección de las personas de la diversidad sexual**

196. Si bien la CPRG establece en el artículo 4 la igualdad de las personas en dignidad y derechos y es signataria de tratados internacionales que establecen el goce de los mismos en condiciones de igualdad, en Guatemala no existe normativa ni política pública que aborde los temas relacionados con las personas *lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales*, conocidas por las siglas LGBTI<sup>210</sup>.

<sup>207</sup> Quetzaltenango, Izabal y Sololá

<sup>208</sup> Enfermeras graduadas, auxiliares de enfermería, médicos, psiquiatras, nutricionistas, fisioterapeutas, neurólogos, personal de limpieza. En ocasiones personal de enfermería realizaba tareas de limpieza, debido al insuficiente personal para ello, el cual laboraba en jornada única de 7:00 a 15:00 horas.

<sup>209</sup> La remodelación será financiada con un aporte de Q1 millón de la Vicepresidencia de la República y el aumento presupuestario de Q20 millones que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social asignó en 2013 al Hospital Nacional de Salud Mental Dr. Carlos Federico Mora. Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia. Gobierno remodela y reorganiza Hospital de Salud Mental para mejor atención a pacientes. Disponible en: <http://www.guatemala.gob.gt/index.php/2011-08-04-18-06-26/item/3512-gobierno-remodela-y-reorganiza-hospital-de-salud-mental-para-mejor-atenci%C3%B3n-a-pacientes>. Fecha de consulta: 04/09/2014.

<sup>210</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe anual circunstanciado: Informe de situación. Guatemala, 2013.Op. Cit. Página 277.

197. En 2012 organizaciones de la sociedad civil<sup>211</sup> presentaron ante la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos* (CIDH) información sobre la discriminación que sufren las personas LGTBI, en la cual señalaban al Estado de Guatemala de no velar por la protección de sus derechos. La CIDH otorgó audiencia a dichas organizaciones durante su 146° período de sesiones, en la que tanto la parte peticionaria como el Estado de Guatemala presentaron sus respectivos informes<sup>212</sup>.

198. En seguimiento a los compromisos asumidos en esa audiencia, a inicios de 2013 se conformó a nivel nacional una mesa técnica para promover la coordinación interinstitucional en el tema, integrándose instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil LGTBI, quienes han sostenido reuniones periódicas, planteándose el objetivo de elaborar una Política Pública de LGTBI<sup>213</sup>.

199. La PDH abrió investigación debido a una circular girada por la *Dirección General del Sistema Penitenciario* (DGSP) a todos los centros penitenciarios del país en la cual se ordenaba que los privados de libertad homosexuales debían presentar la apariencia correspondiente a su sexo físico; el argumento era que con esto se podían evitar fugas de privados de libertad. Como resultado de la investigación realizada en enero de 2013 se declaró la violación del derecho humano a la dignidad, identidad, igualdad, integridad, seguridad y no discriminación de las personas de la diversidad sexual privadas de libertad en los centros de detención preventiva y de cumplimiento de condena, a cargo de la DGSP. Por otra parte la CC mediante resolución de amparo dejó sin efecto dicha circular<sup>214</sup>; no obstante lo anterior, el *Sistema Penitenciario* (SP) no cuenta con disposiciones específicas para garantizar la seguridad de las personas LGTBI privadas de libertad<sup>215</sup>.

200. Se ha conformado una mesa técnica por parte de la DGSP para el desarrollo de un protocolo de atención de personas privadas de libertad que pertenecen a las comunidades LGTBI.

201. La *Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas* (SVET) convocó una mesa técnica para la prevención de violencia sexual, explotación y trata de personas en poblaciones en más alto riesgo<sup>216</sup>, sobre la cual pocas organizaciones de la sociedad civil LGTBI conocen su existencia y carecen de participación.

202. La DGSP e instituciones del sistema de justicia, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil LGTBI, han promovido procesos de sensibilización y capacitación en la temática<sup>217</sup>.

203. La *Defensoría de la Diversidad Sexual* de la PDH inició su labor en abril 2013, siendo la primera institución estatal que crea un espacio para abordar el tema. Dicha Defensoría tiene como objetivo *velar por los derechos de la comunidad LGTBI promoviendo la igualdad de oportunidades, la inclusión, la participación, la no discriminación y el respeto de dicha población*. Las personas han recurrido a la Defensoría tanto individual como colectivamente

<sup>211</sup> Colectivo de Organizaciones Sociales HIVOS, Fundación Myrna Mack, Red Legal y su Observatorio de Derechos Humanos y VIH.

<sup>212</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Información sobre discriminación por orientación sexual e identidad de género en Guatemala: Derechos de las personas LGTBI. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=129&page=2> Fecha de consulta: 07/09/2014.

<sup>213</sup> Según datos proporcionados por la Defensoría de la Diversidad Sexual.

<sup>214</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe anual circunstanciado: Informe de situación. Guatemala, 2013. Op. Cit. Página 278 y 279.

<sup>215</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de la diversidad sexual, Dirección de Procuración. Cuestionario defensoría de la diversidad sexual. Guatemala, julio de 2014. Página 4.

<sup>216</sup> *Ibid.* Página 3.

<sup>217</sup> *Ibid.* Página 4.

para denunciar violaciones a sus derechos o buscar asesoría; los casos que ha conocido están relacionados con discriminación y maltrato de las personas LGBTI<sup>218</sup>.

204. Al PDH le preocupa la negación de acceso de las personas LGBTI a derechos básicos como: educación, trabajo, trato digno en los servicios de salud, así como acceso a la justicia. El estigma y la discriminación que sufren dichas personas se reflejan en el bajo número de denuncias en las instituciones del Estado<sup>219</sup> para el ejercicio pleno de sus derechos.

### c. Mujeres

#### *Violencia contra las mujeres*

205. La *Defensoría de la Mujer*<sup>220</sup> del PDH ha detectado como los actos más frecuentes de violencias contra las mujeres, los siguientes: intimidaciones, abuso de poder, tráfico de influencias, violencia psicológica por medios de comunicación masiva, en redes sociales y en publicaciones. También violencia física en la vía pública. La violencia psicológica es la más frecuente, ya que se encuentra incluida en las demás manifestaciones de violencia (física, económica y sexual).

206. La *Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer* establece la obligación del Estado de asignar a las instituciones correspondientes los recursos para la reducción de la violencia contra la mujer a nivel nacional; sin embargo, la reducción en la asignación presupuestaria para la implementación del Eje de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de la *Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres* (PNPDIM) y el *Plan de Equidad de Oportunidades* (PEO)2008-2023, así como para el funcionamiento de la Red de seis *Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de la Violencia* (CAIMUS)<sup>221</sup>, evidencian debilidades para la aplicación de la citada ley.

207. En 2012 el MINGOB asignó a la *Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres* (GGM), encargada de la administración de los CAIMUS, la suma de Q 9'700,000.00<sup>222</sup> y para el 2013 Q 4'430,323.00<sup>223</sup>, lo cual representa una reducción del 54.33%. Derivado de la baja asignación presupuestaria, las mujeres sobrevivientes de violencia que requieren de albergues y centros de atención integral, corren el riesgo de no contar con el apoyo y regresar al entorno de violencia y peligro al que se ven sometidas. Los CAIMUS constituyen uno de los pilares fundamentales del PLANNOVI, de la *Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer*, del Eje de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de la PNPDIM y el PEO 2008-2023.

208. La PDH ha valorado que la situación de los CAIMUS es crítica, en virtud de lo cual envió comunicación al MINGOB solicitando informe al respecto e instando a que el Organismo Ejecutivo acate el mandato establecido en la ley y asegure la asignación de fondos para los

<sup>218</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Comunicado de Prensa. Día Internacional del Orgullo Lésbico y Gay. Guatemala, 28 de junio de 2014. Disponible en: [http://www.pdh.org.gt/archivos/descargas/Sala%20de%20prensa/Comunicados/comunicado\\_da\\_internacional\\_del\\_orgullo\\_lsbico\\_y\\_gay.pdf](http://www.pdh.org.gt/archivos/descargas/Sala%20de%20prensa/Comunicados/comunicado_da_internacional_del_orgullo_lsbico_y_gay.pdf). Fecha de consulta: 17/09/2014.

<sup>219</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de la diversidad sexual, Dirección de Procuración. Op. Cit. Página 2.

<sup>220</sup> Brinda acompañamiento a mujeres víctimas y/o sobrevivientes de violencia; cuando recibe denuncias, realiza verificaciones y, cuando es procedente, remite lo conducente a la institución correspondiente.

<sup>221</sup> La CONAPREVI debe dar acompañamiento, asesoría y monitoreo a las organizaciones de mujeres especializadas que administren los CAIMUS. El Estado es el obligado a garantizar el acceso, la pertinencia, la calidad y los recursos financieros, humanos y materiales para el funcionamiento de los CAIMUS, según el artículo 16 del Decreto 22-2008 del Congreso de la República, Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.

<sup>222</sup> Ministerio de Gobernación. Acuerdo Ministerial 388-2012. Guatemala, 15 de noviembre de 2012.

<sup>223</sup> Ministerio de Gobernación. Acuerdo Ministerial 300-2013. Guatemala, 26 de junio de 2013.

mismos, con el fin de evitar que dicha situación coloque a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas en un mayor estado de vulnerabilidad y revictimización<sup>224</sup>.

209. Otro tema de especial preocupación lo constituye el hecho que se ha dejado fuera la participación de organizaciones de mujeres de la sociedad civil para el nombramiento de la titular de la SEPREM, ya que mediante Acuerdo Gubernativo 34-2012 se reformó la norma que la permitía; actualmente, el nombramiento de la Secretaria corresponde al Presidente de la República sin ninguna participación adicional. En igual sentido resultó la reforma del Acuerdo Gubernativo 525-99<sup>225</sup> para el nombramiento de la titular de la *Defensoría de la Mujer Indígena* (DEMI), que suprimió la terna de candidatas que presentaban las organizaciones de mujeres indígenas.

210. En mayo de 2014 la PDH realizó una supervisión a la DEMI para establecer la capacidad institucional instalada para atender situaciones de discriminación y vulnerabilidad de las mujeres indígenas en el ejercicio de sus derechos, así como la aplicación de protocolos de atención a las víctimas. Entre los hallazgos se determinó que, de cinco sedes regionales, en cuatro hay un protocolo de atención integral a las mujeres indígenas<sup>226</sup>.

211. La SVET, adscrita administrativamente a la Vicepresidencia de la República<sup>227</sup>, fue creada por la *Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas*, Decreto 9-2009 del Congreso de la República. Durante 2013 la SVET realizó capacitaciones relacionadas con el tema de violencia sexual pero mayormente fueron respecto a la trata de personas<sup>228</sup>.

212. El *Gabinete Específico de la Mujer* (GEM) fue creado mediante Acuerdo Gubernativo 264-2012 como órgano temporal<sup>229</sup> encargado de coordinar, articular e impulsar acciones interinstitucionales para la implementación de planes, políticas públicas, programas y proyectos enfocados al desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas, para lo cual establece 4 niveles de coordinación. Dentro de sus funciones está velar por el cumplimiento de la PNPDIM y del PEO-2008-2023.

213. Los órganos de coordinación y enlace técnico de cada ministerio, secretaría y otras dependencias del Organismo Ejecutivo con el GEM son las *Unidades de Género*. La obligatoriedad de crear Unidades de Género en las dependencias señaladas fue establecida en junio de 2013 mediante Acuerdo Gubernativo 260-2013, el cual estipula que dichas unidades deben estar adscritas al Despacho Superior. Previo a dicho acuerdo existían 12 instituciones que contaban con Unidades de Género<sup>230</sup> y, a partir de la entrada en vigor del acuerdo en referencia, se han creado 21<sup>231</sup>.

<sup>224</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala para el 20 aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995) Beijing + 20. Guatemala, abril de 2014. Página 52.

<sup>225</sup> Por medio del Acuerdo Gubernativo 38-2013.

<sup>226</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de los Pueblos Indígenas, Dirección de Procuración. Cuestionario Defensoría de los derechos de los Pueblos Indígenas. Guatemala, julio de 2014. Página 8.

<sup>227</sup> Creada por el Decreto 9-2009 del Congreso de la República, *Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de persona*, artículos 4, 5 y 6.

<sup>228</sup> Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Medidas adoptadas por el Estado de Guatemala ante la Trata de Personas. Oficio DS-430-2014. Firmado por la Secretaria Ejecutiva de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Guatemala, 11 de agosto de 2014. Páginas 5 - 18.

<sup>229</sup> Seis años desde la vigencia del Acuerdo Gubernativo, según su propio texto.

<sup>230</sup> Algunas de ellas: el Ministerio de Cultura y Deportes la creó en 2003 (Acuerdo Ministerial 523-2003); Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en 2006 (Acuerdo Ministerial 412-2006); Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en 2010 (Acuerdo Ministerial 745-2010); Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en 2011 (Acuerdo Ministerial 128-2011); Ministerio de Economía en 2011 (Acuerdo Ministerial 340-2011); Ministerio de Gobernación en 2011 (Acuerdo Ministerial 459-2011).

<sup>231</sup> En: Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, Secretaría Ejecutiva de la CONRED, Secretaría de Asuntos Agrarios, Consejo Nacional

214. En cuanto a la violencia contra mujeres privadas de libertad, la *Defensoría de la Mujer* de la PDH ha atendido 50 denuncias entre mayo de 2013 y marzo de 2014, y generado más de 20 acciones específicas en dos centros penales: el *Centro de Orientación Femenina* y el *Centro de detención preventiva para mujeres Santa Teresa*; en los departamentos también las Auxiliaturas del PDH han atendido denuncias y generado acciones. Entre las carencias más comunes en los centros penales están el acceso a la salud, medicamentos, agua y alimentación adecuada<sup>232</sup>.

215. A inicios de marzo de 2014 la PDH intervino para que cesara el aislamiento de 13 mujeres privadas de libertad, por constatarse que estaban en una condición de encierro cruel e inhumano y habían pasado entre uno y dos meses en ese estado<sup>233</sup>.

216. Existen casos de mujeres a quienes se les ha privado de la visita de sus hijos como forma de castigo, o la prohibición de visitas y recepción de encomiendas cuando tienen a sus hijos e hijas viviendo con ellas, lo que les niega la dotación de insumos básicos para la niñez. Tampoco se cuenta con espacios para que pernocten los hijos e hijas de las privadas de libertad que las visiten<sup>234</sup>.

### **Justicia y mujeres**

217. El OJ creó en 2012 la *Secretaría de la Mujer y Análisis de Género*<sup>235</sup>, la cual ha implementado capacitaciones<sup>236</sup> dirigidas a magistradas, magistrados, juezas, jueces, secretarías y secretarios de diferentes regiones del país tituladas: “*Actualización y especialización sobre femicidio y otras formas de violencia contra la mujer en el marco de los derechos humanos*”; así como el programa de “*Transversalización de género y análisis normativo en materia de violencia contra la mujer en el OJ*”<sup>237</sup>; sin embargo, en la Memoria de Labores del Organismo Judicial 2012-2013 no se menciona cómo se han ejecutado estos planes de capacitación especializados, lo cual podría indicar que durante ese período no se llevaron a cabo.

218. En relación con la investigación de los casos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, la PNC, como coadyuvante del MP, creó la *Fuerza de Tarea contra el Femicidio* en 2012 de conformidad con la facultad otorgada al Subdirector General de Investigación Criminal por medio de Orden General 9-2012 de la PNC<sup>238</sup>, con la finalidad de facilitar la ejecución de algunas tareas específicas relacionadas con el delito de femicidio y que, según información del MINGOB<sup>239</sup>, se ha circunscrito a realizar aprehensiones de personas involucradas en los delitos referidos.

---

de Áreas Protegidas, Ministerio de Cultura y Deportes, Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Secretaría de Bienestar Social, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Bosques, Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, Defensoría de la Mujer Indígena, COPREDEH, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de la Defensa Nacional, Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico, y Fondo de Desarrollo Nacional. Secretaría Presidencial de la Mujer. Referencia Oficio/A-DESP-SEPREM/1208-14. Firmado por la Secretaria Presidencial de la Mujer. Guatemala, 13 de agosto de 2014. Páginas 1 y 2.

<sup>232</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de la Mujer, Dirección de Procuración. Cuestionario Defensoría de la Mujer. Guatemala, julio de 2014. Página 6.

<sup>233</sup> Ídem.

<sup>234</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala para el 20 aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995) Beijing + 20. Op. Cit. Página 74.

<sup>235</sup> Mediante Acuerdo de Presidencia del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia 69/2012 de 30 de abril de 2012. Secretaría de la Mujer y Análisis de Género. Organismo Judicial. Creación. Disponible en: [http://www.oj.gob.gt/secretariadelamujer/index.php?option=com\\_content&view=article&id=109&Itemid=106](http://www.oj.gob.gt/secretariadelamujer/index.php?option=com_content&view=article&id=109&Itemid=106) Fecha de consulta: 22/08/2014.

<sup>236</sup> Conjuntamente con la Unidad de Capacitación Institucional y Formación del OJ.

<sup>237</sup> Secretaría de la Mujer y Análisis de Género. Organismo Judicial. Creación. Disponible en: [http://www.oj.gob.gt/secretariadelamujer/index.php?option=com\\_content&view=article&id=109&Itemid=106](http://www.oj.gob.gt/secretariadelamujer/index.php?option=com_content&view=article&id=109&Itemid=106) Fecha de consulta: 22/08/2014.

<sup>238</sup> Secretaría Presidencial de la Mujer. Referencia Oficio/A-DESP-SEPREM/1208-14. Op. Cit. Página 7.

<sup>239</sup> Ministerio de Gobernación. Ref. DM-1,533-14/HMLB-fdl. Op. Cit. Página 18.

219. El PDH considera que una de las debilidades de la *Fuerza de Tarea* es la temporalidad y la falta de presupuesto propio, lo cual limita su funcionamiento; el número de investigadores (asesores técnicos) es relativamente bajo, tomando en cuenta la relevancia de la problemática en materia de muertes violentas de mujeres.

220. El MP a partir de agosto de 2013 implementó una regulación interna para la investigación criminal del delito de femicidio<sup>240</sup> y, mediante el Acuerdo 79-2014 de la Fiscal General de la República y Jefa del MP, se crearon nuevas *Agencias Fiscales en la Fiscalía de Sección de la Mujer* con la finalidad de hacer efectiva la cobertura por razón del territorio<sup>241</sup>, lo cual representa un avance en cuanto a los recursos para la investigación efectiva de los casos de femicidio; se espera observar resultados durante el presente año.

221. Para el fortalecimiento del sistema de justicia especializada, el OJ creó en 2012 un Juzgado de Turno de Primera Instancia<sup>242</sup> en el municipio de Guatemala y dio competencia para que los Juzgados de Turno de Guatemala y Mixco otorgaran medidas de seguridad y protección a víctimas<sup>243</sup>; además creó una Sala de la Corte de Apelaciones para conocer en 2ª instancia<sup>244</sup>.

222. Durante 2013 y 2014 ha creado órganos especializados para conocer casos relacionados con los delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, tales como Juzgados de Primera Instancia Penal<sup>245</sup> y Tribunales de Sentencia Penal<sup>246</sup>, para atender el alarmante incremento de casos que reciben estos tribunales con competencia delimitada y especializada; los mismos fueron creados en los departamentos donde hay mayor número de crímenes de esta naturaleza. Ante la falta de juzgados especializados en toda la República, estos casos también son atendidos por los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.<sup>247</sup> En relación con las Salas, es importante crear nuevas ya que únicamente existe una especializada a nivel nacional, situada en la ciudad capital, designando a Salas Mixtas en el interior de la República para conocer la 2ª instancia de estos procesos.

223. Uno de los hallazgos de la *Defensoría de la Mujer*, derivado del monitoreo realizado en abril de 2014 al *Modelo de Atención Integral* (MAI) del MP<sup>248</sup>, fue la falta de atención adecuada a las víctimas de violencia en virtud de la cantidad de horas continuas que labora el personal cuando está sujeto a turnos<sup>249</sup>. El MAI tiene cobertura en la ciudad capital, en Villa Nueva,

<sup>240</sup> Instrucción 06-2013 de 27 de agosto de 2013. Ministerio Público. Memoria de Labores 2013. Guatemala. Página 37.

<sup>241</sup> Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público. Acuerdo 79-2014. Guatemala, 22 de julio de 2014.

<sup>242</sup> Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Acuerdo 43-2012 CSJ).

<sup>243</sup> Según Acuerdo 43-2012 de la CSJ.

<sup>244</sup> Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Guatemala (Acuerdo 12-2012),

<sup>245</sup> Juzgados de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer en Escuintla e Izabal (Acuerdo 44-2013 de la CSJ); Juzgados de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Exploración y Trata de Personas en Petén, San Marcos, Quiché y Sololá (Acuerdos 11-2014, 12-2014, 13-2014 y 14-2014 de la CSJ, respectivamente).

<sup>246</sup> Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer en Escuintla e Izabal (Acuerdo 44-2013 de la CSJ); Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Exploración y Trata de Personas en Petén, San Marcos, Quiché y Sololá (Acuerdos 11-2014, 12-2014, 13-2014 y 14-2014 de la CSJ, respectivamente).

<sup>247</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala para el 20 aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995) Beijing + 20. Op. Cit. Página 199.

<sup>248</sup> Tiene a su cargo la atención psicológica, atención social, atención médica hacia las mujeres víctimas de violencia. En el modelo se determina la situación de la víctima, así como los requerimientos, tales como medidas de seguridad, albergue o intérprete, así como la primera declaración y la remisión a otras instituciones. Está ubicado en el interior del Edificio Gerona zona 1 de la ciudad capital.

<sup>249</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de la Mujer, Dirección de Procuración. Op. Cit. Página 11.

Chimaltenango, Alta Verapaz, Escuintla y Huehuetenango<sup>250</sup>, lo que evidentemente es insuficiente, dada la extensión territorial del país.

224. La *Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer* establece tipos penales específicos como el “femicidio”, la “violencia contra la mujer”, “violencia económica”. Las estadísticas del Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial (CIDEJ) del OJ, demuestran que, en los casos de denuncia de las mujeres relacionados con violencia intrafamiliar, se continúa aplicando la *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar* y no la normativa especializada<sup>251</sup>, lo cual es lesivo para la víctima ya que al aplicar esta última legislación no hay tipificación de delito alguno; en otros casos se ha aplicado el *Código Penal*, tipificando equivocadamente el femicidio como homicidio o asesinato.

225. A pesar de los esfuerzos del Estado, el número de muertes violentas de mujeres se ha incrementado, y no como señaló el Estado en 2013 que “*han disminuido considerablemente*”<sup>252</sup>. Durante 2012 se reportaron 572<sup>253</sup> víctimas mientras que en 2013 un total de 653<sup>254</sup>, representando así un aumento del 14% lo cual guarda relación con el incremento de la intervención que tiene el IDPP en la defensa de sindicados por femicidio ya que en 2012 defendió 167 casos y 177 en 2013<sup>255</sup>.

226. Por su parte el *Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP)* instaló cinco nuevas sedes en los departamentos, creó la *Unidad de capacitación con enfoque de género y etnia* e instaló el Programa de Asistencia Legal gratuita a la víctima y sus familiares y 12 defensorías especializadas en derechos indígenas para niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores<sup>256</sup>.

#### ***Discriminación contra las mujeres***

227. La CPRG establece la igualdad formal entre mujeres y hombres (artículo 4º), aunque persisten normas discriminatorias contra la mujer, como la contenida en el *Código Civil*, que establece el orden para la tutela legítima en el cual se prefiere en primero y segundo lugar a abuelos (paterno y materno), en tercero y cuarto lugar a las abuelas (paterna y materna)<sup>257</sup>.

<sup>250</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala para el 20 aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995) Beijing + 20. Op. Cit. Página 56.

<sup>251</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe anual circunstanciado: Informe de situación. Guatemala, 2013. Op. Cit. Página 198.

<sup>252</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. A/HRC/22/8/Add.1. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Guatemala. Adición. Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado. 23 de enero de 2013.

<sup>253</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Dirección de Estudio, Análisis e Investigación. Derecho a la vida: Estadísticas sobre muertes y lesiones violentas de mujeres enero a diciembre 2012. Página 1.

<sup>254</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Dirección de Investigación en Derechos Humanos. Derecho a la vida: Estadísticas sobre muertes y lesiones violentas de mujeres enero a diciembre 2013. Página 1.

<sup>255</sup> Instituto de la Defensa Pública Penal. Ref. Ext. 2519/2014/DG/BASD/je. Firmado por el Director Ejecutivo y de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal. Guatemala, 11 de agosto de 2014. Página 9.

<sup>256</sup> Secretaría Presidencial de la Mujer. Referencia Oficio/A-DESP-SEPTEM/1208-14. Op. Cit. Páginas 7 y 8.

<sup>257</sup> Artículo 299, Decreto Ley número 106 del Jefe de Gobierno; mismo que fue reformado por el Decreto 80-98 del Congreso de la República pero no fueron reformados todos estos artículos discriminatorios.

228. En el mismo *Código Civil* se establece diferencia entre hombre y mujer en la edad para contraer matrimonio, siendo para hombre a los 16 años y para la mujer a los 14, evidenciando esta desigualdad que se refleja en un problema de fondo: el embarazo de niñas y adolescentes. En ese sentido, el Comité de Naciones Unidas para los Derechos del Niño, recomendó en 2010 al Estado de Guatemala armonizar su legislación con los estándares internacionales, reformando la normativa del *Código Civil* para elevar la edad de matrimonio a los 16 años, en igualdad de condiciones para las niñas y los niños, y que el consentimiento se brinde en casos excepcionales y con control judicial<sup>258</sup>. Existen iniciativas de ley<sup>259</sup> tendientes a prevenir, sancionar y erradicar el matrimonio infantil, estableciendo los 18 años la edad para contraer matrimonio, pero no ha habido avances para su aprobación por parte del Congreso de la República.

#### **Promoción y protección de derechos de las mujeres**

229. La *Defensoría de la Mujer* de la PDH ha implementado medidas para promover los derechos de la mujer, realizando actividades en fechas conmemorativas<sup>260</sup>, elaborado informes temáticos para la promoción de la necesidad de prevenir, atender y evaluar las acciones destinadas a la salud sexual y reproductiva, participado en encuentros, foros, debates relacionados con los derechos de las mujeres, y haciendo incidencia en medios de comunicación a través de programas radiales y televisivos a nivel nacional y local<sup>261</sup>.

230. El CONALFA atiende a las mujeres por medio de estrategias de alfabetización: entre 2012 y 2013 incrementó en un 30.93%<sup>262</sup> el número de mujeres beneficiadas y, de acuerdo con los registros de CONALFA, estos procesos de alfabetización son desarrollados con la alianza que han establecido con diversas asociaciones sin fines de lucro<sup>263</sup>. Los procesos de alfabetización han sido dirigidos en mayor proporción a mujeres indígenas (maya, garífuna y xinca) para promover sus derechos, capacitarlas hacia un desarrollo sostenible, creación de proyectos y capacitación técnica<sup>264</sup>. El PDH reconoce dichos esfuerzos; sin embargo, la labor de alfabetización y de empoderar a las mujeres, sobre todo a las mujeres indígenas, es un amplio reto, ya que a diciembre de 2013 existía un total de 744,433 mujeres mayores de 15 años en condición de analfabetismo, representan la labor alfabetizadora del CONALFA en ese año del 29.78% respecto a las mujeres indígenas.

231. La *Defensoría de la Juventud* del PDH determinó en un monitoreo que el MSPAS tiene dificultades para implementar la *Estrategia de Educación Integral en Sexualidad*, ya que las acciones que realiza a través de más de 30 espacios amigables son limitadas, no responden a los

<sup>258</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala para el 20 aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995) Beijing + 20. Op. Cit. Página 61.

<sup>259</sup> Identificadas con números de registro 4746 y 4711 en el Congreso de la República. La iniciativa 4746 fue conocida por el Congreso en septiembre de 2014 y se espera que el procedimiento legislativo avance para su aprobación.

<sup>260</sup> Día de la Mujer de las Américas, Día Internacional de la Mujer, Día Internacional por la Acción de la Salud de la Mujer, mes de la Salud reproductiva, Día de la ciudadanía de las Mujeres, Día de la Mujer Indígena, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

<sup>261</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de la Mujer, Dirección de Procuración. Op. Cit. Página 16.

<sup>262</sup> En 2012 se atendió a 169,289 y en 2013 a 221,657 mujeres. Comité Nacional de Alfabetización. Informe General de atención a mujeres en los procesos de alfabetización. Oficio No. CNA-SE-895-2014. Ref. DXI/gmvh. Firmado por el Secretario Ejecutivo. Guatemala, 11 de agosto de 2014. Página 2.

<sup>263</sup> CONALFA trabaja en Quiché (donde mayormente hay población indígena y a diciembre de 2013 era el tercer departamento a nivel nacional con mayor número de mujeres analfabetas mayores de 15 años) a través de la Asociación de Asentamientos Unidos del Área Ixil, el Comité Europeo para la Formación y la Agricultura – CEFA- y la Asociación de Mujeres Indígenas Voz de la Resistencia. Comité Nacional de Alfabetización. Informe General de atención a mujeres en los procesos de alfabetización. Oficio No. CNA-SE-895-2014. Ref. DXI/gmvh. Op. Cit. Páginas 3-5.

<sup>264</sup> Loc. Cit.

requerimientos de las comunidades y no cuentan con presupuesto específico para su fortalecimiento<sup>265</sup>.

#### d. Niñez

##### *Maltrato infantil: castigos corporales y otros tipos de violencia*

232. El maltrato infantil es un problema grave que afecta la vida e integridad de los niños y niñas. La *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*<sup>266</sup> vigente en el país desde 2003 señala el deber del Estado de garantizar la supervivencia, seguridad y desarrollo integral de los niños y niñas, así como protegerlos contra toda forma de descuido, abandono o violencia, lo que incluye que no sean sometidos a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, siendo protegidos contra toda forma de maltrato<sup>267</sup>. Desde 2009 el maltrato infantil está tipificado en la legislación guatemalteca<sup>268</sup> como un delito.

233. El clima de violencia y conflictividad del país, así como el deseo de mantener la autoridad por parte de los adultos hacia los niños y niñas, han sido utilizados como justificación para que los patrones violentos de corrección<sup>269</sup> a niños y niñas sean legitimados, tales como el castigo físico, psicológico y emocional. La *Procuraduría General de la Nación* (PGN) en 2012 conoció un total de 2,110 casos de maltrato infantil y en 2013 un total de 3,204, representando un incremento del 52%. Asimismo hubo incremento en el maltrato psicológico, por descuido y tratos negligentes, así como por violación sexual y abandono.<sup>270</sup>

234. Un porcentaje representativo del maltrato infantil es causado por los padres de las víctimas, hermanos, padrastros o familiares cercanos. En 2013 la PDH verificó 375 denuncias por maltrato infantil, coordinando con la PGN para que otro miembro de la familia se hiciera cargo de los niños y niñas<sup>271</sup>; también existe un Programa de acogimiento a niñez y adolescencia víctima de maltrato en todas sus formas, a cargo del Hogar Seguro Virgen de la Asunción<sup>272</sup>. Entre 2010 y 2013 se recibieron 5,994 denuncias por maltrato infantil en la PDH<sup>273</sup>.

235. A pesar de la existencia de normativa que protege a la niñez del maltrato infantil desde 2003, y la creación de un tipo penal en 2009 que sanciona este acto delictivo, a la fecha no existe una normativa que expresamente prohíba el castigo físico en los diferentes ambientes en que los niños y niñas se desarrollan diariamente; la *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar* señala en qué consiste la violencia intrafamiliar pero no establece un imperativo para que los castigos físicos no sean utilizados como forma de corrección a la niñez.

<sup>265</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de la Juventud, Dirección de Procuración. Cuestionario Defensoría de la Juventud. Guatemala, septiembre de 2014. Página 3.

<sup>266</sup> Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.

<sup>267</sup> Congreso de la República. Decreto 27-2003. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Guatemala, 4 de junio de 2003, sancionado el 15 de julio de 2003. Artículos 9, 11 y 53.

<sup>268</sup> “Artículo 150 bis. Maltrato contra personas menores de edad. Quien mediante cualquier acción u omisión provoque a una persona menor de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, daño físico, psicológico, enfermedad o coloque al niño en grave riesgo de padecerlos, será sancionado con prisión de dos a cinco años, sin perjuicio de las sanciones aplicables por otros delitos.” Congreso de la República. Decreto 17-73. Código Penal. Guatemala, 5 de julio de 1973, sancionado el 27 de julio de 1973.

<sup>269</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Dirección de Procuración. Guatemala, julio de 2014. Página 1.

<sup>270</sup> Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. Situación de la niñez guatemalteca: Informe 2012-2013. Op. Cit. Página 93.

<sup>271</sup> *Ibid.* Página 159.

<sup>272</sup> Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia. Respuestas al cuestionario presentado por la Procuraduría de los Derechos Humanos. Of. DS. 367-2014/RVdeA/mr. Firmado por la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia. Guatemala, 19 de agosto de 2014. Página 11.

<sup>273</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Dirección de Procuración. Guatemala, julio de 2014. Página 10.

236. La *Defensoría de la Juventud* y la *Defensoría de la Niñez y Adolescencia* de la PDH señala la existencia de reclutamiento forzado de adolescentes (niños y niñas entre 13 y 18 años<sup>274</sup>) y jóvenes para que se incorporen en pandillas y realicen actividades ilícitas, que van desde la distribución de drogas, posesión de armas, extorsiones, hasta el sicariato. Esta violencia se ha extendido al ámbito estudiantil, concentrándose en los alrededores de centros educativos, principalmente públicos y de áreas marginalizadas de la ciudad capital y municipios vecinos, sin que las autoridades logren contrarrestarlo a pesar de la implementación de los programas *Escuelas Seguras* y *Viernes de Prevención*<sup>275</sup>.

### **Trabajo infantil**

237. El trabajo infantil en Guatemala se realiza en dos formas: niños y niñas de 14 años o más que pueden optar a una autorización estatal para laborar<sup>276</sup>, y niños y niñas entre 7 y 14 años que de conformidad con la legislación interna no pueden dedicarse a ninguna forma de trabajo<sup>277</sup>. En este último caso, según datos de la Encuesta Nacional de Empleo e Ingreso ENEI II-2013, el 9.5% de los niños realiza algún tipo de actividad económica y la mayor tasa de ocupación infantil se registra en el área rural<sup>278 279</sup>.

238. Estos niños y niñas realizan labores que van desde el trabajo infantil doméstico en hogares particulares, la producción de juegos pirotécnicos, trabajo en agricultura, explotación de minas y picado de piedra, recolección y clasificación de basura.

239. De conformidad con los monitoreos realizados en el MINTRAB por la PDH<sup>280</sup> a través de la *Defensoría de Niñez y Adolescencia*, existe debilidad tanto en la *Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil* (CONAPETI) como en la aplicación de la *Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre del trabajo infantil y sus peores formas 2013-2015* por falta de presupuesto.

240. El PDH manifiesta su preocupación porque el Estado no ha creado mecanismos efectivos para erradicar el trabajo infantil<sup>281</sup>; esta problemática pone en riesgo la salud y la vida de los niños y niñas que muchas veces son sometidos a trabajar de manera forzada y en servidumbre, sin considerar que la actividad propia para su edad es asistir a un centro educativo para formarse y desarrollar así su proyecto de vida. Se elaboró una Hoja de Ruta para la erradicación del trabajo infantil, misma que no cuenta con un presupuesto desarrollado por cada entidad involucrada.

### **Mecanismos de protección de los derechos de la niñez**

<sup>274</sup> Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 173-2012. Guatemala, 9 de agosto de 2012.

<sup>275</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de la Juventud, Dirección de Procuración. Cuestionario Defensoría de la Juventud. Guatemala, septiembre de 2014. Página 3.

<sup>276</sup> En este supuesto el Ministerio de Trabajo y Previsión Social otorga la autorización y debiera dar seguimiento a las actividades laborales que están realizando esos niños y niñas.

<sup>277</sup> En el Código Penal se encuentra tipificado como delito el empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad desde 2009.

<sup>278</sup> Instituto Nacional de Estadística. Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos: ENEI 2-2013. Guatemala, 2014. Página 21.

<sup>279</sup> El 69% de ellos son niños y el 31% niñas; el 68.6% son indígenas y el 31.4% son no indígenas; el 60% de ellos trabaja en la agricultura, el 22.9% en el comercio y el 12.3% en los servicios<sup>279</sup>. En 2012 el porcentaje de niños y niñas entre 7 y 14 años que se dedicaban a la agricultura era del 67.1%, mientras que los que se dedicaban al comercio era el 20.3% lo que significa que la actividad económica a que se dedicaban los niños y niñas (entre 2012 y 2013) sufrió una variación, y han migrado de trabajar en la agricultura a trabajar en el comercio. Loc. Cit.

<sup>280</sup> Por medio de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia. Procurador de los Derechos Humanos. Op. Cit. Página 3.

<sup>281</sup> A pesar de existir una Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil, integrada por instituciones de los tres poderes del Estado.

241. Los mecanismos de protección de los derechos de la niñez están establecidos en la *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*, incluyendo el acceso a tribunales de justicia especializados y juzgados en materia penal para conocer de delitos que atenten en su contra.

242. La *Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República* (SBS), entidad rectora en materia de derechos de la niñez, reportó la ejecución de su presupuesto para 2012 de Q 50'188,425.47 mientras que en 2013 fue de Q 42'941,509.91 representando una disminución en la ejecución presupuestaria entre ambos años del 14%<sup>282</sup> lo que representa menor capacidad económica instalada para la atención y protección de niños y niñas.

#### ***Subregistro de nacimientos de niños y niñas***

243. Hay un subregistro en la inscripción de nacimientos en el *Registro Nacional de las Personas* (RENAP), lo que impide que obtengan documentación oficial que certifique su existencia, impidiéndoles el goce de sus derechos y cumplimiento de obligaciones. Según datos estimados, el RENAP ha establecido que el porcentaje de subregistro de personas a nivel nacional oscila entre el 4% y el 10%<sup>283</sup> que al 2013 representaba el 10% (1'543,838). Sin embargo, en el caso de niñez, y especialmente indígena no se tiene un dato desagregado, aunque está focalizado como uno de los grupos objetivos en la implementación del *Plan Nacional para la Erradicación del Subregistro*, Acuerdo de Directorio No. 58-2013 del RENAP.

244. Este *Plan* contempla acciones de: conformación de mesas registrales en cada oficina del RENAP para identificar a la población que se encuentra en subregistro y proceder a su inscripción; también la promoción del registro oportuno de nacimientos mediante la creación de oficinas auxiliares de registro civil en la red de hospitales públicos y privados<sup>284</sup>. A pesar de lo anterior, se lamenta el cierre de 79 sedes regionales del RENAP en lugares con pocas vías de acceso y con población mayoritariamente indígena<sup>285</sup>, lo cual seguramente tendrá un impacto en el acceso de la población más afectada por el subregistro.

### **e. Personas privadas de libertad**

#### ***Condiciones de las personas privadas de libertad de conformidad con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos***

245. De acuerdo con la *Ley del Régimen Penitenciario*, Decreto 33-2006, el Sistema Penitenciario en Guatemala debe cumplir con las normas que establece la CPRG, instrumentos internacionales y leyes ordinarias.

246. En noviembre de 2012 la PDH declaró la violación al derecho humano a la dignidad, integridad, seguridad y salud de las personas privadas de libertad en el sistema penitenciario del país, tanto en los centros de detención preventiva como de cumplimiento de condena; sobrepoblación carcelaria; privados de libertad condenados en centros de detención preventiva; y mora judicial. Ante tal situación se exigió tanto al MINGOB como a la DGSP fortalecer los esfuerzos ya iniciados para mejorar las condiciones de las personas privadas de libertad de

<sup>282</sup> Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia. Respuestas al cuestionario presentado por la Procuraduría de los Derechos Humanos. Of. DS. 367-2014/RVdeA/mr. Firmado por la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia. Guatemala, 19 de agosto de 2014. Página 5.

<sup>283</sup> Registro Nacional de las Personas. Dirección para la erradicación del subregistro. Plan Nacional para erradicar el subregistro en Guatemala. Firmado por el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas. Guatemala, 2013. Página 10.

<sup>284</sup> *Ibid.* Páginas 1 y 2.

<sup>285</sup> Cierre de 12 sedes en Alta Verapaz, 1 en Retalhuleu, 2 en Jutiapa, 5 en Quiché, 2 en Quetzaltenango, 4 en Escuintla, 6 en Petén, 3 en Chiquimula, 1 en Izabal, 12 en Guatemala, 2 en Santa Rosa, 2 en Totonicapán, 18 en Sololá, 1 en San Marcos y 8 en Huehuetenango. Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Dirección de Procuración. Guatemala, julio de 2014. Op. Cit. Páginas 4 y 5.

acuerdo con las reglas mínimas para el tratamiento de los internos abordando prioritariamente el hacinamiento así como su debida separación según sexo, edad y situación jurídica, entre otros<sup>286</sup>.

247. Asimismo, en noviembre de 2012 la PDH realizó una supervisión en los 22 centros penitenciarios a nivel nacional y constató las precarias condiciones en las que se encontraban las personas privadas de libertad. Se verificó que la energía eléctrica era insuficiente, siendo más grave en los centros del interior del país, la mayoría de centros no tenía iluminación natural y carecían de ventilación al no contar con ventanas; debido al hacinamiento existía escasez de camas y colchonetas, por lo que la mayoría de privados de libertad dormía en el piso y solamente tres centros presentaban mejores condiciones en este aspecto. Se constató que la mayor parte de centros carecía de áreas de servicios médicos y personal especializado, contando únicamente con enfermería con escaso espacio, mobiliario y equipo y sin medicamentos, ni enseres indispensables para atender a los pacientes. Además, en casos de emergencia, se trasladaba al paciente a hospitales fuera de los centros de reclusión; los servicios sanitarios estaban en pésimas condiciones y las duchas eran insuficientes; se encontraban en mal estado y sin ventilación, los drenajes eran obsoletos y algunos se encontraban colapsados. Debido al poco abastecimiento de agua potable, prevalecía un ambiente insalubre y con riesgo latente de que los internos adquieran enfermedades. Según datos de la DGSP en 2012 el 52% de población reclusa estaban sin condena<sup>287</sup> y existía una sobrepoblación de más del 130%<sup>288</sup>. Asimismo, se detectó que los guardias vivían en iguales o peores condiciones que los mismos reclusos y en un ambiente paupérrimo e insalubre. Por otro lado, la alimentación era inadecuada y la PDH recibió quejas por parte de reclusos, pero también de los guardias, quienes manifestaron que después de comer, sufrían automáticamente de diarrea.

248. A noviembre de 2013 la sobrepoblación superó el 155%. Este hacinamiento es consecuencia del incumplimiento del Estado en desarrollar la infraestructura del SP. Este problema y las deficiencias estructurales de los centros de privación de libertad continúan en 2014: a julio los privados de libertad sobrepasaban los 17,927<sup>289</sup>.

249. El hacinamiento en los centros penales dificulta la clasificación adecuada de las personas privadas de libertad, según su situación jurídica de prevención o cumplimiento de condena. En 2014 no se ha concretado una separación de reos que están en prisión preventiva y en cumplimiento de condena, ni por edad, a excepción de la Granja Modelo de Rehabilitación Pavón donde hay programas y sectores para las personas mayores; en el resto de centros carcelarios conviven jóvenes, adultos y personas mayores en los mismos sectores<sup>290</sup>.

250. Para el aislamiento nocturno en los Centros Penales de máxima seguridad se internan en las celdas un mínimo de dos personas privadas de libertad y un máximo de seis, ubicando a sindicados por el mismo tipo penal. En el resto de cárceles los privados de libertad que no cuentan con planchas de cemento, que es el lugar donde duermen durante el aislamiento nocturno, lo hacen en el suelo del corredor del sector al que pertenecen<sup>291</sup>.

251. En 2013 la DGSP tuvo una asignación presupuestaria inicial de Q 610'820,076.00 la cual sufrió un recorte y se redujo a Q 532'820,076.00; sin embargo, durante el año solamente se

<sup>286</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Expediente EIO.GUA. 240-2008/DE Acumulado EXP. EIO.4760-2011/DE

<sup>287</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe anual circunstanciado: Informe de situación. Guatemala, 2012.Op. Cit. Páginas 206- 208.

<sup>288</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe anual circunstanciado: Informe de situación. Guatemala, 2013.Op. Cit. Página 63.

<sup>289</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría del Debido Proceso, Dirección de Procuración. Informe "Examen Periódico Universal": Condiciones de los privados de libertad y la rehabilitación de los mismos, tomando en cuenta las reglas mínimas para el tratamiento de los privados de libertad. Guatemala, julio de 2014. Página 14

<sup>290</sup> *Ibid.* Página 7.

<sup>291</sup> *Ibid.* Página 8.

ejecutó el 71.5%. Para construcción, equipamiento y ampliación de centros de detención contó con una asignación inicial de Q 300'700,000.00, que fue recortada a Q 200'700,000.00, rubro que no ejecutó<sup>292</sup>. Este es un dato que preocupa a la Institución, ya que a pesar de existir un presupuesto específico para construcción y haber necesidades latentes, no hubo ejecución. Asimismo dentro del presupuesto de la DGSP para 2014 se destinaron Q 300'700,000.00 para la construcción, equipamiento y ampliación de centros penitenciarios. Dicho presupuesto fue modificado en el período de enero a agosto y, de los Q 160'700,000.00 vigentes, no ha habido a la fecha ejecución alguna<sup>293</sup>.

252. Entre las carencias detectadas en los centros penales en 2013 nuevamente se señalaron el acceso al agua, a la salud y medicamentos en especial de las personas mayores, y las limitaciones a una alimentación adecuada. El PDH recibió nuevamente denuncias por la mala calidad de la alimentación que se proporciona en las cárceles a los privados de libertad y también al personal de seguridad y administrativo<sup>294</sup>.

253. La infraestructura de los centros penales no cumple con las previsiones mínimas para el internamiento de reclusos. La PDH recomendó a las autoridades a cargo de la administración del SP atender la infraestructura de los centros de privación de libertad, a fin de garantizar los derechos mínimos de las personas privadas de libertad<sup>295</sup>.

254. La PDH ha manifestado que para el efectivo cumplimiento de los derechos de las personas privadas de libertad es preciso que el Estado tome medidas para que el SP desarrolle los principios generales de legalidad, igualdad, afectación mínima, control judicial y administrativo del privado de libertad, derecho de defensa y comunicación, así como participación comunitaria<sup>296</sup>.

255. La disposición de medicamentos o atención médica especializada aún es insuficiente en el SP. Los complicados escenarios de salud de las personas mayores privadas de libertad, así como las coacciones o trabajos incompatibles con su estado físico y a su edad avanzada contravienen el principio de humanidad reconocido en la *Ley del Régimen Penitenciario*<sup>297</sup>, Decreto 33-2006 del Congreso de la República.

256. Otro aspecto preocupante que la PDH ha señalado es la ilegalidad de las carceletas a cargo de la PNC, lo cual contraviene lo establecido en la *Ley del Régimen Penitenciario*, que determina que los centros penales están a cargo de la DGSP; asimismo la PNC no está facultada para atender el internamiento y cuidado de los privados de libertad<sup>298</sup>. A enero de 2013 un total de 1,262 privados de libertad se encontraban a cargo de la Policía Nacional Civil<sup>299</sup>. Durante 2014 más de 1,700 personas privadas de libertad se encontraban en 13 Comisarías de la PNC<sup>300</sup>.

257. En cuanto al derecho a la libertad de conciencia y religión, los centros de privación de libertad son visitados por congregaciones religiosas que previamente son calificadas y autorizadas por la Dirección General del Sistema Penitenciario.

<sup>292</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe anual circunstanciado: Informe de situación. Guatemala, 2013. Op. Cit. Páginas 70 y 71.

<sup>293</sup> Ministerio de Finanzas Públicas. Sistema de Contabilidad Integrada. Ejecución de gastos enero a agosto 2014. Fecha de consulta: 06/08/2014.

<sup>294</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría del Debido Proceso, Dirección de Procuración. Informe "Examen Periódico Universal": Condiciones de los privados de libertad y la rehabilitación de los mismos, tomando en cuenta las reglas mínimas para el tratamiento de los privados de libertad. Guatemala, julio de 2014. Página 9.

<sup>295</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe anual circunstanciado: Informe de situación. Guatemala, 2013. Página 64.

<sup>296</sup> *Ibid.* Página 66.

<sup>297</sup> *Ibid.* Página 64.

<sup>298</sup> *Ibid.* Páginas 66 y 70.

<sup>299</sup> *Ibid.* Página 68.

<sup>300</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría del Debido Proceso, Dirección de Procuración. Informe "Examen Periódico Universal": Condiciones de los privados de libertad y la rehabilitación de los mismos, tomando en cuenta las reglas mínimas para el tratamiento de los privados de libertad. Guatemala, julio de 2014. Página 3.

258. En enero de 2014 se inauguró el programa de la *Política Pública Penitenciaria 2014-2024* y se instaló la mesa de trabajo que tiene como principio primario el respeto a los derechos humanos. Para la formulación de dicha política la PDH brindó al Consejo de Coordinación de la Política Pública Penitenciaria una serie de aportes y recomendaciones relacionados con diversas problemáticas que se han manifestado en el SP<sup>301</sup>, así como la atención de población vulnerable privada de libertad: con discapacidad, adultos mayores, mujeres y de la diversidad sexual<sup>302</sup>.

#### ***Planes de rehabilitación en el Sistema Penitenciario***

259. La CPRG establece un proceso de readaptación y reeducación de las personas privadas de libertad; asimismo la Ley de Régimen Penitenciario establece que las autoridades tienen la obligación de diseñar y ejecutar programas y actividades dirigidos a brindar capacitación formal e informal en el área educativa, laboral y profesional y de desarrollo personal.

260. El Estado de Guatemala debe garantizar la reinserción social de los privados de libertad, creando programas de capacitación laboral y ofrecer oportunidades de trabajo con políticas educacionales<sup>303</sup>.

261. Al respecto se han desarrollado micro empresas para la elaboración de hamacas en los centros de privación de libertad y personas que ya recobraron su libertad proveen materia prima para su elaboración<sup>304</sup>.

262. El Sistema Penitenciario cuenta con el apoyo de CONALFA y de ocho instituciones educativas autorizadas por el Ministerio de Educación. No obstante, los privados de libertad tienen oportunidades limitadas para participar en actividades educativas o laborales y el problema de hacinamiento contribuye a ello ya que en algunas instalaciones penitenciarias no hay espacio para desarrollarlas.

<sup>301</sup> *Ibid.* Páginas 1 y 2.

<sup>302</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Aportes de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos para la Política Pública Penitenciaria 2014.

<sup>303</sup> Entre 2011 y 2013 la Subdirección de Rehabilitación Social logró la asignación de un sector en el Hospital Nacional de Salud Mental así como la asignación presupuestaria para la contratación de personal. El Departamento Productivo Laboral realizó: seguimiento para implementar cooperativas en tres granjas modelos de rehabilitación por lo que se establecieron 75 nuevas unidades de trabajo con autorizaciones; cinco capacitaciones por parte del MAGA para la crianza de tilapia y cerdos; obtuvo ayuda por parte de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente para desarrollar capacitaciones laborales en el departamento de Mazatenango. El Departamento de Psicología desarrolló 16,808 terapias psicológicas individuales y grupales, 1,047 informes psicológicos para la redención de penas, 492 informes psicológicos para el régimen progresivo, así como la implementación de cines en tres centros carcelarios ubicados en los departamentos de Petén y Quetzaltenango. El Departamento de Trabajo Social desarrolló 2,889 actividades religiosas, 511 eventos deportivos y 171 eventos culturales con la participación de privados de libertad en diferentes centros penales. El departamento de Educación regularizó expedientes educativos desde el año 1998 hasta 2006 con ello se obtuvieron 64 diplomas de Bachillerato por Madurez. Se implementó la licenciatura en Tecnología en Administración Educativa, con participación de la Universidad Galileo beneficiando a 22 privados de libertad del Centro de Detención Reinstauración Constitucional Pavoncito, ubicado en el municipio de Fraijanes; gestionó la remuneración de privados de libertad que laboraban en mantenimiento de equipo de cómputo en 2 granjas modelos de rehabilitación; proporcionó cobertura en educación a integrantes de las dos pandillas juveniles más fuertes en el país en 4 centros carcelarios. Asimismo un total de 174 privados de libertad se graduaron en Bachillerato por Madurez (129 hombres y 55 mujeres); cursaron educación básica un total de 409 privados de libertad (319 hombres y 90 mujeres); 1061 privados de libertad participaron en procesos de alfabetización (899 hombres y 166 mujeres) y 31 mujeres sustentaron primaria acelerada. La Subdirección de Rehabilitación Social carecía de brindar acompañamiento post-penitenciario de los reclusos que recuperaban su libertad.

<sup>304</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría del Debido Proceso, Dirección de Procuración. Op. Cit. Página 13.

263. En 2013 solamente un privado de libertad gozó del beneficio de trabajar fuera de la granja penal donde se encontraba recluido y un total de 11,329 privados de libertad (10,123 hombres y 1,206 mujeres) desarrollaron una actividad laboral en los diferentes centros de detención<sup>305</sup>.

#### f. Pueblos indígenas

##### *Medidas y políticas públicas sobre la situación de los pueblos indígenas desarrolladas de 2012 a 2014*

264. El 8 de octubre de 2002, a través del Acuerdo Gubernativo 390-2002 se creó la *Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas de Guatemala* (CODISRA), impulsándose la *Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial*<sup>306</sup>. Asimismo se tipificó el delito de discriminación a partir de la reforma<sup>307</sup> introducida en 2002 en el *Código Penal*<sup>308</sup>, aunque aún no ha habido avances en la creación de los tipos de discriminación según las recomendaciones del CERD.

265. Existe normativa nacional e internacional que explicita los derechos tutelados colectivos e individuales de los pueblos indígenas. Existen algunos avances en el cumplimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas especialmente a nivel institucional, ya que en el discurso político hay una tendencia a resaltar la necesidad de construir un Estado Pluricultural; se han realizado acciones para visibilizar el tema indígena dentro del Estado; existe un reconocimiento teórico a la organización e institucionalidad propia de los pueblos indígenas; se han reorientado algunos programas, planes y políticas con enfoque multicultural e intercultural<sup>309</sup>. Por otra parte se carece de datos demográficos sobre los pueblos indígenas para evaluar la aplicación de la CERD<sup>310</sup>.

266. Dentro del OJ, mediante el Acuerdo Número 112-2009, se creó la *Unidad de Asuntos Indígenas* la cual inició sus labores en febrero de 2012. Dicha Unidad está orientada a promover y asesorar la implementación de políticas de los derechos de los pueblos indígenas en los planes de dicho organismo; apoyar a la Presidencia del Organismo Judicial en los procedimientos de contratación de intérpretes para asistir en los procesos judiciales; incorporar programas de capacitación y sensibilización sobre el derecho de los pueblos indígenas, pluralismo jurídico y temas conexos dirigidos a funcionarios, empleados judiciales y administrativos.

267. El MP creó e implementó el *Departamento de Pueblos Indígenas*<sup>311</sup>, adscrito a la Secretaría de Política Criminal; actualmente impulsa el acceso a la justicia con pertinencia cultural, la coordinación interinstitucional y la lucha contra la discriminación y fortalecer la protección de los derechos de los pueblos indígenas<sup>312</sup>.

<sup>305</sup> Dirección General del Sistema Penitenciario. Subdirección de rehabilitación Social. Oficio No. 225-2013/SRS-JJ/JFBT-ljma. Firmado por Coordinador de Rehabilitación Social, Subdirectora de Rehabilitación Social y Director General del Sistema Penitenciario. Guatemala 13 de marzo de 2013. Página 3

<sup>306</sup> Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 143-2014. Guatemala, 14 de abril de 2014.

<sup>307</sup> Congreso de la República. Decreto 57-2002. Reformas al Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la República. Guatemala, 8 de septiembre de 2002, sancionado el 7 de octubre de 2002.

<sup>308</sup> Congreso de la República. Decreto 17-73. Código Penal. Guatemala, 5 de julio de 1973, sancionado el 27 de julio de 1973.

<sup>309</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de los Pueblos Indígenas, Dirección de Procuración. Op. Cit. Página 14.

<sup>310</sup> La Unidad Técnica Asesora de Género y Pueblos Indígenas del Instituto Nacional de Estadística ha carecido de personal lo cual no ha permitido obtener mejoras en la recolección de datos de censo de los pueblos indígenas.

<sup>311</sup> Ministerio Público. Oficio No.SPAAE-476-2014. (PDH-69-2014). Op. Cit. Página 45.

<sup>312</sup> Loc. Cit.

268. El 28 de marzo de 2014 se creó de forma temporal el *Gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad*<sup>313</sup>, integrado por el Presidente y Vicepresidente de la República, ministros, secretarios así como titulares de diferentes instituciones del Estado<sup>314</sup> y su duración será de 10 años<sup>315</sup>.

269. El 14 de abril de 2014 fue aprobada la *Política Pública para la Convivencia y Eliminación del Racismo y la Discriminación* por medio del Acuerdo Gubernativo Número 143-2014, formulada por CODISRA, ente rector de la misma.

270. Durante el primer semestre de 2014 el MINGOB convocó a diversos sectores sociales y entidades estatales para elaborar una propuesta de *Política Nacional Penitenciaria* en la que se ha estimado desarrollar un enfoque multicultural.

271. Actualmente el MSPAS a través de la *Unidad de Atención de la Salud de los Pueblos Indígenas e Interculturalidad* desarrolla el proceso de elaboración de la *Política Nacional de Comadronas de los Cuatro Pueblos de Guatemala*, la cual está orientada a definir el rol de las comadronas, sus funciones, relación con los servicios de salud, así como establecer un programa de transición para la formación de comadronas capacitadas y certificadas a nivel técnico.

272. El *Ministerio de Cultura y Deportes* (MCD) impulsó la actualización de sus políticas culturales y deportivas tras 13 años de implementación con el propósito de establecer logros institucionales, identificar problemáticas así como definir las propuestas de fortalecimiento de dichas políticas mediante la implementación de dos congresos preparatorios y un congreso nacional.

273. Se encuentra en proceso de elaboración la *Política Nacional para Pueblos Indígenas*, la cual se inició a petición de la representación indígena dentro del *Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural* (CONADUR), bajo la responsabilidad de la *Defensoría de la Mujer*.

274. No obstante lo anterior, es de resaltar que aún no se dimensiona la magnitud del tema indígena debido a que los espacios creados para desarrollarlo tienen funciones compartidas para abordar otras temáticas, por ejemplo: género, interculturalidad. Por otra parte, algunas iniciativas tales como la formulación del *Plan Nacional de Desarrollo: K'atun Nuestra Guatemala 2032*<sup>316</sup> y la creación del gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad se enmarcan en planes de gobierno y no de Estado y ello ha generado cierto nivel de rechazo dentro de la población indígena.

<sup>313</sup> Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 117-2014. Creación del Gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad. Guatemala, 25 de marzo de 2014.

<sup>314</sup> Ministros: Educación, Cultura, Trabajo, Agricultura y Alimentación, Finanzas, Energía y Minas, Ambiente y Recursos Naturales, Salud y Desarrollo Social. Secretarios: Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Comisión Presidencial del Sistema Nacional de Diálogo, Defensora de la Mujer Indígena, Gerente del Instituto Nacional de Administración Pública, Coordinador del Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz, Comisionado Presidencial contra la Discriminación y el Racismo, un representante de la Academia de Lenguas Mayas y del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural.

<sup>315</sup> El Gabinete en mención tiene como objetivo diseñar y coordinar acciones para que los proyectos gubernamentales que ejecutan las entidades que forman el organismo ejecutivo estén dotados de pertinencia cultural. Entre sus funciones está velar porque en cada ministerio exista al más alto nivel un cuerpo de asesoría de pueblos indígenas; evaluar las acciones del estado con enfoque hacia este sector poblacional, así como gestionar e impulsar estudios e investigaciones sobre el grado de impacto y participación de las formas de organización social.

<sup>316</sup> El Plan Nacional de Desarrollo: K'atun, Nuestra Guatemala 2032 se ha formulado en el marco del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; plantea como modelo el desarrollo humano sostenible y cuenta con los siguientes ejes: Guatemala urbana y rural, bienestar para la gente, riqueza para todas y todos, recursos naturales hoy y para el futuro, y el Estado como garante de los derechos humanos y conductor del desarrollo.

275. Una normativa que es fundamental para el Estado y que no se ha logrado concretar, es la relativa a la regulación o reglamentación de la realización de las consultas comunitarias (consulta previa, libre e informada) de conformidad con el Convenio 169 de la OIT.

276. Asimismo, el Estado guatemalteco no ha levantado la reserva establecida para el artículo 14 de la Convención de Naciones Unidas contra la Discriminación y el Racismo, lo que no permite la presentación de casos individuales al comité correspondiente.

#### ***Acceso a la justicia y discriminación***

277. Como parte del reconocimiento y aplicación del sistema jurídico indígena en el sistema de justicia nacional, la Cámara Penal de la *Corte Suprema de Justicia*, en abril de 2012 solicitó a los jueces y juezas, magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia que apliquen la normativa nacional e internacional referente a los pueblos indígenas, promoviendo la complementariedad y armonización del ordenamiento jurídico nacional integrado por el sistema jurídico oficial e indígena. Es un avance que a nivel interno del OJ se instruya sobre el sistema indígena; sin embargo, es preocupante que en el Congreso<sup>317</sup> no haya progresos para la aprobación de la iniciativa de ley de jurisdicción indígena, con lo cual habría mayor certeza jurídica para la población.

278. Asimismo, la Fiscal General y Jefa del MP aprobó la Instrucción General<sup>318</sup> para el abordaje de delitos de discriminación, misma que aporta elementos a los fiscales para mejorar la atención, investigación y solución de casos de discriminación. En su contenido aborda las conductas tipificadas y explica los motivos que originan este delito (etnia, idioma, discapacidad, orientación sexual e identidad y género, entre otros)<sup>319</sup>.

279. En cuanto a procesos judiciales por discriminación, entre 2012 y 2014 en el OJ se han dictado 21 sentencias, se han sobreesido tres procesos y cuatro fueron clausurados provisionalmente. En dicho período no existieron desistimientos por tal delito<sup>320</sup>. Por otra parte el Ministerio Público archivó dos denuncias relacionadas con dicho delito<sup>321</sup>.

280. La *Política Pública para la convivencia y la eliminación del Racismo y la Discriminación* establece 122 acciones, de las cuales CODISRA ha priorizado el impulso de 22 para este período de gobierno. En febrero de 2014 la PDH realizó una supervisión a CODISRA para determinar el desarrollo de la política en mención, verificando la ruta seguida por las denuncias recibidas en dicha comisión.

281. Entre los principales hallazgos de dicha supervisión se estableció que CODISRA presentó 104 denuncias ante el MP, de 2010 a 2013, relacionadas con el delito de discriminación. En tres de ellas se emitió sentencia condenatoria consistente en una pena menor de tres años de prisión, por lo que las personas sentenciadas tramitaron la conmutación de la pena y obtuvieron su libertad. En 2014 CODISRA presentó 84 denuncias por el mismo delito ante el MP, lo cual refleja un aumento considerable en relación con años anteriores. De tales denuncias 75 casos se

<sup>317</sup> Además existen otras iniciativas de ley a favor de los pueblos indígenas; sin avances en su trámite. Entre dichas iniciativas de ley cabe destacar las siguientes: Ley que aprueba el reconocimiento de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Registro No. 2699); Ley de consulta a los pueblos indígenas (Registro No. 4051); Ley de lugares sagrados de los pueblos indígenas (Registro No. 3835); Ley de generalización de educación bilingüe multicultural e intercultural (Registro No. 3913); Ley de jurisdicción indígena (Registro No. 3946); Ley que introduce la reforma a la ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Registro No. 3934); Ley general de pueblos indígenas (Registro No. 4047); Ley de medios de comunicación comunitaria (Registro No. 4087); Ley de desarrollo rural integral (Registro No. 4084). Es motivo de preocupación que no hayan avances con respecto a las iniciativas de ley y que ninguna de ellas haya sido aprobada a la fecha.

<sup>318</sup> Instrucción General Número 2-2014 de fecha 14 de mayo de 2014.

<sup>319</sup> Ministerio Público. Oficio No.SPAAE-476-2014. (PDH-69-2014). Op. Cit. Página 47.

<sup>320</sup> Organismo Judicial. Oficio referencia 1878. Op. Cit. Página 4.

<sup>321</sup> Loc. Cit.

encuentran en fase de investigación, ocho casos han tenido apertura a juicio y un caso finalizó con sentencia en el cual posteriormente se conmutó la pena.

282. En la misma supervisión se constató que los protocolos de atención a la víctima no se desarrollan como están establecidos, los usuarios refieren que en ocasiones tienen que esperar mucho tiempo y ello incide en el inicio efectivo de los procesos judiciales y se determinó que las delegaciones de CODISRA no han impulsado la promoción de los idiomas nacionales ante las instancias públicas relacionadas con el acceso a la justicia.

283. En cuanto a la disponibilidad de intérpretes en el sistema de justicia, hay 101 oficiales intérpretes con cobertura nacional en el *Organismo Judicial*<sup>322</sup>. Entre las acciones que el OJ ha realizado para incorporar operadores de justicia que dominen el idioma donde desarrollarán su labor está la formulación de la *Política institucional sobre participación de la población indígena*. El Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) cuenta con 17 abogados defensores públicos bilingües (q'eqchi', kaqchikel, chorti, q'anjobal, k'iche' e ixil) y 13 intérpretes bilingües (q'eqchi', achi, kaqchikel, chorti, q'anjobal, ixil, mam y k'iche')<sup>323</sup>.

284. El IDPP defendió en 2012 un total de 1,097 casos de delitos contra derechos de los pueblos indígenas; en 2013 fueron 1,589 y durante el primer semestre del 2014 fueron 705<sup>324</sup>.

285. No existe participación plena de la población indígena en la administración pública, solo cierto nivel de presencia indígena en la institucionalidad del Estado<sup>325</sup>. Existen algunas modalidades de participación establecidas legalmente, tales como representación indígena en el Consejo Nacional para los Acuerdos de Paz, en la Instancia de Consulta y Participación Social, en el Consejo Consultivo del Fondo de Tierras, dentro del Sistema de Consejos de Desarrollo y en el Gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad.

#### **Consulta a los pueblos indígenas**

286. En el marco del *Convenio 169 de la OIT*, el Gobierno no ha efectuado ninguna consulta previa, libre e informada, bajo el argumento de la falta de normativa que la regule, aunque se hayan hecho algunos esfuerzos por crearla<sup>326</sup>. La CC ha declarado no vinculantes las consultas realizadas por la propia población<sup>327</sup>, con excepción del caso de Mataquesuintla<sup>328</sup>. Asimismo, ha instado al Congreso de la República a elaborar y aprobar la normativa correspondiente.<sup>329</sup>

287. Entre 2012 y 2014 las autoridades de gobierno integraron una comisión interinstitucional bajo la coordinación del MINTRAB (entidad responsable de la rendición de cuentas del Estado ante la OIT) con participación del *Ministerio de Energía y Minas* (MEM), *Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales* (MARN), MCD, *Ministerio de Economía* (MINECO) y la *Comisión Nacional de Diálogo*; desde esa comisión se realizaron consultas con algunas autoridades comunitarias de Chichicastenango y Totonicapán, con el Consejo de autoridades comunitarias del departamento del Quiché, para conocer los procedimientos de consulta que implementan las autoridades ancestrales. Asimismo, impulsó comunicación e intercambio de información con representantes de las autoridades indígenas de 10 municipios y cabecera del departamento de Quiché, y con la Alcaldía Indígena de Sololá. La Comisión ha sistematizado la experiencia ancestral compartida y debería incluirla en el primer borrador de propuesta de *Protocolo para la aplicación del derecho del pueblo indígena a la consulta previa, libre,*

<sup>322</sup> Organismo Judicial. Oficio referencia 1878. Op. Cit. Página 5.

<sup>323</sup> Instituto de la Defensa Pública Penal. Ref. Ext. 251ª/2014/DG/BASD/je. Op. Cit. Páginas 1- 6.

<sup>324</sup> *Ibid.* Página 10.

<sup>325</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de los Pueblos Indígenas, Dirección de Procuración. Op. Cit. Página 8.

<sup>326</sup> *Ibid.* Página 10.

<sup>327</sup> Corte de Constitucionalidad. Expedientes 3878-2007 y 1072-2011.

<sup>328</sup> Corte de Constitucionalidad. Expedientes Acumulados 4639-2012 y 4646-2012. Guatemala 04 de diciembre de 2013. Página 9.

<sup>329</sup> *Loc. Cit.*

*informada y de buena fe*, de acuerdo con el *Convenio 169 de la OIT*. Al PDH le preocupa que todavía no haya un mecanismo, definido para la consulta comunitaria.

288. El MEM a través del Viceministerio de Desarrollo Sostenible ha participado desde 2012 en dicha Comisión. Como parte de dicha instancia, tuvo la responsabilidad de conducir el punto dedicado al marco jurídico nacional en relación con los diferentes tipos de consulta en el Seminario Tripartito sobre Consulta a los Pueblos Indígenas, realizado con participación del sector sindical, empresarial e instancias de gobierno de Guatemala<sup>330</sup>.

289. En 2013 la PDH presentó *Amicus Curiae* en dos expedientes tramitados ante la Corte de Constitucionalidad identificados con Nos. 1149-2012; 5237-2012 y 5238-2012, afirmando que el Estado de Guatemala ha incumplido, por omisión, con su obligación de consultar de manera libre, previa e informada a los pueblos indígenas de acuerdo con lo establecido en los estándares internacionales en materia de derechos humanos y en la *Constitución Política de la República*, en virtud que el derecho a la consulta de los pueblos indígenas presupone un proceso de diálogo transparente y sistemático con el fin de lograr el consentimiento y llegar a acuerdos con los pueblos interesados<sup>331</sup>.

290. Se señaló en el *Amicus Curiae* en los expedientes 5237-2012 y 5238-2012 que las disposiciones del *Convenio 169 de la OIT* son directamente ejecutables y de obligado cumplimiento, por lo que el débil desarrollo legal del procedimiento de consulta no podía ser tomado como excusa por parte del Estado para no cumplir con su obligación de garantizar el derecho de consulta<sup>332</sup>. También se afirmó que los niveles de conflictividad tienen relación directa con el irrespeto a derechos de diversa índole<sup>333</sup>.

#### ***Alimentación, salud, educación, acceso al agua y medio ambiente***

291. Aunque desde los años 80 el Estado guatemalteco comenzó a impulsar programas para abordar la desnutrición aguda de la población, éstos no han llevado un enfoque pleno de pertinencia cultural y no han logrado garantizar el derecho a la alimentación de los pueblos indígenas. Un avance ha sido la institucionalización de los programas sociales que abonan a garantizar estos derechos (alimentación, salud, educación) en población en pobreza y extrema pobreza, a través de la creación del MIDES (en 2012).

292. En los programas sociales se contempla la transferencia condicionada a salud y educación; sin embargo, no existe una estrategia definida que tenga como fin acercar los servicios a los pueblos indígenas. En 2013 y durante 2014 se ha incluido el tema de pertinencia cultural y de género en guías de atención; sin embargo en la práctica no se desarrollan<sup>334</sup>.

293. La atención a la salud de mujeres y niños indígenas no ha mejorado. Únicamente existe mejor vigilancia epidemiológica en cuanto al tema de desnutrición, esto derivado del desarrollo del *Pacto Hambre Cero* y la Ventana de los 1000 días. Al momento de preparar este informe, el MSPAS trabajaba una propuesta de política sobre comadronas, para recuperar los conocimientos

<sup>330</sup> Ministerio de Energía y Minas. Oficio VDS-IA-447-2014. Firmado por la Viceministra de Desarrollo Sostenible. Guatemala, 7 de agosto de 2014. Página 1.

<sup>331</sup> Procurador de los Derechos Humanos. *Amicus Curiae*: Irrespeto de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas. Página 21.

<sup>332</sup> Procurador de los Derechos Humanos. *Amicus Curiae*. Expediente 5237-2012 y 5238-2012 de la Corte de Constitucionalidad. Presentado el 19 de marzo de 2012. Página 10.

<sup>333</sup> Procurador de los Derechos Humanos. *Amicus Curiae*: Irrespeto de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas. Op. Cit. Páginas 39 y 40.

<sup>334</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de la Salud, Dirección de Procuración. Memorandum Ref. DS. 735-7 julio-2014. Firmado por la Jefa de Supervisión Hospitalaria. Guatemala, 7 de julio de 2014. Página 7.

de estas mujeres y aplicarlos en la salud de las mujeres en el área indígena rural especialmente<sup>335</sup>.

**g. Personas víctimas de trata**

294. Existen instituciones que dan seguimiento al tema de trata de personas a nivel nacional, siendo estas: la *Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas* (SVET)<sup>336</sup>; la *Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas*<sup>337</sup> (CIT) instancia independiente convocada por la SVET para consulta, gestión y formulación de iniciativas e impulso de consensos para el combate de la trata de personas, además de coadyuvar en el diseño y difusión de la Política Pública contra la Trata de Personas. A la SVET se le asignó en 2012 un presupuesto de Q 8'400,000.00<sup>338</sup> el cual fue incrementado en 2013 en un 59.93%.

295. Un avance en materia legislativa, que ha coadyuvado en la localización y resguardo de niños y niñas sustraídas, secuestradas o desaparecidas en el territorio nacional, es la *Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth*, Decreto 28-2010, una herramienta para el combate de la trata de personas en el cual son niños y niñas las víctimas.

296. La PNC inauguró la *Unidad contra la Trata de Personas*<sup>339</sup> de la División Especializada en Investigación Criminal (DEIC). Además, mediante el Acuerdo 01-2012, el Consejo del MP creó la *Fiscalía contra la Trata de Personas*<sup>340</sup>, que está a cargo de la investigación del delito de trata de personas<sup>341</sup> a nivel nacional y que anteriormente constituía la labor de una unidad dentro de la Fiscalía contra el Crimen Organizado. Entre los avances recientes de la *Fiscalía contra la*

<sup>335</sup> La Política Nacional de Comadronas de los Cuatro Pueblos de Guatemala: Maya, Garífuna, Xinca y Mestizo fue aprobada mediante Acuerdo Gubernativo 102-2015 el 16 de marzo de 2015 y publicados en el Diario Oficial el 13 de mayo de 2015.

<sup>336</sup> Entre sus funciones relacionadas con la trata de personas están: ser órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la trata de personas; realizar seguimiento y estudiar los efectos de las normas y programas, además de recomendar su reorientación en caso resulten poco eficaces; diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización eficaces; promover la suscripción e implementación de acuerdos bilaterales o multilaterales para la protección internacional; denunciar actos constitutivos de delito de trata de personas; impulsar la creación y funcionamiento de los registros necesarios para actualizar la información sobre trata de personas; crear comisiones de apoyo; impulsar procesos de capacitación, actualización y especialización; coordinar actividades y proyectos. Congreso de la República. Decreto 9-2009. Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de persona. Guatemala, 18 de febrero de 2009, sancionado el 16 de marzo de 1999. Artículos 4, 5 y 6.

<sup>337</sup> Creada por el Acuerdo 02-2009 de la SVET, como una instancia permanente y ad honorem, que funciona independiente a la SVET (aunque depende directamente de ella) o convocada por la misma.

<sup>338</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe anual circunstanciado: Informe de situación. Guatemala, 2013. Op. Cit. Página 209.

<sup>339</sup> El 11 de diciembre de 2013.

<sup>340</sup> Creada el 13 de junio de 2012 mediante el Acuerdo 01-2012 del Consejo del Ministerio Público. Su competencia por razón de la materia es investigar y perseguir penalmente los delitos tipificados en el Código Penal referentes a explotación sexual y trata de personas, así como los delitos establecidos en la Ley contra la Delincuencia Organizada relacionados con trata de personas y otras figuras penales aplicables a la criminalidad organizada de este tipo de delitos y con competencia, por razón del territorio, a nivel de toda la República de Guatemala. Ministerio Público. Memoria de Labores 2012. Op. Cit. Página 38.

<sup>341</sup> “Artículo 202 Ter. Trata de personas. Constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, bastado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación. Quien cometa este delito será sancionado con prisión de ocho a dieciocho años y multa de trescientos mil a quinientos mil Quetzales. En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o por su representante legal. Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación: La prostitución ajena, cualquier obra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejidos humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil.” Congreso de la República. Decreto 17-73. Código Penal. Guatemala. Op. Cit.

*Trata de Personas* está el incremento de su personal en un 100% (de 12 a 24 personas<sup>342</sup>). Según datos oficiales del MP, durante el 2013 dicha fiscalía recibió 176 denuncias<sup>343</sup>, de las cuales solo se presentaron 71 acusaciones (otros casos se gestionaron por otras vías, como la desestimación, el archivo y el sobreseimiento) y se dictaron 27 sentencias<sup>344</sup> por el órgano jurisdiccional competente para el efecto.<sup>345</sup> El PDH considera necesario el fortalecimiento de esta *Fiscalía*, sobretudoo porque tiene competencia territorial a nivel nacional, por lo tanto es trascendental que amplíe la presencia física en las distintas regiones del país para agilizar la investigación de los casos por el delito de trata de personas.

297. La PDH atiende el tema de trata desde 2009, para lo cual creó la *Defensoría de las Personas Víctimas de Trata*, que recibió 248 denuncias hasta 2013, de las cuales el grupo más afectado es el de niñez y adolescencia, representando un 69% de los casos<sup>346</sup>.

298. El subregistro de personas tiene incidencia en el tema de adopciones ilegales de niños y niñas, lo que finalmente constituye una modalidad de trata de personas y por lo tanto es desde esa perspectiva que el Estado ha buscado combatir el problema. Según el MP, en 2012 se ligó a proceso a los integrantes de una red criminal vinculada a la trata de personas por medio de la adopción irregular internacional, que operaba por medio de un hogar de niños<sup>347</sup>. La PDH recibió entre 2010 y 2013 un total de 30 denuncias por adopción irregular siendo las víctimas niños, niñas y adolescentes<sup>348</sup>.

299. El MP cuenta con una *Unidad contra la Venta de Personas y Adopciones Irregulares*, dentro de la Fiscalía contra la Trata de Personas, lo que es un avance para el diligenciamiento de casos en que estén implicadas personas que se dedican a lucrar a través de realizar procedimientos irregulares de adopciones de niños y niñas, por lo que se espera que con la implementación de esta unidad se logre desarticular dichas redes delictivas y, a su vez, el RENAP continúe con el Plan Nacional para la Erradicación del Subregistro y de esa manera reducir el margen de población vulnerable.

300. Durante el 2013 la CIT actualizó los protocolos de protección, atención y repatriación para víctimas de trata de personas. El *Protocolo para la Atención y Protección para las Víctimas de Trata de Personas* contempla la protección de estas últimas a través de albergues, de los cuales existen únicamente dos estatales, ubicados en la ciudad de Guatemala y cuatro de organizaciones sociales. La SVET proyectó la inauguración de dos albergues más para diciembre de 2013, que estarían ubicados en Quetzaltenango y Guatemala<sup>349</sup>, lo que al momento no se ha realizado, reflejando un estancamiento en los avances hacia la protección de las víctimas de trata.

<sup>342</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala para el 20 aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995) Beijing + 20. Op. Cit. Página 25.

<sup>343</sup> De las cuales 170 fueron remitidas a las agencias fiscales correspondientes para el seguimiento oportuno; sin embargo sólo 162 se gestionaron y resolvieron. Ministerio Público. Memoria de Labores 2013. Op. Cit. Página 140.

<sup>344</sup> Resultaron 32 personas condenadas. Loc. Cit.

<sup>345</sup> Loc. Cit.

<sup>346</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala para el 20 aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995) Beijing + 20. Op. Cit. Página 24.

<sup>347</sup> Ministerio Público. Memoria de Labores 2012. Op. Cit. Página 88.

<sup>348</sup> Según datos proporcionados por la Defensoría con base en información registrada en el Departamento de recepción y calificación de denuncias. Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Dirección de Procuración. Op. Cit. Página 10.

<sup>349</sup> Secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. SVET proyecta dos albergues para víctimas de violencia sexual. 07/08/2013. Disponible en: <http://www.guatemala.gob.gt/index.php/2011-08-04-18-06-26/item/4923-svet-proyecta-dos-albergues-para-v%C3%ADctimas-de-violencia-sexual> Fecha de consulta: 29/07/2014.

301. La PDH realizó un monitoreo en 2013 en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción a cargo de la SBS<sup>350</sup>, donde albergan niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas; se constató que el hogar llena las condiciones de infraestructura, pero preocupa que sus programas no son integrales y no atienden los aspectos psicológicos, sociales y de reinserción laboral por lo que las víctimas se encuentran en un proceso de revictimización<sup>351</sup>. Tampoco se siguen los protocolos de separación de víctimas; se constató que las niñas y adolescentes ubicadas en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción se encuentran mezcladas con otras poblaciones como mujeres adultas a pesar de ser una casa destinada a atender niñas/os y adolescentes y, en similar situación, se encuentran en el Hogar Luz de Esperanza (destinado a víctimas adultas).

302. Un ejemplo es el caso de 28 niñas indígenas víctimas de explotación laboral, originarias del departamento de Quiché, quienes no fueron ubicadas en un albergue especializado para niñas y/o adolescentes víctimas de trata de personas, sino en el hogar Luz de Esperanza que atiende víctimas adultas en modalidad de explotación sexual. Como en el programa de atención tenían mucho tiempo libre y no se les atendió correctamente, las niñas y adolescentes nunca pudieron reconocerse como sobrevivientes de trata de personas, afirmando que la experiencia en el albergue fue una de las peores de su vida<sup>352</sup>.

303. La niñez migrante no acompañada es otro tema preocupante por el alto número de niños y niñas que han salido de Guatemala, ya sea por reunificación con familiares que viven en Estados Unidos principalmente, por buscar mejores condiciones económicas para las familias, o huyendo de la violencia; el Estado de Guatemala no garantiza sus derechos ni brinda condiciones para que los niños y niñas se desarrollen y tengan oportunidades de superación. En su retorno a Guatemala es responsabilidad de la SBS darle protección, para lo cual cuenta con albergues temporales y coordina con la PGN para la reunificación familiar<sup>353</sup>.

304. El Estado de Guatemala recibió recomendaciones tendientes a la reducción y eliminación de la trata de personas, así como a la protección a las víctimas; para ello se ha creado institucionalidad y dar seguimiento al tema de la trata de personas, aunque no se ha logrado combatir eficazmente el problema; incluso la tipificación del delito ha reducido los casos conocidos por los órganos jurisdiccionales correspondientes.

305. El Estado ha impulsado acciones dirigidas a reducir y eliminar la trata de personas; un esfuerzo importante es la identificación de víctimas de trata de personas. Las denuncias recibidas en la PDH incrementaron entre el 2012 y el 2013<sup>354</sup> un 52%, siendo los grupos de niñez y adolescencia<sup>355</sup> y mujeres los más afectados, no obstante la conformación de 13 *Redes*

<sup>350</sup> El “Hogar Seguro Virgen de la Asunción” está dirigido a la protección de víctimas niños, niñas y adolescentes; el “Hogar Seguro Luz de Esperanza” resguarda a personas adultas mujeres y hombres víctimas de trata.

<sup>351</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe anual circunstanciado: Informe de situación. Guatemala, 2013. Op. Cit. Página 220.

<sup>352</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala para el 20 aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995) Beijing + 20. Op. Cit. Página 26.

<sup>353</sup> “Nuestras raíces Guatemala” se encarga de atender a niñas, niños y adolescentes no acompañados provenientes de México y Estados Unidos, por vía aérea. “Nuestras raíces Quetzaltenango”, se encarga de atender niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados que son repatriados de México, vía terrestre. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia. Respuestas al cuestionario presentado por la Procuraduría de los Derechos Humanos. Of. DS. 367-2014/RVdeA/mr. Op. Cit. Página 6.

<sup>354</sup> Se incrementó entre 2012 y 2013 el 33% en cuanto a la detección de víctimas por parte del Ministerio Público. Procurador de los Derechos Humanos. Informe anual circunstanciado: Informe de situación. Guatemala, 2013. Página 212.

<sup>355</sup> Según datos proporcionados por la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata de la Institución del Procurador, las denuncias recibidas en la PDH durante 2012 y 2013 fueron: en el 2012, 44 (según población vulnerable hubo 35 casos de niñez y adolescencia; 7 de mujeres; 1 de población migrante y 1 de trabajador); en el 2013 fueron 67 (según población vulnerable hubo 56 casos de niñez y adolescencia; 7 de mujer; 2 de población mi-

*Departamentales contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas* en 11 departamentos de la República<sup>356</sup>. Con base en la información ofrecida por el MP y el OJ, el resultado del combate al delito de trata de personas no ha sido positivo a pesar de los esfuerzos mencionados. A 2013 existía un indicador del 96% de impunidad, 3% más que en 2012, en función de los casos denunciados y las condenas alcanzadas. Tanto en el MP como en el OJ se produjo un incremento de denuncias y casos judicializados, en un 29%<sup>357</sup>.

306. El Procurador de los Derechos Humanos manifiesta su preocupación en cuanto a que las personas víctimas de trata están expuestas a una serie de vulneraciones de sus derechos humanos, ya que es un problema que se ejecuta con finalidades de explotación sexual, trabajo forzado o explotación laboral y prostitución forzada de mujeres, por mencionar algunas de ellas. Este ilícito atenta contra el proyecto de vida de niños, niñas, adolescentes y mujeres cuando se convierten en víctimas de trabajo forzoso o consentido, prostitución, tráfico de órganos, o cuando son reclutados para delinquir en bandas del crimen organizado. La dimensión de este crimen es transnacional y cuenta con estructuras y eslabones que apoyan la impunidad en todos los niveles.

307. Asimismo se manifiesta el interés en que la *Relatora Especial sobre la Trata de Personas especialmente mujeres y niños* realice una visita a Guatemala, sin necesidad de previa invitación ya que el Estado de Guatemala tiene la política de puertas abiertas a los mecanismos de supervisión internacional de la observancia de los derechos humanos<sup>358</sup>.

## VI. Justicia transicional

308. La PDH ha dado seguimiento a casos de desapariciones forzadas a través del Procedimiento de Averiguación Especial establecido en el *Código Procesal Penal*, Decreto 51-92 del Congreso de la República<sup>359</sup>.

309. Entre 2012 y 2014 se dictaron sentencias condenatorias por desapariciones forzadas en los siguientes casos: El Jute, Río Negro, Masacre Plan de Sánchez<sup>360</sup> y Paredes Chegüén. Además, en el caso de la desaparición forzada de Edgar Enrique Sáenz Calito<sup>361</sup> se condenó al jefe de uno de los comandos de la extinta Policía Nacional, lo cual fue confirmado por la Sala de la Corte de Apelaciones respectiva<sup>362</sup>.

310. Con relación al caso de Edgar Fernando García<sup>363</sup>, el Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Guatemala condenó a Héctor Rafael Bol

---

grante y 2 de trabajador). Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, Dirección de Procuración. Guatemala, junio de 2014. Página 1.

<sup>356</sup> A agosto de 2014 la SVET se encontraba en proceso de implementación de 10 nuevas redes departamentales. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Medidas adoptadas por el Estado de Guatemala ante la Trata de Personas. Oficio DS-430-2014. Op. Cit. Página 4.

<sup>357</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe anual circunstanciado: Informe de situación. Guatemala, 2013. Op. Cit. Página 212.

<sup>358</sup> De esa cuenta, cualquier comité o relator que desee visitar el país para conocer la situación de derechos humanos, es bienvenido. Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos. Plan Estratégico 2012-2014. Página 12. Disponible en: <http://www.copredeh.gob.gt/media/File/2012/acceso%20a%20la%20informacion%20plan%202012-2014.pdf> Fecha de consulta: 29/07/2014.

<sup>359</sup> Procedimiento establecido en los artículos 467 al 473.

<sup>360</sup> El caso se encuentra en fase de impugnaciones. Ministerio Público. Oficio No.SPAAE-476-2014. (PDH-69-2014). Op. Cit. Página 21.

<sup>361</sup> El caso se encuentra en fase de impugnaciones. *Ibíd.* Página 20.

<sup>362</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Unidad de Averiguaciones Especiales, Dirección de Procuración. Op. Cit. Página 1.

<sup>363</sup> El caso se encuentra en fase de impugnaciones. Ministerio Público. Oficio No.SPAAE-476-2014. (PDH-69-2014). Op. Cit. Páginas 20 y 21.

de la Cruz y Jorge Alberto Gómez López (el 20 de septiembre de 2013), autoridades superiores de la extinta Policía Nacional, quienes fungían con tal calidad en 1984. El 9 de abril de 2014 la Sala de la Corte de Apelaciones del ramo Penal de procesos de Mayor Riesgo y de Extinción de Dominio de Guatemala confirmó la sentencia recurrida<sup>364</sup>.

311. Por otra parte se dictó sentencia absolutoria (a favor de José Manuel Castañeda Aparicio) y sobreseimiento (a favor de Baltazar Milian Morales) en el caso de la desaparición forzada de tres personas del municipio de Tac Tic, Alta Verapaz, caso que se encuentra en fase de impugnaciones<sup>365</sup>. En estos dos últimos casos el *Procurador de los Derechos Humanos*<sup>366</sup> actuó como Querellante Adhesivo<sup>367</sup>.

312. El juicio por genocidio en el área Ixil<sup>368</sup> y por delitos contra los deberes de humanidad, procesó a los generales José Efraín Ríos Montt, ex jefe de Estado, y José Mauricio Rodríguez Sánchez, ex jefe de la segunda sección del Estado Mayor General del Ejército, actualmente Estado Mayor de la Defensa Nacional<sup>369</sup>; abriéndose proceso el 28 de enero de 2013. El juicio inició el 19 de marzo de 2013 el cual estuvo a cargo del Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala<sup>370</sup>.

313. En marzo de 2013 el *Procurador de los Derechos Humanos* emitió un comunicado llamando a la población guatemalteca a tomar con madurez y responsabilidad el resultado del proceso y comprometiéndose a acompañar el mismo, de conformidad con el mandato institucional<sup>371</sup>.

314. El 10 de mayo de 2013 el Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente emitió sentencia condenatoria contra el general José Efraín Ríos Montt y absolutoria para el general José Mauricio Rodríguez Sánchez. Sin embargo, el 20 de mayo de 2013, la Corte de Constitucionalidad ordenó la anulación de las actuaciones realizadas desde el 19 de abril dentro de este proceso al resolver con lugar el Ocurso de Queja presentada por José Efraín Ríos Montt<sup>372</sup>, por lo cual la sentencia emitida en su oportunidad, ya no fue ejecutada. En abril de 2013 el PDH solicitó a la CIDH medidas cautelares a favor de los integrantes el Tribunal Primero de Sentencia Penal, las cuales fueron otorgadas (MC 125-2013).

315. Actualmente en el Organismo Judicial se encuentran en trámite otros procesos relacionados con justicia transicional<sup>373</sup>. En el MP hay en investigación 3,503 denuncias relacionadas con crímenes de lesa humanidad cometidos durante el conflicto armado interno<sup>374</sup>.

<sup>364</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Unidad de Averiguaciones Especiales, Dirección de Procuración. Op. Cit. Página 1.

<sup>365</sup> Ministerio Público. Oficio No.SPAE-476-2014 (PDH-69-2014). Op. Cit. Página 20.

<sup>366</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe anual circunstanciado: Informe de Situación. Guatemala, 2013. Página 76.

<sup>367</sup> Procurador de los Derechos Humanos, publicación titulada: Piden 120 años de cárcel para acusado por desaparición forzada en Tampó, Alta Verapaz. Guatemala, 24 de mayo de 2014. Disponible en <http://www.pdh.org.gt/noticias/noticias-destacadas/item/3898-piden-120-a%C3%B1os-de-c%C3%A1rcel-para-acusado-por-desaparici%C3%B3n-forzada-en-tamp%C3%B3,-alta-verapaz.html>. Fecha de consulta: 08/09/2014.

<sup>368</sup> Municipios Ixiles de Nebaj, Chajul y Cotzal, en el departamento de Quiché, Guatemala.

<sup>369</sup> El proceso inició en 2011. Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual de Situación de los Derechos Humanos Guatemala, 2011. Página 347.

<sup>370</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe anual circunstanciado: Informe de situación. Guatemala, 2013. Op. Cit. Página 13.

<sup>371</sup> Loc. Cit.

<sup>372</sup> Corte de Constitucionalidad. Expediente 1904-2013. Guatemala 20 de mayo de 2013. Páginas 19 y 20.

<sup>373</sup> Organismo Judicial. Oficio 1878. Op. Cit. Página 6.

<sup>374</sup> Los delitos frecuentemente denunciados son desaparición forzada, genocidio, ejecución extrajudicial, tortura, delitos contra deberes de humanidad, violación, asesinatos, detenciones ilegales. En el desarrollo de las investigaciones correspondientes se han recibido testimonios de las víctimas, se han efectuado peritajes y unificación de casos por región. Ministerio Público. Oficio No.SPAE-476-2014. (PDH-69-2014). Op. Cit. Página 19.

En cuanto a casos por desaparición forzada el MP hay 2,000 casos aproximadamente en fase de investigación<sup>375</sup> y 25 casos relacionados con actos de tortura durante el conflicto armado interno<sup>376</sup>.

316. El *Organismo Judicial* informó que, al 11 de agosto de 2014, no existía sentencia firme en casos de justicia transicional, así como tampoco de aplicación de amnistía en estos casos. En cuanto a este último punto se destaca que, a pesar que el Estado señaló que existe una amnistía como ley vigente y su alcance debe ser resuelto por las Cortes Superiores del Estado<sup>377</sup>, la misma no puede ser utilizada como una manera de fortalecer la impunidad, y de acuerdo con lo expresado por cortes a nivel internacional, la extinción de la responsabilidad penal no es aplicable a delitos permanentes e imprescriptibles como la desaparición forzada.

***Hechos ilícitos cometidos por personas pertenecientes a un grupo armado no estatal durante el conflicto armado interno***

317. En el MP existe la *Agencia Especializada para la persecución penal de hechos ilícitos cometidos por personas pertenecientes a un grupo armado no estatal durante el conflicto armado interno*. Dicha agencia está integrada por un agente fiscal y dos auxiliares fiscales, quienes investigan las denuncias en las cuales se sindicó a personas pertenecientes a un grupo armado no estatal. Actualmente dicha Agencia tiene 42 casos en investigación por delitos de asesinato, delitos contra deberes de humanidad, genocidio, ejecución extrajudicial, desaparición forzada, tortura, terrorismo, plagio o secuestro y homicidio culposo<sup>378</sup>.

318. En julio de 2014 se dictó sentencia condenatoria contra Fermín Felipe Solano Barillas, quien perteneció a la *Organización del Pueblo en Armas* (ORPA). La condena consistió en 90 años de prisión incommutables<sup>379</sup>.

## VII. Otros temas de preocupación para el pdh

319. El PDH solicita que en el marco del Examen Periódico Universal se consideren otras temáticas como las siguientes:

<sup>375</sup> Cantidad susceptible de aumentar en el avance de las investigaciones e identificación por ADN de más de 500 osamentas encontradas en la Antigua Zona Miliar 21 en Cobán, Alta Verapaz, conocida actualmente como CREOMPAZ. *Ibid.* Página 21.

<sup>376</sup> *Ibid.* Página 22.

<sup>377</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. A/HRC/22/8/Add.1. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Guatemala. Adición. Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado. 23 de enero de 2013.

<sup>378</sup> El personal de dicha Fiscalía se desplaza al interior del país para contactar a las víctimas. Asimismo realizan investigación hemerográfica, análisis de la estructura que tenían los grupos guerrilleros, entre otras diligencias. Ministerio Público. Oficio No.SPAAE-476-2014. (PDH-69-2014). Op. Cit. Página 4.

<sup>379</sup> 30 años por delitos contra deberes de humanidad y 60 años por asesinatos en forma continuada. Loc. Cit.

**a. Derechos de las personas mayores**

320. Las personas mayores de 60 años se encuentran en situación de discriminación porque se les aísla, se les excluyen y se les da un trato desigual, marginados por las propias familias y la sociedad, además que la mayoría vive en la línea de pobreza y extrema pobreza, según lo ha establecido la Defensoría de Personas Mayores<sup>380</sup> de la PDH.

321. Según el INE existen aproximadamente 650,000 personas mayores; el Programa de Aporte Económico para el Adulto Mayor cubre solamente una sexta parte de la población que gestiona este aporte; se cuenta con dos hogares públicos que no tienen la infraestructura adecuada, en tanto la mayoría de los privados no cumple con los requisitos de ley. Las personas mayores privadas de libertad están en situación de extrema vulnerabilidad (falta de atención médica y medicamentos apropiados, hacinamiento, falta de alimentación adecuada).

**b. Ley de control de telecomunicaciones móviles en centros de privación de libertad y fortalecimiento de la infraestructura para la transmisión de datos, Decreto 12-2014**

322. Esta ley fue emitida por el Congreso de la República el 8 de abril de 2014 y sancionada por el Presidente de la República el 15 de abril del mismo año. En sus considerandos resalta la importancia de los servicios de transmisión de datos y su regulación dentro de un marco jurídico que permita que prevalezca el interés general sobre el particular.

323. La creación de dicha ley ha generado rechazo por parte de la población; grupos como el Consejo de Ancianos, Ancianas y Principales del Pueblo Maya Kaqkchikel, la *Asociación Guatemalteca de Alcaldes y Autoridades Indígenas* (AGAAI), la Municipalidad de Guatemala, la *Asociación Nacional de Municipalidades* (ANAM), el *Movimiento Cívico Nacional* (MCN), presentaron acciones de inconstitucionalidad<sup>381</sup>, ante lo que la *Corte de Constitucionalidad* (CC) resolvió el 5 de junio de 2014 suspender provisionalmente determinados artículos de la ley.

324. Al Procurador de los Derechos Humanos le preocupa que la suspensión provisional dictada por el órgano correspondiente, sea revocada, pues esta ley atenta contra la autonomía municipal<sup>382</sup> y la propiedad privada<sup>383</sup>, ya que otorga a la *Superintendencia de Telecomunicaciones* (SIT) la atribución de conceder autorizaciones para la instalación de antenas para transmisión inalámbrica de datos “...en propiedad privada o en bienes de dominio público...”<sup>384</sup> sin tomar en cuenta las consideraciones de las municipalidades ni de los propietarios de terrenos en los que se instalen las antenas. Además, estipula de manera arbitraria

<sup>380</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de las Personas Mayores, Dirección de Procuración. Informe mes de agosto. Guatemala, 2014.

<sup>381</sup> Expedientes acumulados 2089-2014, 2303-2014, 2352-2014, 2412-2014, 2521-2014 y 2547-2014 a cargo del Oficial Séptimo de Secretaría General de la Corte de Constitucionalidad.

<sup>382</sup> “Artículo 253. Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y, c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.” “Artículo 260. Privilegios y garantías de los bienes municipales. Los bienes, rentas, arbitrios y tasas son propiedad exclusiva del municipio y gozarán de las mismas garantías y privilegios de la propiedad del Estado.” Asamblea Nacional Constituyente. Op. Cit. Artículo 253.

<sup>383</sup> “Artículo 39. Propiedad privada. Se garantiza la propiedad como un derecho inherente a la persona humana. Toda persona puede disponer de sus bienes de acuerdo con la ley. El Estado garantiza el ejercicio de este derecho y deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos.”Ibid. Artículo 39.

<sup>384</sup> Congreso de la República. Decreto 12-2014. Ley de control de Telecomunicaciones Móviles en Centros de Privación de Libertad y fortalecimiento de la Infraestructura para la Transmisión de Datos Guatemala, 8 de abril de 2014, sancionado el 15 de abril de 2014. Artículo 4.

que se puede “...remover la vegetación que sea necesaria, que estorbe los cables, postes y otros obstáculos a la red...”<sup>385</sup>, regulación que facilitaría el menoscabo del medio ambiente.

### VIII. Lista de siglas y abreviaturas

AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AGAAI	Asociación Guatemalteca de Alcaldes y Autoridades Indígenas
ANAM	Asociación Nacional de Municipalidades
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAIMUS	Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia
CC	Corte de Constitucionalidad
CERD	Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CICIG	Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala
CODEDIS	Comisiones Departamentales de Discapacidad
CODISRA	Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas
COGUANOR	Comisión Guatemalteca de Normas
COMUDIS	Comisiones Municipales de Discapacidad
CONADI	Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad
CONALFA	Comité Nacional de Alfabetización
CONAPREVI	Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer
CONAPETI	Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo
COPREDEH	Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos
CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
DARE	Programa de Educación para la Resistencia al Abuso de Drogas y Violencia
DEIC	División Especializada en Investigación Criminal
DEMI	Defensoría de la Mujer Indígena
DGSP	Dirección General del Sistema Penitenciario
DIGEESP	Dirección Nacional de Educación Especial
DPI	Documento Personal de Identificación

<sup>385</sup> *Ibíd.* Artículo 8.

DPPS	División de Protección de Personas y Seguridad
EEJ	Escuela de Estudios Judiciales
ENCOVI	Encuesta de Condiciones de Vida
ENSMI	Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (por sus siglas en inglés)
FECASALC	Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe
FECI	Fiscalía Especial contra la Impunidad
FIAAT	Fuerza de Interdicción Aérea, Antinarcótica y Antiterrorista
GEM	Gabinete Específico de la Mujer
GGM	Grupo Guatemalteco de Mujeres
G.R.E.A.T	Programa de Educación y de Entrenamiento en Resistencia a las Pandillas
HIVOS	Instituto Humanista de Cooperación al Desarrollo (por sus siglas en holandés)
IDH	Índice de Desarrollo Humano
IDPP	Instituto de la Defensa Pública Penal
IGSS	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
IGT	Inspección General del Trabajo
INCAN	Instituto Nacional de Cancerología
INE	Instituto Nacional de Estadística
INFOM	Instituto de Fomento Municipal
INTECAP	Instituto Técnico de Capacitación y Productividad
LGBTI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales
MARN	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
MCD	Ministerio de Cultura y Deportes
MCN	Movimiento Cívico Nacional
MEM	Ministerio de Energía y Minas
MIDES	Ministerio de Desarrollo Social
MINECO	Ministerio de Economía
MINEDUC	Ministerio de Educación
MINEX	Ministerio de Relaciones Exteriores
MINFIN	Ministerio de Finanzas Públicas
MINGOB	Ministerio de Gobernación
MINTRAB	Ministerio de Trabajo y Previsión Social

MP	Ministerio Público
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OJ	Organismo Judicial de Guatemala
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ORPA	Organización del Pueblo en Armas
PAJUST	Programa de Acompañamiento a la Justicia de Transición
PDH	Procurador de los Derechos Humanos / Procuraduría de los Derechos Humanos
PEC	Programa de Extensión de Cobertura
PEMAR	Poblaciones en Mayor Riesgo
PEO	Plan de Equidad de Oportunidades
PGN	Procuraduría General de la Nación
PLANNOVI	Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer
PNPDIM	Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres
PSAN	Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional
RENAP	Registro Nacional de las Personas
SECCATID	Secretaría Ejecutiva Comisión contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas
SEGEPLAN	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
SEPREM	Secretaría Presidencia de la Mujer
SESAN	Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional
SGAIA	Subdirección de Análisis de Información Antinarcótica
SIAPEN	Sistema Integrado de Administración Penitenciaria
SICOIN	Sistema de Contabilidad Integrada
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
SIIOJ	Sistema de Integridad Institucional del Organismo Judicial
SIT	Superintendencia de Telecomunicaciones
SP	Sistema Penitenciario
SVET	Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
UAI	Unidad de Atención Integral
UDEFEQUA	Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos Guatemala

UNAERC	Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (por sus siglas en inglés)
USAC	Universidad de San Carlos
VIF	Violencia Intrafamiliar
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana

## IX. Referencias consultadas

### Bibliográficas

#### Informes nacionales

##### *De la Procuraduría de los Derechos Humanos*

Procurador de los Derechos Humanos. *Amicus Curiae: Irrespeto de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas*. Presentado el 19 de marzo de 2012.

Procurador de los Derechos Humanos. *Amicus Curiae*. Expediente 5237-2012 y 5238-2012 de la Corte de Constitucionalidad. Presentado el 19 de marzo de 2012.

Procurador de los Derechos Humanos. Aportes de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos para la Política Pública Penitenciaria 2014.

Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría del Debido Proceso, Dirección de Procuración. *Informe "Examen Periódico Universal": Condiciones de los privados de libertad y la rehabilitación de los mismos, tomando en cuenta las reglas mínimas para el tratamiento de los privados de libertad*. Guatemala, julio de 2014.

Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría del Derecho a la Alimentación, Dirección de Procuración. *Informe de la Defensoría del Derecho a la Alimentación para el Examen Periódico Universal al Estado de Guatemala*. Guatemala, julio de 2014.

Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de la diversidad sexual, Dirección de Procuración. *Cuestionario defensoría de la diversidad sexual*. Guatemala, julio de 2014.

Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de la Mujer, Dirección de Procuración. *Cuestionario Defensoría de la Mujer*. Guatemala, julio de 2014.

Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Dirección de Procuración. Guatemala, julio de 2014.

Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de la Salud, Dirección de Procuración. Memorandum Ref. DS. 735-7 julio-2014. Firmado por la Jefa de Supervisión Hospitalaria. Guatemala, 7 de julio de 2014.

Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de las Personas Mayores, Dirección de Procuración. *Informe mes de agosto*. Guatemala, 2014.

Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de las personas trabajadoras, Dirección de Procuración. *Cuestionario defensoría de las personas trabajadoras*. Guatemala, julio de 2014.

Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, Dirección de Procuración. Guatemala, junio de 2014.

Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de la Juventud, Dirección de Procuración. *Cuestionario Defensoría de la Juventud*. Guatemala, septiembre de 2014.

Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de las Personas con Discapacidad, Dirección de Procuración. *Informe de la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en Guatemala*. Guatemala, septiembre 2014.

Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de los Pueblos Indígenas, Dirección de Procuración. *Cuestionario Defensoría de los derechos de los Pueblos Indígenas*. Guatemala, julio de 2014.

Procurador de los Derechos Humanos. Dirección de Estudio, Análisis e Investigación. *Derecho a la vida: Estadísticas sobre muertes y lesiones violentas de mujeres enero a diciembre 2012*.

Procurador de los Derechos Humanos. Dirección de Investigación en Derechos Humanos. *Datos estadísticos sobre agresiones contra defensores de derechos humanos. Enero a diciembre 2006-2013*.

Procurador de los Derechos Humanos. Dirección de Investigación en Derechos Humanos. *Derecho a la vida: Estadísticas sobre muertes y lesiones violentas de mujeres enero a diciembre 2013*.

Procurador de los Derechos Humanos. Dirección de Promoción y Educación. *Cuestionario Dirección de Educación*. Guatemala, septiembre de 2014.

Procurador de los Derechos Humanos. *Informe Guatemala para el Duodécimo informe de la Federación Iberoamericana del Ombudsman sobre Derechos Humanos: Derecho al Agua. Guatemala*.

Procurador de los Derechos Humanos. *Propuesta educativa PDH: Procurador de los Derechos Humanos Jorge Eduardo De León Duque*. Guatemala.

Procurador de los Derechos Humanos. Unidad de Averiguaciones Especiales, Dirección de Procuración. *Cuestionario Unidad de Averiguaciones Especiales*. Memorándum UAE-152-01-sep-2014. Firmado por el Jefe de la Unidad de Averiguaciones Especiales. Guatemala, 1 de septiembre de 2014.

Procurador de los Derechos Humanos. Unidad de Averiguaciones Especiales, Dirección de Procuración. *Unidad de Averiguaciones Especiales: Informe casos de averiguación especial*. Memorándum UAE-152-01-sep-2014. Firmado por el Jefe de la Unidad de Averiguaciones Especiales. Guatemala, 1 de septiembre de 2014.

Procurador de los Derechos Humanos. Unidad de Mecanismos e Instrumentos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos, Dirección de Estudio, Análisis e Investigación. *Informe relativo a la situación de la pena de muerte*. Guatemala, marzo de 2013.

Procurador de los Derechos Humanos. Unidad de Supervisión Hospitalaria. *Informe de la situación del intensivo del Hospital Roosevelt mayo 2014*. Guatemala.

Procurador de los Derechos Humanos. Unidad de Supervisión Hospitalaria. *Informe supervisión administrativa a Centros de Salud: marzo-mayo 2014*. Guatemala.

Procurador de los Derechos Humanos. Unidad de Supervisión Hospitalaria. *Informe supervisión administrativa a consultas externas junio 2014*. Guatemala, 23 de junio de 2014.

Procurador de los Derechos Humanos. Unidad de Supervisión Hospitalaria. *Informe monitoreo Hospital San Juan de Dios y Hospital Roosevelt noviembre 2012*. Guatemala, 20 de noviembre de 2012.

Procurador de los Derechos Humanos. Unidad de Supervisión Hospitalaria. *Informe monitoreo al tema VIH mayo 2014*. Guatemala, 26 de mayo de 2014.

Procurador de los Derechos Humanos. Unidad de Supervisión Hospitalaria. *Informe visita al Hospital Nacional de Amatitlán mayo 2014*. Guatemala.

Procurador de los Derechos Humanos. *Informe Anual de Situación de los Derechos Humanos Guatemala*, 2011.

Procurador de los Derechos Humanos. *Informe anual circunstanciado: Informe de situación. Guatemala, 2012.*

Procurador de los Derechos Humanos. *Informe anual circunstanciado: Informe de situación. Guatemala, 2013.*

Procurador de los Derechos Humanos. *Informe del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala para el 20 aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995) Beijing + 20.* Guatemala, abril de 2014.

Procurador de los Derechos Humanos. *Informe del Procurador de los Derechos Humanos para la Relatora Especial sobre el derecho al agua potable y saneamiento, Catarina de Albuquerque: La participación ciudadana para la exigibilidad del acceso al agua potable como un derecho humano en Guatemala.* Marzo 2014.

Procurador de los Derechos Humanos. *VI Informe del Procurador de los Derechos Humanos: Respeto y protección del derecho a la seguridad alimentaria y nutricional en Guatemala.* Guatemala, junio 2013.

#### **De otras instituciones**

Comité Nacional de Alfabetización. Área de Estadística de la Unidad de Informática y Estadística. *Comportamiento del Analfabetismo según grupo etario por sexo año 2008.* 07 de julio de 2009.

Comité Nacional de Alfabetización. Área de Estadística de la Unidad de Informática y Estadística. *Comportamiento del Analfabetismo según grupo etario por sexo a diciembre 2013.* 29 de enero de 2014.

Gobierno de Guatemala. *Plan del Pacto Hambre Cero.* Guatemala.

Gobierno de Guatemala. *Política Nacional del Agua y su Estrategia.* Guatemala, mayo 2011.

Gobierno de Guatemala. *Agenda Guatemalteca del Agua.* Guatemala, 2013.

Guatemala sin Hambre / FIAN. *El derecho a la alimentación – acciones y omisiones del Estado. Informe del monitoreo de las sentencias en el caso de desnutrición infantil en Camotán, Guatemala.* Agosto 2014.

Instituto Nacional de Estadística. *Caracterización estadística República de Guatemala 2012.* Guatemala, 2013.

Instituto Nacional de Estadística. *Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos: ENEI 2-2013.* Guatemala, 2014.

Ministerio Público. *Memoria de Labores 2012.* Guatemala.

Ministerio Público. *Memoria de Labores 2013.* Guatemala.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. *Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil 2008-2009.* Guatemala, 2010.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. *Situación de la niñez guatemalteca: Informe 2012-2013.* Guatemala.

Política SAN, última revisión por la SESAN junio 2008, Guatemala.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Informe Nacional de Desarrollo Humano. Diversidad Étnico-Cultural.* Guatemala, diciembre 2005.

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. *Informe de avances 2010. Objetivos de desarrollo del milenio.* Guatemala, 2009.

UDEFEGUA. *El silencio es historia: Informe sobre situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, enero a diciembre de 2013.*

#### **Oficios de instituciones**

Comité Nacional de Alfabetización. *Informe General de atención a mujeres en los procesos de alfabetización.* Oficio No. CNA-SE-895-2014. Ref. DXI/gmvh. Firmado por el Secretario Ejecutivo. Guatemala, 11 de agosto de 2014.

Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad. Oficio DG. 1324-08-2014. Firmado por el Director General de CONADI. Guatemala, 12 de agosto de 2014.

Dirección General de la Policía Nacional Civil. Oficio No. 1597-2014. Ref. DG/TPG/ESC. Firmado por el Director General de la Policía Nacional Civil. Guatemala, 11 de agosto de 2014.

Dirección General del Sistema Penitenciario. Subdirección de rehabilitación Social. Oficio No. 225-2013/SRS-JJ/JFBT-ljma. Firmado por Coordinador de Rehabilitación Social, Subdirectora de Rehabilitación Social y Director General del Sistema Penitenciario. Guatemala 13 de marzo de 2013.

Instituto de la Defensa Pública Penal. Ref. Ext. 251ª/2014/DG/BASD/je. Firmado por el Director Ejecutivo y de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal. Guatemala, 11 de agosto de 2014.

Instituto de Fomento Municipal. Oficio GER-1151-2014. Firmado por el Gerente en funciones. Guatemala, 12 de agosto de 2014.

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Oficio MI-752-2014/MMMK-jycr. Firmado por la Ministra de Ambiente y Recursos Naturales. Guatemala, 11 de agosto 2014.

Ministerio de Energía y Minas. Oficio VDS-IA-447-2014. Firmado por la Viceministra de Desarrollo Sostenible. Guatemala, 7 de agosto de 2014.

Ministerio de Gobernación. Ref. DM-1,533-14/HMLB-fdl. Folio 62. Firmado por el Ministro de Gobernación. Guatemala, 18 de agosto de 2014.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Oficio DM/JAVA/01150-2014/lyer. Firmado por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. Guatemala, 25 de agosto de 2014.

Ministerio Público. Oficio No.SPAAE-476-2014. (PDH-69-2014). Firmado por la Secretaria Privada y de Asuntos Estratégicos del Ministerio Público. Guatemala, 11 de agosto de 2014.

Organismo Judicial. Oficio referencia 1878. Firmado por el Secretario General de la Presidencia del Organismo Judicial. Guatemala, 11 de agosto de 2014.

Registro Nacional de las Personas. Dirección para la erradicación del subregistro. *Plan Nacional para erradicar el subregistro en Guatemala.* Firmado por el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas. Guatemala, 2013.

Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. *Medidas adoptadas por el Estado de Guatemala ante la Trata de Personas.* Oficio DS-430-2014. Firmado por la Secretaria Ejecutiva de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Guatemala, 11 de agosto de 2014.

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia. *Respuestas al cuestionario presentado por la Procuraduría de los Derechos Humanos.* Of. DS. 367-2014/RVdeA/mr. Firmado por la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia. Guatemala, 19 de agosto de 2014.

Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia. Firmado por el Coordinador de la Mesa Técnica representante de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia. Guatemala, 20 de agosto de 2014.

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. SPP/EP-sm/130-2014. Firmado por la Subsecretaria de Políticas Públicas. Guatemala, 12 de agosto de 2014.

Secretaría Presidencial de la Mujer. Referencia Oficio/A-DESP-SEPREM/1208-14. Firmado por la Secretaria Presidencial de la Mujer. Guatemala, 13 de agosto de 2014.

### Informes internacionales

Asamblea General de las Naciones Unidas. A/HRC/18/35/Add.3. *Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya.*

Asamblea General de Naciones Unidas. A7HRC722/8. *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Guatemala.*

Asamblea General de las Naciones Unidas. A/HRC/22/8/Add.1. *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Guatemala. Adición. Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado.* 23 de enero de 2013.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *La pena de muerte en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: de restricciones a abolición.* 2011.

Oficina Internacional del Trabajo. *Informe de la Comisión de Expertos en aplicación de convenios y recomendaciones.* Ginebra, Conferencia Internacional del Trabajo, 99ª, reunión, 2010.

PNUD. *Informe sobre Desarrollo Humano 2014. Sostener el progreso humano: reducir vulnerabilidades y construir resiliencia.*

### Electrónicas

CEPAL. *Guatemala: población y desarrollo. Un Diagnóstico Demográfico.* Página 40. Disponible en <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/1/9261/lcl1655.pdf> Fecha de consulta: 26/08/2014.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Información sobre discriminación por orientación sexual e identidad de género en Guatemala: Derechos de las personas LGBTI.* Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=129&page=2> Fecha de consulta: 07/09/2014.

Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos. *Plan Estratégico 2012-2014.* Página 12. Disponible en: <http://www.copredek.gob.gt/media/File/2012/acceso%20a%20la%20informacion%20plan%202012-2014.pdf> Fecha de consulta: 29/07/2014.

CONAPREVI. *Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer (PLANOVI): Guatemala 2004-2014.* Guatemala, 2003. Disponible en: <http://ggm.org.gt/wp-content/uploads/2012/08/PLANOVI-2004-2014..pdf> Página 6. Fecha de consulta: 06/08/2014.

Congreso de la República. Iniciativa 3590. Disponible en: [http://old.congreso.gob.gt/Legislacion/ver\\_iniciativa.asp?id=3835](http://old.congreso.gob.gt/Legislacion/ver_iniciativa.asp?id=3835) Fecha de consulta: 14/09/2014.

Congreso de la República. Iniciativa 4476. Disponible en: <http://old.congreso.gob.gt/uploadimg/archivos/dictamenes/1259.pdf> Fecha de consulta: 14/09/2014.

Congreso de la República. Iniciativa 4087. Disponible en: <http://old.congreso.gob.gt/uploadimg/archivos/dictamenes/1005.pdf> Fecha de consulta: 14/09/2014.

Crónica. *Pena capital una ley muerta*. 19 de febrero de 2014. Disponible en: [https://www.cronica.com.gt/portada-cronica/pena-capital-una-ley-muerta\\_0b2c50](https://www.cronica.com.gt/portada-cronica/pena-capital-una-ley-muerta_0b2c50) Fecha de consulta: 9/09/2014.

Diario de Centro América, publicación del 13 de junio de 2013. Disponible en: <http://www.dca.gob.gt/index.php/template-features/item/20335-presentan-agenda-guatemalteca-del-agua.html>. Fecha de consulta: 01/09/2014.

Gobierno de Guatemala. Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional. *166 municipios priorizados para el plan hambre cero*. Disponible en: <http://www.sesan.gob.gt/index.php/descargas/16-municipios-priorizados-del-pacto-hambre-cero/file> Fecha de consulta: 01/08/2014.

Ministerio de Gobernación. Disponible en [http://mingob.gob.gt/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=6703:politica-nacional-de-prevencion-un-aliado-contrala-violencia-y-el-delito&Itemid=103](http://mingob.gob.gt/index.php?option=com_k2&view=item&id=6703:politica-nacional-de-prevencion-un-aliado-contrala-violencia-y-el-delito&Itemid=103) Fecha de consulta: 16/09/2014.

Oficina Internacional del Trabajo. *Aplicación de las normas internacionales del trabajo 2013 (I): Informe de la Comisión de Expertos en aplicación de convenios y recomendaciones*. Ginebra, Conferencia Internacional del Trabajo, 102ª, reunión, 2013. Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_205508.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_205508.pdf) Fecha de consulta: 01/09/2014.

Organismo Judicial. Publicación sobre Sistema de Integridad Institucional. Disponible en [http://www.oj.gob.gt/index.php?option=com\\_content&view=article&id=290&Itemid=92](http://www.oj.gob.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=290&Itemid=92). Fecha de consulta: 05/09/2014.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. *Informe sobre reserva, precio y mercado del maíz y el frijol al 6 de abril*. Disponible en: [http://www.redhum.org/documento\\_detail/fao-informe-de-monitoreo-de-maiz-y-frijol](http://www.redhum.org/documento_detail/fao-informe-de-monitoreo-de-maiz-y-frijol). Fecha de consulta: 09/04/2014.

Prensa Libre. Publicación de fecha 17 de diciembre de 2013. Ministro de Salud señalado por PDH. Disponible en [http://www.prensalibre.com/noticias/comunitario/Ministro-Salud-senalado-PDH\\_0\\_1049295078.html](http://www.prensalibre.com/noticias/comunitario/Ministro-Salud-senalado-PDH_0_1049295078.html). Fecha de consulta: 17/09/2014.

Procurador de los Derechos Humanos. Comunicado de Prensa. *Día Internacional del Orgullo Lésbico y Gay*. Guatemala, 28 de junio de 2014. Disponible en [http://www.pdh.org.gt/archivos/descargas/Sala%20de%20prensa/Comunicados/comunicado\\_da\\_internacional\\_del\\_orgullo\\_lsbico\\_y\\_gay.pdf](http://www.pdh.org.gt/archivos/descargas/Sala%20de%20prensa/Comunicados/comunicado_da_internacional_del_orgullo_lsbico_y_gay.pdf). Fecha de consulta: 17/09/2014.

Procurador de los Derechos Humanos, publicación titulada: Piden 120 años de cárcel para acusado por desaparición forzada en Tampó, Alta Verapaz. Guatemala, 24 de mayo de 2014. Disponible en <http://www.pdh.org.gt/noticias/noticias-destacadas/item/3898-piden-120-a%C3%B1os-de-c%C3%A1rcel-para-acusado-por-desaparici%C3%B3n-forzada-en-tamp%C3%B3,-alta-verapaz.html>. Fecha de consulta: 08/09/2014.

Procurador de los Derechos Humanos. *Pronunciamiento del Procurador de los Derechos Humanos en torno a la decisión del señor Ministerio de Salud de cancelar contratos de Extensión de Cobertura de servicios primarios de salud pública*. Disponible en <http://www.pdh.org.gt/noticias/noticias-destacadas/item/4370-magistrado-de-conciencia-se-pronuncia-por-cancelaci%C3%B3n-de-convenios-a-la-ong-que-prestan-servicios-de-salud.html> Fecha de consulta: 31/07/2014.

Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. *SVET proyecta dos albergues para víctimas de violencia sexual*. 07/08/2013. Disponible en: <http://www.guatemala.gob.gt/index.php/2011-08-04-18-06-26/item/4923-svet-proyecta-dos-albergues-para-v%C3%ADctimas-de-violencia-sexual> Fecha de consulta: 29/07/2014.

Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia. *Gobierno remodela y reorganiza Hospital de Salud Mental para mejor atención a pacientes*. Disponible en: <http://www.guatemala.gob.gt/index.php/2011-08-04-18-06-26/item/3512-gobierno-remodela-y-reorganiza-hospital-de-salud-mental-para-mejor-atenci%C3%B3n-a-pacientes>. Fecha de consulta: 04/09/2014.

Secretaría de la Mujer y Análisis de Género. Organismo Judicial. *Creación*. Disponible en: [http://www.oj.gob.gt/secretariadelamujer/index.php?option=com\\_content&view=article&id=109&Itemid=106](http://www.oj.gob.gt/secretariadelamujer/index.php?option=com_content&view=article&id=109&Itemid=106) Fecha de consulta: 22/08/2014.

Sociedad Interamericana de Prensa. *Asesinatos por año 1987-2014*. Disponible en: <http://www.sipiapa.org/wp-content/uploads/2012/11/Asesinatos-por-ano-1987-20143.pdf> Fecha de consulta: 02/09/2014.

UNICEF. *Los progresos indican que se puede derrotar el retraso en el crecimiento infantil, dice UNICEF*. Disponible en: [http://www.unicef.org/spanish/media/media\\_68734.html](http://www.unicef.org/spanish/media/media_68734.html) Fecha de consulta: 06/08/2014.

Valenzuela Van Treek, Esteban. *Gestión municipal del agua en Guatemala: Co-responsabilidad local ante un Estado ausente. Balance y lecciones de la experiencia de PROMUDEL*. Disponible en: [www.ichem.cl/sites/default/files/upload\\_revistas/articulo\\_4\\_riem\\_7.pdf](http://www.ichem.cl/sites/default/files/upload_revistas/articulo_4_riem_7.pdf). Página 85. Fecha de consulta: 08/09/2014.

## **Normativas**

### **Internacionales**

#### ***Tratados internacionales***

Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Suscrita por Guatemala el 19 de diciembre de 1966, aprobada mediante Decreto. 9-92 del Congreso de la República. Vigente en Guatemala a partir del 5 de agosto de 1992.

#### ***Resoluciones ONU***

Asamblea General de las Naciones Unidas. 85ª sesión plenaria. A/RES/48/134. *Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos* (“Principios de París”). 20 de diciembre de 1993.

Asamblea General de las Naciones Unidas. A/HRC/22/8. *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*. 31 de diciembre de 2012.

#### ***Observaciones de organismos de tratados internacionales***

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. 68º período de sesiones. CERD/C/GTM/CO/11. 15 de mayo de 2006.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. 76º período de sesiones. CERD/C/GTM/CO/12-13. 16 de marzo de 2010.

### **Nacionales**

Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala, 31 de mayo de 1985.

Congreso de la República. Decreto 1441. *Código de Trabajo*. Guatemala, 29 de abril de 1961, sancionado el 5 de mayo de 1961.

Jefe de Gobierno. Decreto Ley 106. *Código Civil*. Guatemala, 1963.

Congreso de la República. Decreto 17-73. *Código Penal*. Guatemala, 5 de julio de 1973, sancionado el 27 de julio de 1973.

Congreso de la República. Decreto 90-97. *Código de Salud*. Guatemala, 2 de octubre de 1997, sancionado el 3 de noviembre de 1997.

Congreso de la República. Decreto 32-2000. Guatemala, 11 de mayo de 2000, sancionado el 22 de mayo de 2000.

Congreso de la República. Decreto 12-2002. *Código Municipal*. Guatemala, 2 de abril de 2002, sancionado el 9 de mayo de 2002.

Congreso de la República. Decreto 57-2002. *Reformas al Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la República*. Guatemala, 8 de septiembre de 2002, sancionado el 7 de octubre de 2002.

Congreso de la República. Decreto 27-2003. *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*. Guatemala, 4 de junio de 2003, sancionado el 15 de julio de 2003.

Congreso de la República. Decreto 78-2005. *Ley del Sistema Nacional de la Calidad*. Guatemala, 7 de noviembre de 2005, sancionada el 24 de noviembre de 2005.

Congreso de la República. Decreto 33-2006. *Ley del Régimen Penitenciario*. Guatemala, 7 de septiembre de 2006, sancionado el 5 de octubre de 2006

Congreso de la República. Decreto 16-2008. *Ley de aprobación de la Política Nacional en Discapacidad y Plan de acción*. Guatemala, 4 de marzo de 2008, sancionado el 31 de marzo de 2008.

Congreso de la República. Decreto 9-2009. *Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de persona*. Guatemala, 18 de febrero de 2009, sancionado el 16 de marzo de 1999.

Congreso de la República. Decreto 10-2014. Guatemala, 27 de marzo de 2014, sancionado el 3 de marzo de 2014.

Congreso de la República. Decreto 12-2014. *Ley de control de Telecomunicaciones Móviles en Centros de Privación de Libertad y fortalecimiento de la Infraestructura para la Transmisión de Datos* Guatemala, 8 de abril de 2014, sancionado el 15 de abril de 2014.

Corte Suprema de Justicia. Acuerdo 39-2014. Guatemala, 27 de agosto de 2014.

Corte Suprema de Justicia. Acuerdo 28-2014. Guatemala, 14 de mayo de 2014.

Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 376-97. *Encargar al INFOM, la gestión de las Políticas y Estrategias del Sector Agua Potable y Saneamiento*. Guatemala, 13 de mayo de 1997.

Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 831-2000. *Reglamento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar*. Guatemala, 24 de noviembre de 2000.

Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 236-2006. *Reglamento de las descargas y reúso de aguas residuales y de la disposición de lodos*. Guatemala, 5 de mayo de 2006.

Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 204-2008. Guatemala, 1 de agosto de 2008.

Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 173-2012. Guatemala, 9 de agosto de 2012.

Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 83-2013. Guatemala, 27 de febrero de 2013.

Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 181-2013. Guatemala, 9 de abril de 2013.

Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 117-2014. *Creación del Gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad*. Guatemala, 25 de marzo de 2014.

Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 418-2013. Guatemala, 17 de octubre de 2013.

Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 143-2014. Guatemala, 14 de abril de 2014.

Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 281-2014. Guatemala, 20 de agosto de 2014.

Secretaría General del Ministerio Público. Acuerdo 33-2014. Guatemala, 2014.

Fiscal General y Jefa del Ministerio Público. Instrucción General Número 2-2014 de fecha 14 de mayo de 2014.

Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público. Acuerdo 79-2014. Guatemala, 22 de julio de 2014.

Ministerio de Gobernación. Acuerdo Ministerial Número 241-2013. Guatemala, 29 de mayo de 2013.

Ministerio de Gobernación. Acuerdo Ministerial Número 550-2013. Guatemala, 1 de agosto de 2013

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Acuerdo Ministerial SP-M-278-2004. Guatemala, 8 de enero de 2004.

Organismo Judicial. Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia. Circular 7-2012. Guatemala, 22 de abril de 2012.

### **Expedientes**

Corte de Constitucionalidad. Expediente 3501-2011.

Corte de Constitucionalidad. Expediente 1904-2013.

Corte de Constitucionalidad. Expedientes Acumulados 4639-2012 y 4646-2012. Guatemala 04 de diciembre de 2013.

Corte de Constitucionalidad. Expedientes acumulados 2089-2014, 2303-2014, 2352-2014, 2412-2014, 2521-2014 y 2547-2014 a cargo del Oficial Séptimo de Secretaría General de la Corte de Constitucionalidad.

Corte de Constitucionalidad. Expedientes 3878-2007 y 1072-2011.

Corte de Constitucionalidad. Opinión consultiva. Expediente 323-93. Guatemala 22 de septiembre de 1993.

Procurador de los Derechos Humanos. Expediente 1351-2007/DESC/ACUMULADOS y Expediente ORD.GUA. 1389-2007/DESC/ACUMULADOS.

Procurador de los Derechos Humanos. Expediente ORD.GUA. 6219-2013/DESC

Procurador de los Derechos Humanos. Expediente EIO.GUA. 240-2008/DE Acumulado EXP. EIO.4760-2011/DE.